CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II	Martes 24 de marzo de 2026	Sesión 29 Anexo A

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 24 de marzo de 2026	Sesión 29 Anexo A

S U M A R I O

COMUNICACIONES OFICIALES

Del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Informe anual de actividades y resultados del 2025. . . . . **5**

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS LOCALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Del Congreso de Morelos, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 343 Quáter del Código Penal Federal y 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **107**

LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Del Congreso del Estado de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad. **126**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso de la Ciudad de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas fracciones al artículo 540 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de inspección laboral. **142**

INICIATIVAS DE SENADORAS Y SENADORES

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por las senadoras y los senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruiz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, del Grupo Parlamentario del PRI. **145**

INEGI | OIC ÓRGANO INTERNO DE CONTROL | AGTD AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

INFORME ANUAL
DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS
2025

INEGI | OIC ÓRGANO INTERNO DE CONTROL | AGTD AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

INFORME ANUAL

DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS

2025

DR © 2026, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**
Edificio Sede
Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,
Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,
Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

Contenido

Presentación 5
Siglas y abreviaturas 9
Titularidad del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante 11
Participación y asesoría en órganos colegiados 11
Acciones de difusión 18
Acciones de vinculación y colaboración institucional 22
Actualización y publicación de la normativa en el ámbito de su competencia 23
Acciones de capacitación 25
Área de Auditoría Interna 29
Estatus de las auditorías 32
Seguimiento de observaciones 34
Fortalecimiento del sistema de control interno 35
Atención de eventos en procedimientos de contratación 36
Participación en actos administrativos 36
Ingresos excedentes 37
Asuntos en litigio 38
Avance del indicador de desempeño 38
Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial 39
Declaraciones de situación patrimonial y de intereses 42
Investigación de denuncias 44
Unidad Especializada en la Atención de Asuntos de Género 46
Atención de peticiones ciudadanas 48
Actividades en materia de archivos 49
Avance del indicador de desempeño 49
Área de Responsabilidades 51
Procedimientos de responsabilidades administrativas 54
Procedimientos de sanción a proveedores 57
Inconformidades y conciliaciones 57
Defensa jurídica de las resoluciones del OIC ante instancias externas 58
Avance del indicador de desempeño 59
Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua 61
Atribuciones del OIC como Autoridad Garante 64

Atención a obligaciones y requerimientos de información de la Unidad de Transparencia 69
Avance del indicador de desempeño 72
Informe Anual 2025 en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del INEGI como sujeto obligado 73
Otras actividades 79
Ejercicio del presupuesto 81
Tecnologías de la Información y Comunicación 81
Consideraciones finales 85
Anexos 91
Anexo 1. Observaciones anuales por ejercicio 93
Anexo 2. Faltas administrativas no graves 94
Anexo 3. Faltas administrativas graves 96
Anexo 4. Sanción a proveedores 98
Anexo 5. Recursos de revisión recibidos en 2025 por el OIC como Autoridad Garante 99

Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, fracción XVII, y 91 TER, tercer párrafo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), y 60, fracciones III, VIII, IX, XI, XLI y XLII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RIINEGI), el Órgano Interno de Control (OIC) y Autoridad Garante de Transparencia y Datos Personales (Autoridad Garante) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, así como en congruencia con los principios de transparencia y rendición de cuentas que rigen al servicio público, presenta su **Informe Anual de Actividades y Resultados 2025** que complementa las acciones reportadas durante el primer semestre e incluye aquellas desarrolladas con posterioridad hasta la conclusión del año.

Cabe señalar que la integración de este documento refleja un proceso de transición entre administraciones de esta instancia de fiscalización ocurrido en virtud de la designación realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 30 de abril de 2025, de la actual persona titular del OIC del INEGI, el C. Ángel José Trinidad Zaldívar, por un periodo de cuatro años,[1] con motivo de la renuncia a dicho cargo del C. Manuel Rodríguez Murillo.

El referido cambio de titularidad conllevó al nombramiento, por parte de la Junta de Gobierno del INEGI, en su octava sesión celebrada el 6 de junio de 2025, de los CC. Juan Carlos Arenas Domínguez, Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez y Leonel Antonio Vázquez Briceño como personas titulares de las áreas de Auditoría Interna; de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial; y de Responsabilidades del OIC, respectivamente.

Asimismo, para dar atención a las nuevas atribuciones asignadas a los órganos internos de control como autoridades garantes de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, a raíz de la entrada en vigor, el 21 de marzo de 2025, de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y de la Ley General de Protección de

[1] Véase el *Decreto relativo a la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, Diario Oficial de la Federación (DOF), 7 de mayo de 2025, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5756673&fecha=07/05/2025

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO),[2] en sustitución del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se implementó una reingeniería interna aplicando recursos propios, para transformar a la entonces Dirección de Mejora de la Gestión en la Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua (DGTPDMC), quedando a cargo de la C. Marina Alicia San Martín Rebolloso, con el fin de auxiliar a la persona titular del OIC en el ejercicio de sus facultades sobre los asuntos de su competencia en estas materias y en cuestiones de mejora continua, de acuerdo con los artículos 59, fracción IV inciso b) y último párrafo, y 60, fracciones XL, XLI, XLII y último párrafo, ambos del RIINEGI.[3]

En ese contexto, el Informe Anual de Actividades y Resultados 2025 concentra las principales tareas y metas alcanzadas en los rubros de auditoría y seguimiento de observaciones; atención de solicitudes ciudadanas e investigación de denuncias; substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa y de sanción a proveedores; así como los avances en los temas de mejora y en las competencias de esta instancia de vigilancia relacionadas con transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De igual manera, se reporta el número de actuaciones llevadas a cabo por el OIC en los distintos órganos colegiados en los que normativamente interviene; los actos administrativos y procedimientos de contratación en los que participó conforme a sus atribuciones; el seguimiento a la presentación de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (DSPI), junto con los expedientes generados para el análisis de su evolución de las personas servidoras públicas del INEGI; las acciones realizadas por la Unidad Especializada en la Atención de Asuntos de Género (UEAAG); los procedimientos de conciliación entre proveedores y las Unidades Administrativas del Instituto; la defensa jurídica de sus resoluciones emitidas ante instancias externas; y el avance de los indicadores de desempeño de sus áreas sustantivas.

---

[2] *Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, DOF, 20 de marzo de 2025, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025

[3] *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,* DOF, 31 de julio de 2025, en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764230&fecha=31/07/2025 y *Acuerdo por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior anterior*, DOF, 7 de mayo de 2025, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5756681&fecha=07/05/2025

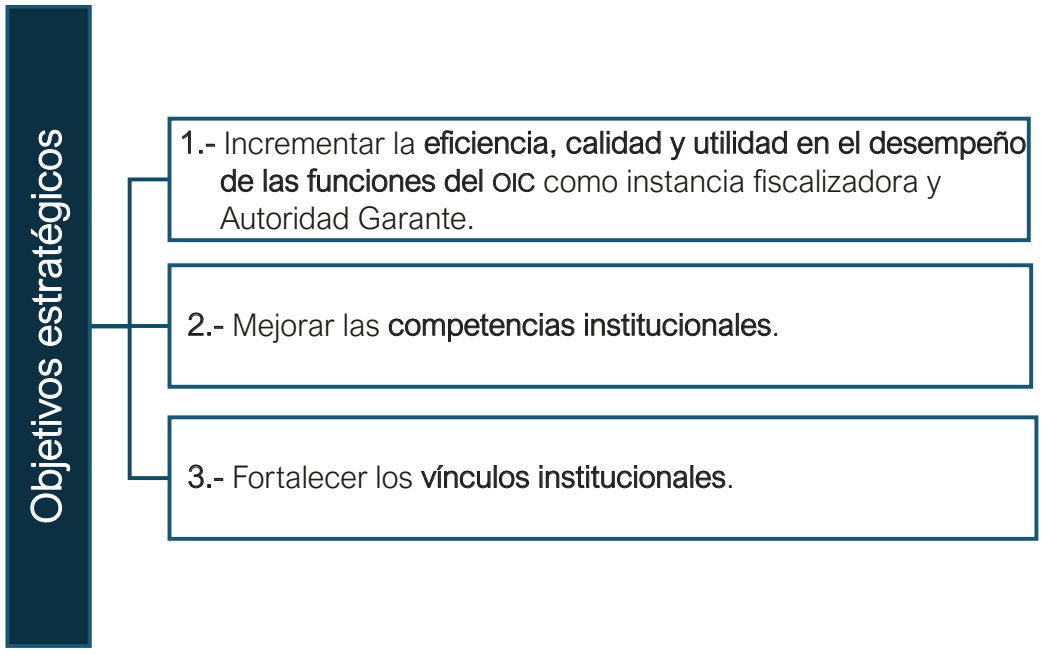
Las labores desarrolladas en esta anualidad se desglosan de acuerdo con su competencia y estructura interna, considerando diversos apartados relacionados con sus áreas y direcciones:

- Titularidad del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante
- Área de Auditoría Interna
- Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial
- Área de Responsabilidades
- Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua
- Otras actividades que comprenden la administración del presupuesto, así como cuestiones tecnológicas e informáticas

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 40 de la LGTAIP; así como de los artículos 20, fracción I, y 21, fracción XIII, de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,[4] como parte de este reporte se **incorpora el Informe Anual 2025 en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del INEGI**, en su carácter de sujeto obligado del OIC como Autoridad Garante.

Cabe destacar que la actual persona titular de esta instancia de fiscalización y de defensa de los derechos humanos previamente señalados, en su **Programa de la Gestión 2025-2029,** presentado ante la Junta de Gobierno, en su décima séptima sesión celebrada el 5 de diciembre de 2025, planteó que la conducción de su cuatrienio atenderá a los siguientes **objetivos estratégicos** y **ejes rectores**:

[4] *Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, DOF, 17 de diciembre de 2025, disponibles en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776464&fecha=17/12/2025



Ejes rectores.
• Revisión, elaboración y actualización de la **normatividad interna**.
• Coadyuvancia en la consolidación de un **sistema integral de control interno**.
• Fortalecimiento de **redes y vínculos** del OIC y Autoridad Garante con otros órganos autónomos.
• Mejora de la **comunicación y coordinación intrainstitucional** con oficinas centrales.
• Actualización de la **plataforma de declaraciones patrimoniales**.
• **Capacitación y profesionalización** permanentes.
• Ejercicio de atribuciones con **orientación a resultados desde la prevención**.

El contenido de este informe es congruente con la **visión actual** del **OIC y Autoridad Garante de ser una instancia de vanguardia, referente y ejemplo** en su ámbito de competencia, y acorde a su **misión vigente** de fomentar una cultura de legalidad, integridad, eficiencia, inclusión, transparencia, privacidad, rendición de cuentas y mejora continua de la gestión pública, desde un enfoque preventivo alineado al correctivo, a través de mecanismos de control interno, de fiscalización de los recursos públicos, de detección y sanción oportuna de faltas administrativas, de vigilancia al cumplimiento normativo y del buen desempeño en la función gubernamental; así como mediante la tutela efectiva de las prerrogativas de acceso a la información y de protección de datos personales, considerando un enfoque transversal con perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos, con el fin de contribuir a fortalecer la labor del INEGI y la confianza ciudadana depositada en este.

Siglas y abreviaturas

Autoridad Garante	Autoridad Garante de Transparencia y Datos Personales.
CE	Coordinación Estatal.
CGI	Coordinación General de Informática.
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DCO	Dirección de Comunicación Organizacional.
DGA	Dirección General de Administración.
DGACIT	Dirección General Adjunta de Control Interno y Transparencia.
DGARH	Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.
DGARMSG	Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales.
DGTPDMC	Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DR	Dirección Regional.
DSPI	Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
INEGI O INSTITUTO	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
IPRA	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
LGPDPPSO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LSNIEG	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
OIC	Órgano Interno de Control del INEGI.
PAA	Plan Anual de Auditoría.
PAT	Plan Anual de Trabajo.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

PTII	Programa de Trabajo de Integridad Institucional.
RIINEGI	Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
SABG	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
SCA	Sistema de Control de Auditorías.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SIA	Sistema Integral de Administración.
SICAI	Sistema Integral de Control de Auditoría Interna.
SIER	Sistema Institucional de Entrega-Recepción.
SIPEC	Sistema Integral de Peticiones Ciudadanas.
SIPLAN	Sistema Integral de Planeación.
SIRA	Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas.
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
TFJA	Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
UEAAG	Unidad Especializada en la Atención de Asuntos de Género.

Titularidad del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante

Participación y asesoría en órganos colegiados

De manera permanente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción XXXI, del RIINEGI, la persona titular del OIC participa con distintas calidades, directamente o a través de las personas designadas para asistir en su representación, en diversos órganos colegiados, comités, subcomités o grupos de carácter estratégico, normativo, administrativo, técnico y operativo, en los términos que establecen las reglas que rigen a cada uno de ellos, con voz y/o voto, según proceda, así como brindando acompañamiento técnico y asesoría, de forma preventiva, sobre los asuntos que conocen dichas instancias para coadyuvar en el cumplimiento de su función.

En este rubro, durante 2025, se tuvieron un total de 221 participaciones en estos órganos colegiados, como se advierte a continuación:

Cuadro 1. Participación y seguimiento a órganos colegiados

No.	Nombre del órgano colegiado	Número de participaciones
1	Consejo Consultivo Nacional	2
2	Junta de Gobierno	19
3	Comité de Auditoría	4
4	Comité de Administración de Riesgos	4
5	Comité de Ética	3
6	Comité de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión	2
7	Comité de Transparencia	23
8	Comisión del Servicio Profesional de Carrera	4
9	Comité Central de Protección Civil	3
10	Comité Regional de Protección Civil	14
11	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	18
12	Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Regionales	27
13	Comisión Revisora del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*	4
14	Comité de Bienes Muebles	7
15	Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	7
16	Comité de Seguridad y Confidencialidad Estadística de la Información	2

No.	Nombre del órgano colegiado	Número de participaciones
17	Comité de Valoración Documental	4
18	Comité del Sistema de Manejo Ambiental	4
19	Subcomité Regional del Sistema de Manejo Ambiental	23
20	Subcomité de Revisión de Convocatorias	32
21	Subcomité Regional de Revisión de Convocatorias	3
22	Grupo de Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	12
	Total	221

Fuente: Información de la DGTPDMC, reportes generados por las áreas y direcciones del OIC que asisten a dichas instancias, así como actas y documentales de las sesiones.

Notas:

* La Comisión Revisora del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se registra para efectos de control y trazabilidad de la participación institucional; no obstante, no constituye un órgano colegiado independiente, sino una instancia auxiliar del propio Comité, por lo que su seguimiento operativo en 2026 se integrará metodológicamente a este.

En relación con los órganos colegiados señalados, en el periodo que se reporta, se describen aquellos que se estiman de mayor relevancia por su importancia en el INEGI, por las temáticas que abordan y por el tipo de participación que tiene el OIC en ellos:

- **Consejo Consultivo Nacional del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**

Por parte del Consejo Consultivo Nacional del SNIEG, órgano colegiado de participación y consulta encargado de opinar y proponer a la Junta de Gobierno asuntos relacionados con Información Estadística o Geográfica,[5] tuvieron lugar dos sesiones: el 25 de junio y el 3 de noviembre, a las cuales asistió la persona titular del OIC. En ellas se presentaron y analizaron temas de interés institucional, particularmente en materia de medición de la pobreza, derivado de las nuevas atribuciones del INEGI asumidas en este sentido, así como asuntos relacionados con el avance, articulación y fortalecimiento del propio sistema.

[5] Sitio oficial del SNIEG disponible en: https://www.snieg.mx/acerca-del-consejo/

- Junta de Gobierno

En el caso de la Junta de Gobierno, órgano superior de dirección del Instituto en donde la persona titular del OIC participa en calidad de invitada, solo con derecho a voz, de conformidad con el artículo 60, fracción XXXIX del RIINEGI, se asistió a un total de 19 sesiones.

Se destaca la presentación de su Informe Semestral de Actividades y Resultados 2025, en la décima primera sesión llevada a cabo el 22 de agosto, en el que se dio cuenta de los principales avances al primer semestre del ejercicio en cuestión; así como la exposición del Programa de la Gestión 2025–2029 y del Plan Anual de Trabajo (PAT) 2026 que incluyó el Plan Anual de Auditoría (PAA) para dicho año, en la décima séptima sesión celebrada el 5 de diciembre, documentos que contienen los objetivos estratégicos, ejes rectores y acciones prioritarias a desarrollar, particularmente la programación de las auditorías conforme a la competencia, misión y visión institucionales.

- Comité de Auditoría

En 2025, se convocaron cuatro sesiones ordinarias del Comité de Auditoría, en el cual, con fundamento en su *Manual de Integración y Funcionamiento,*[6] específicamente en su numeral V, la persona titular del OIC funge como secretario técnico y la persona titular del Área de Auditoría Interna participa en calidad de vocal, ambas con derecho a voz y voto.

En la primera sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero, se abordaron, entre otros temas, el Informe Anual de Actividades y Resultados del OIC 2024 y la presentación del PAA 2025. En la tercera de ellas, que tuvo lugar el 19 de agosto, se presentó el Informe Semestral de Actividades y Resultados 2025 de dicha instancia de control; y en la cuarta ordinaria realizada el 18 de noviembre, el PAA para el ejercicio 2026, así como el calendario de sesiones correspondiente.

En las distintas sesiones ocurridas en 2025, incluyendo la segunda del 20 de mayo, se reportó el seguimiento a observaciones solventadas y en proceso; se dieron a conocer los resultados del

[6] *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos del INEGI*, Normateca Institucional, 5 de junio de 2014, disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Mci2_05Jun14.pdf

despacho de auditoría externa y de la Auditoría Superior de la Federación; el informe trimestral sobre el ejercicio del presupuesto del Instituto, así como los informes presentados por las áreas de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, y de Responsabilidades.

- Comité de Administración de Riesgos

Durante 2025, el Comité de Administración de Riesgos registró cuatro sesiones: una extraordinaria celebrada el 17 de enero y tres ordinarias en las que se dio seguimiento a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos institucionales, así como a la actualización de los instrumentos de control interno.

En la primera sesión ordinaria del 15 de julio, se presentó la Matriz de Administración de Riesgos correspondiente a la Encuesta Intercensal 2025, respecto de la cual el OIC emitió su retroalimentación técnica orientada a fortalecer los controles preventivos y correctivos, así como para favorecer la sensibilización del personal en materia de integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

En la segunda sesión ordinaria del 11 de septiembre, la Dirección General Adjunta de Control Interno y Transparencia (DGACIT) presentó el Informe Anual sobre la Autoevaluación del estado que guarda el Control Interno Institucional 2024 para su respectiva revisión por parte del OIC; además de someter a consideración la Matriz de Administración de Riesgos de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2025, sobre la cual se consideraron los comentarios de esta instancia de fiscalización.

En la tercera sesión ordinaria del 14 de noviembre, se aprobó tanto el Programa de Trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos 2026, como el calendario de reuniones de dicho ejercicio, además de informarse el seguimiento al proceso de actualización de las Normas de Control Interno.

La participación institucional en este Comité se desarrolló con el acompañamiento técnico de las áreas sustantivas, particularmente en el análisis de la información y del seguimiento de acuerdos.

- Comité de Ética

De conformidad con los numerales VII y IX inciso c) punto 1, del *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del INEGI*,[7] la persona titular del OIC funge como vocal en esta instancia, con derecho a voz y voto, cuya finalidad es fomentar la integridad en el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto, mediante normas y acciones promotoras de los principios y valores institucionales.

Durante 2025, este órgano colegiado celebró tres sesiones: la primera extraordinaria del 17 de enero, en la que se aprobó el Programa de Trabajo de Integridad Institucional (PTII) 2025 y el Informe de Resultados 2024; la primera ordinaria del 15 de julio, en la que se revisó el avance de las acciones programadas; y la segunda ordinaria del 14 de noviembre, en la que se presentó el corte de resultados y avances del ejercicio anual. Entre las acciones impulsadas por este OIC, a través de sus áreas y direcciones, de las que se dio cuenta en dichas convocatorias se encuentran:

- El diseño e implementación de campañas informativas para fomentar la cultura de la denuncia y el cumplimiento de las DSPI.
- La continuidad en la adopción de la Carta Compromiso de los Códigos de Ética y de Conducta.
- La organización de una jornada de capacitación en el marco del Día Internacional del Acceso Universal a la Información.

Adicionalmente, se dio seguimiento a acuerdos vinculados con la promoción de principios y valores institucionales y con la articulación de acciones preventivas en materia de integridad, mediante la participación del personal del OIC, particularmente de nuevo ingreso, en dos talleres de socialización de los Códigos de Ética y de Conducta, convocados el 6 de noviembre en la sede de la Ciudad de México, y el 3 de diciembre en las instalaciones de Aguascalientes, ambos impartidos por personal de la DGACIT del INEGI; además de impulsar acciones de comunicación institucional con motivo del Día Internacional contra la Corrupción, que se conmemora cada 9 de diciembre.

[7] *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del INEGI*, Normateca Institucional, 30 de octubre de 2018, disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Mrt2_30Oct18.pdf

- Comité de Transparencia

En esta instancia colegiada a la que le corresponde confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Unidades Administrativas del Instituto en materia de acceso a la información o de protección de datos personales que involucren aspectos de clasificación, inexistencia, incompetencia no notoria y ampliaciones del plazo de respuesta,[8] la persona titular del OIC actuaba como vocal, con derecho a voz y voto, hasta antes de la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de diciembre de 2025, de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del INEGI que contemplan una nueva integración, omitiendo su intervención a partir de entonces.

En 2025, durante el tiempo en que la persona titular del OIC fue parte de dicho Comité, fue considerado en 23 actos en los que se aprobaron 589 versiones públicas de pedidos, convenios, contratos y resoluciones; así como 112 779 relativas a DSPI para dar cumplimiento al artículo 65 de la LGTAIP; además de brindar atención a peticiones de acceso a la información y de datos personales que requirieron la validación de algún punto por parte de este colegiado.

Asimismo, en dichas sesiones se aprobaron los informes de actividades del cuarto trimestre de 2024 y de los trimestres primero, segundo y tercero de 2025, los cuales están publicados en el módulo denominado Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

- Comité de Valoración Documental

Durante 2025, en el Comité de Valoración Documental en el que el OIC participó en calidad de asesor o suplente, con derecho a voz, de acuerdo con los puntos 6.1, inciso d) y penúltimo párrafo, así como 7.1 y 7.2 del *Manual de Integración y Funcionamiento* de dicho órgano colegiado,[9] se celebraron tres sesiones ordinarias el 30 de enero, 25 de junio y 10 de diciembre, en las que se

[8] Cfr. Artículo 44 de la abrogada *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* con el diverso 40 de la misma ley general vigente a partir del 21 de marzo de 2025, fecha en que entró en vigor, después de su publicación en el DOF el 20 de marzo.
[9] *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Valoración Documental*, Normateca Institucional, INEGI, 21 de abril de 2021, disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Mrm_28Abr21.pdf

aprobaron la baja documental de 656 áreas productoras; así como una extraordinaria el 29 de octubre, en la que se aprobó la baja documental de 7 332 expedientes del extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. En general, las decisiones adoptadas en estas convocatorias abarcaron un total de 13 148 cajas, equivalentes a 244 321 kilogramos de peso aproximado, las cuales fueron donadas conforme a la normatividad aplicable.

De los trabajos anuales desarrollados en esta instancia, destaca la aprobación del Informe de Resultados del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024 y de esa misma programación a ejecutar en 2025, realizadas en la primera sesión ordinaria mencionada que se reporta.

En la tercera sesión ordinaria, se avaló la actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística, del Catálogo de Disposición Documental y de las Fichas Técnicas de Valoración Documental 2026, instrumentos en los que se impactaron las modificaciones propuestas por el OIC respecto de sus series documentales. Adicionalmente, en esta reunión se aprobó el dictamen con valor histórico de 436 materiales documentales, provenientes de la Unidad de Estadísticas Económicas y la Coordinación Estatal Sur del INEGI, así como el calendario de sesiones de 2026.

- Comité de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión

Durante el ejercicio 2025, este Comité celebró dos sesiones ordinarias. En la primera, del 30 de abril, se validó el Informe Anual de Avances y Resultados en materia de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión 2024, así como el seguimiento al PAT 2025 y el respectivo calendario de reuniones; además de llevarse a cabo la revisión de acciones institucionales vinculadas con capacitación, campañas de sensibilización y fortalecimiento de la atención de asuntos en la materia.

Por su parte, en la segunda sesión del 10 de diciembre, en la que participó la persona titular de esta instancia de fiscalización, además de abordar el seguimiento a los compromisos adoptados en 2025, destaca la aprobación del Programa Anual de Trabajo de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión 2026 como instrumento de planeación que define las líneas de acción y objetivos orientados a consolidar una cultura institucional en estos temas de derechos humanos.

Acciones de difusión

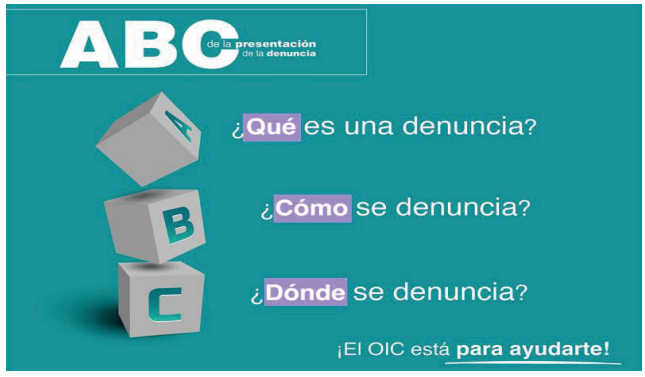
Durante el año que se informa, a través de las distintas áreas y direcciones del OIC, se impulsaron diversas campañas de comunicación, y actividades de difusión y socialización, particularmente en fechas conmemorativas, enfocadas a la prevención de responsabilidades administrativas, a fortalecer el cumplimiento normativo y las capacidades institucionales; así como a promover el conocimiento y sensibilización en materia de transparencia y privacidad como Autoridad Garante.

Estas estrategias se desarrollaron tanto de manera interna mediante los canales propios como la cuenta de OIC Comunica y su espacio específico en la plataforma Viva Engage, así como en colaboración con la Dirección de Comunicación Organizacional (DCO) del INEGI para la preparación de materiales y su divulgación entre el personal, a través de sus medios institucionales.

Por parte del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial se diseñaron, ejecutaron y dieron seguimiento, de manera integral, a diversas acciones de comunicación organizacional, con el propósito de fortalecer una cultura institucional de legalidad, rendición de cuentas, igualdad sustantiva, no discriminación y respeto a los derechos humanos, así como para compartir información relevante sobre los trámites, servicios y procedimientos del OIC.

Durante el periodo que se reporta, se implementaron campañas relacionadas con el Blindaje Electoral, el Mes del Orgullo LGBTTTIQA+, sobre Igualdad y No Discriminación, en conmemoración del Día Naranja y en cuestión de la política de Cero Tolerancia al Acoso y Hostigamiento Sexual. Adicionalmente, se dieron a conocer efemérides relevantes; se divulgaron actividades del Comité de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión y de la UEAAG del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial; se orientó a la presentación de denuncias mediante la campaña denominada “El ABC de la Denuncia”; se promovió la presentación oportuna de la DSPI, y se dio difusión a la atención ciudadana en materia de trámites y servicios, así como al procedimiento de verificación patrimonial.







Como resultado de estas estrategias, se remitieron 64 correos electrónicos institucionales, dirigidos a un promedio de 140 personas servidoras públicas por envío, y se realizaron 70 publicaciones en la plataforma Viva Engage, las cuales generaron un total de 154 840 visualizaciones. Estos resultados reflejan un alcance significativo de los mensajes institucionales y confirman la efectividad de la comunicación organizacional como una herramienta de prevención.

Cuadro 2. Campañas de difusión 2025

Campaña / Tema	Correos enviados	Publicaciones en Viva Engage	Visualizaciones
Blindaje Electoral	11	11	17 028
Mes del Orgullo LGBTTTIQA+	2	2	4 235
Igualdad y No Discriminación	6	6	16 756
Día Naranja	4	4	9 841
Atención ciudadana: trámites y servicios	5	5	11 414
Cero Tolerancia al Acoso y Hostigamiento Sexual	7	7	23 645
Efemérides	7	7	15 446
Difusión del Comité de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión	8	8	21 022

Campaña / Tema	Correos enviados	Publicaciones en Viva Engage	Visualizaciones
Procedimiento de Verificación Patrimonial	6	6	16 456
El ABC de la Denuncia	2	2	1 794
Unidad Especializada en la Atención de Asuntos de Género (UEAAG)	2	5	7 087
Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (DSPI)	4	7	10 116
Total	64	70	154 840

Fuente: Microsoft Outlook, Viva Engage.

Asimismo, en el marco del Día Internacional de Acceso Universal a la Información, que se conmemora cada 28 de septiembre, el OIC como Autoridad Garante, a través de la DGTPDMC, en conjunto con la Unidad de Transparencia del INEGI, organizó una Jornada de Transparencia y Protección de Datos Personales, en modalidad virtual, el 1 de octubre, en la que se contó con la presencia de la presidenta del Instituto en la ceremonia inaugural.

El evento tuvo como finalidad dar a conocer, principalmente, las nuevas funciones de esta instancia de fiscalización como encargada de la tutela de estas prerrogativas en la institución. Durante el desarrollo de las ponencias, se abordaron temas clave como el nuevo modelo de protección de estas materias a nivel nacional; la confidencialidad estadística del SNIEG; la labor de la Unidad de Transparencia en la atención de solicitudes; así como los retos y puntos esenciales en la salvaguarda del acceso a la información y del cuidado de los datos personales.





Como parte de las actividades conmemorativas del referido día, el 7 de octubre, esta misma DGTPDMC convocó a una Sesión de Socialización con el personal del OIC, para informar sobre las nuevas responsabilidades de este órgano de vigilancia en materia de transparencia y privacidad, así como para sensibilizar sobre la importancia de colaborar con la Unidad de Transparencia, en su carácter de sujeto obligado por las leyes de estas materias.

Siguiendo con la promoción y difusión de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, la DGTPDMC impulsó la inclusión, en el curso de inducción del INEGI, de un segmento dedicado a que las personas servidoras públicas de nuevo ingreso y reingreso conozcan sus funciones y atribuciones tanto de órgano de control como de Autoridad Garante. Como resultado de esta iniciativa se consolidaron los contenidos temáticos en coordinación con la Dirección de Planeación y la Dirección de Capacitación del Instituto, los cuales quedaron listos para su impartición a partir del ejercicio 2026.

Finalmente, al cierre del año, como parte del PTII 2025, acordado en el seno del Comité de Ética, el OIC, a través de su DGTPDMC, llevó a cabo acciones de comunicación institucional, a través de los medios institucionales “Cuéntame los Lunes”, OIC Comunica y su plataforma Viva Engage, durante la semana del 9 de diciembre con motivo del Día Internacional contra la Corrupción, promoviendo dinámicas lúdicas digitales como la “Sopa de letras por la integridad” y el “Descubre la imagen oculta”, y compartiendo infografías con mensajes orientados a reforzar los principios y valores contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta, así como con datos estadísticos sobre el tema, estas últimas preparadas por la DGACIT, área con la que se colabora estrechamente en el cumplimiento de dicho plan de trabajo.





Acciones de vinculación y colaboración institucional

Durante 2025, el OIC y Autoridad Garante fomentó la vinculación y colaboración con autoridades e instancias de distintos sectores y ámbitos relacionados con su esfera de competencia, con el propósito de fortalecer relaciones institucionales y consolidar buenas prácticas que robustezcan sus funciones y optimicen sus procesos y desempeño.

En ese tenor, el 25 de septiembre, la persona titular de esta instancia de control, en su calidad de Autoridad Garante de transparencia y privacidad, asistió al foro conmemorativo del Día Internacional del Acceso Universal a la Información organizado por Transparencia para el Pueblo.

De igual modo, el 18 de noviembre, participó en el "Primer Encuentro de Titulares de Órganos Internos de Control", organizado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en la Cámara de Diputados, con la finalidad de sumarse a este espacio de diálogo encaminado a favorecer la comunicación e intercambio de experiencias en aras de mejorar las tareas de fiscalización, supervisión del gasto público y rendición de cuentas, así como las nuevas responsabilidades en acceso a la información y datos personales.[10]

[10] Boletín No. 2769 "Necesaria, comunicación estrecha con los Órganos Internos de Control para facilitar nuestra tarea de fiscalizar, afirma Ricardo Monreal", Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, LXVI Legislatura, 18 de noviembre de 2025, disponible en: https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/jucopo/necesaria-comunicacion-estrecha-con-los-rganos-internos-de-control-para-facilitar-nuestra-tarea-de-fiscalizar-afirma-ricardo-monreal



Una de las acciones de especial relevancia impulsada al cierre del ejercicio 2025, fue la vinculación, a través del Área de Responsabilidades, con el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, el 27 de noviembre, para la impartición del "Diplomado de actualización en temas selectos en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas" [11] dirigido a su personal para fortalecer su especialización en este campo de estudio.

Cabe señalar que, durante el periodo que se reporta, se dio continuidad al seguimiento de los instrumentos jurídicos de colaboración institucional vigentes, así como de aquellos concluidos, como es el caso de los convenios celebrados con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), cuyo objeto fue otorgar una licencia gratuita y no exclusiva para el uso de cinco sistemas del OIC-INEGI, [12] así como capacitación y asesoría al respecto, cuya terminación fue debidamente formalizada a petición de dicho organismo con motivo de su extinción de operaciones.

Actualización y publicación de la normativa en el ámbito de su competencia

La constante actualización y publicación de la normativa que corresponde al marco de su actuación es un eje clave a priorizar en la gestión actual, porque brinda certeza jurídica al facilitar instrumentos vigentes, disponibles y alineados con sus atribuciones.

[11] Nota informativa "Firma de Convenio de Colaboración entre el TJACDMX y el INEGI", 27 de noviembre de 2025, disponible en: https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/eventos-2025/noviembre-2025/435-convenio-tjacdmx-inegi

[12] Los sistemas a los que refiere el convenio en cuestión son: SIPLAN (Sistema Integral de Planeación), SICAI (Sistema Integral de Control de Auditoría Interna), SIPEC (Sistema Integral de Peticiones Ciudadanas), SIRA (Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas) y SIER (Sistema de Institucional de Entrega- Recepción).

Por ello, durante 2025, en coordinación con las áreas responsables y la DGTPDMC, se dio seguimiento a la actualización de diversos ordenamientos que le competen, en la Normateca Institucional y en su página oficial de Internet, mediante la gestión de sus altas, bajas, modificaciones y acciones de difusión.

En este rubro destacan, a través del Área de Auditoría Interna, la emisión de los Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del OIC del INEGI,[13] publicados el 17 de septiembre de 2025, en sustitución de los anteriores del 17 de octubre de 2024.

Cabe hacer mención especial a las reformas al RIINEGI, propuestas por conducto de la DGTPDMC, publicadas el 7 de mayo[14] y el 31 de julio[15] del año que se reporta, con las cuales se consolidó el reconocimiento del OIC como Autoridad Garante con la inclusión en dicho instrumento, de la referencia a las atribuciones que le fueron asignadas en las legislaciones generales de transparencia y protección de datos personales, particularmente, habilitando a esta unidad para auxiliarle en el ejercicio de sus facultades, de manera indistinta, incluyendo la atención, substanciación y resolución de los asuntos de su competencia.

En relación con estas materias y en su carácter de Autoridad Garante, el OIC también llevó a cabo una revisión técnica y jurídica del proyecto de Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para robustecer su contenido, el cual fue aprobado en la décima séptima sesión de la Junta de Gobierno del 5 de diciembre de 2025, y publicado en el DOF, el 17 del mismo mes y año.

[13] *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,* DOF, 17 de septiembre de 2025, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5768005&fecha=17/09/2025
[14] *Acuerdo por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, DOF, 7 de mayo de 2025, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5756681&fecha=07/05/2025
[15] *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, DOF, 31 de julio de 2025, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764230&fecha=31/07/2025

Acciones de capacitación

Atendiendo a que la capacitación y profesionalización del personal es uno de los ejes rectores de la actual titularidad del OIC, durante el periodo que se informa, se coordinaron diversas actividades encaminadas a mejorar las capacidades institucionales.

Es así como, en 2025, el personal del OIC participó en 38 cursos de capacitación internos, que representaron un total de 2 631 horas registradas en los sistemas institucionales, equivalentes a un promedio de 19.34 horas de capacitación por persona, considerando a 136[16] personas servidoras públicas. Dichas capacitaciones abordaron, entre otras temáticas, las siguientes:

- Filosofía de la corrupción y fundamentos legales.
- Procedimientos en materia de responsabilidades.
- Taller de Auditoría de obra pública: marco normativo, procesos y mejores prácticas.
- Sensibilización sobre la adopción de los Códigos de Ética y de Conducta.
- Derechos humanos.
- Sistema sexo-género.
- Conversaciones sobre legalidad.
- Introducción a la norma del proceso de producción de información estadística y geográfica para el INEGI.
- Indicadores de gestión.
- Pensamiento crítico.
- Solución de problemas y toma de decisiones.
- Planeación.
- Presupuestación.
- Programación.
- Delegación efectiva.
- Programas como “Conoce tu norma” y “Comunicación, trabajo en equipo y liderazgo”.

[16] Plantilla del OIC con corte al 31 de diciembre de 2025.

En particular, a través del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, el 27 de septiembre, se llevó a cabo el curso intensivo "Procedimiento en materia de responsabilidades" impartido por personas especialistas conocedoras sobre la integración, sustanciación y resolución de casos prácticos en el ámbito jurisdiccional de derecho disciplinario.



Asimismo, se fortalecieron las competencias técnicas del personal adscrito a la UEAAG, mediante la participación en diversos programas externos de formación impartidos por organismos nacionales e internacionales, orientados a la incorporación de un enfoque transversal en el desempeño de sus funciones, a través de los cursos "Diversidad sexual y derechos humanos" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); "Derecho a la igualdad y no discriminación" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); "Derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA", y "Derechos humanos en las empresas", impartidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

En complemento a estas capacitaciones, se suman los diplomados "Derechos humanos: aproximaciones para su defensa" de la SCJN; "Derechos humanos desde la perspectiva de género e impartición de justicia con perspectiva de género" de la CNDH; además del taller "Protección de datos para las personas de la diversidad sexual" en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Para fortalecer las labores de auditoría, por parte de esta área del OIC, se coordinó la participación del personal en el taller "Esquema general de captación de información en el ámbito territorial", el 8 de octubre, convocado por la DGACIT en conjunto con la Dirección General de Operación Regional, donde se abordaron cuestiones de administración de riesgos en la producción y captación de información estadística y geográfica en el ámbito territorial.

En ese mismo tenor, el 4 de diciembre, tuvo lugar el “Taller de auditoría de obra pública: marco normativo, procesos y mejores prácticas", con el fin de ampliar los conocimientos en este campo.

De igual manera, desde junio de 2025 hasta el cierre del año, el personal de la DGTPDMC atendió diversas sesiones de capacitación convocadas por Transparencia para el Pueblo, sobre la operación de las distintas herramientas electrónicas de presentación de medios de impugnación, de comunicación con sujetos obligados y de publicación de información de oficio, como son la Plataforma Nacional de Transparencia y el Buzón de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG).

Área de Auditoría Interna

Área de Auditoría Interna

En el presente apartado se exponen las principales actividades realizadas y resultados generados por el Área de Auditoría Interna del OIC en cumplimiento a sus tareas de fiscalización, las cuales tuvieron como propósito verificar que la aplicación de los recursos públicos asignados al INEGI se ejerciera conforme a los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honestidad.

Las recomendaciones que se emitieron, como resultado de la práctica de las auditorías, estuvieron enfocadas, principalmente, a reforzar mecanismos de control interno, a la mejora de los procesos y, en general, a favorecer el cumplimiento de los objetivos de la institución. Adicionalmente, el Área de Auditoría participó de manera activa en las sesiones de diversos órganos colegiados en donde interviene como asesor, tales como aquellos en materia de adquisiciones y obra pública; así como en los procesos de entrega-recepción.

Estatus de las auditorías

Derivado del PAT y del PAA 2025 de este OIC y en cumplimiento a sus atribuciones en materia de revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales asignados al Instituto para el ejercicio 2025, se realizaron 17 auditorías: nueve administrativas, cuatro administrativas-desempeño y cuatro financieras. La cobertura de estas incluyó el ámbito central, regional y estatal.

Las 17 auditorías se encuentran concluidas, determinándose 46 observaciones, destacando que, como resultado del análisis a la información proporcionada por las Unidades Administrativas, se solventaron 21 observaciones.

En las auditorías se hizo énfasis en la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuesto para el cumplimiento de las actividades y de apoyo de las Unidades Administrativas auditadas, lo que permitió identificar áreas de oportunidad que, con la implementación de mecanismos de control, coadyuvarán a fortalecer la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio del presupuesto, y del control de la operación del Instituto.

Las observaciones determinadas aportan mejoras a los procesos, en razón a que promueven la optimización en el ejercicio de los recursos públicos como en la ejecución de los programas, procesos, sistemas o actividades; facilitan la identificación y/o administración de riesgos; así como el reforzamiento de los controles administrativos, operativos y normativos.

Las observaciones dictadas tienen carácter de definitivas con base en la normatividad aplicable y la evidencia documental que las sustentan, y fueron objeto de análisis, justificaciones y aclaraciones por parte de las Unidades Administrativas auditadas.

A continuación, se presenta una síntesis de las auditorías practicadas en 2025:

Cuadro 3. Síntesis de las auditorías 2025

Número	Tipo de auditoría	Unidad Administrativa fiscalizada	Rubro revisado	Núm. de obs.
A-01/2025	Administrativa	CE Veracruz	Uso y mantenimiento del parque vehicular	3
A-02/2025		DR Centro Norte CE San Luis Potosí		4
A-03/2025		DR Norte CE Durango		4
A-04/2025		CE Hidalgo		4
A-05/2025		DGA/DGARH	Prestaciones al personal	3
A-06/2025		DGA/DGARMSG	Contrataciones públicas	0
A-07/2025		DGA/DGARMSG/DR Centro Norte/DR Noreste/DR Centro/DR Oriente	Arrendamiento y adquisiciones de inmuebles	0
A-08/2025		DGA/DGARMSG	Obra pública	4
A-09/2025		DGA/DGARMSG		3
A-10/2025	Administrativa /Desempeño	DR Occidente y CE Jalisco	Actividades operativas en proyectos institucionales	4
A-11/2025		CE Guanajuato		3
A-12/2025		DR Noreste y CE Nuevo León		4
A-13/2025		DR Centro		0
A-14/2025	Financiera	DGA / DGARMSG	Servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles	6
A-15/2025		CE Zacatecas, CE Coahuila, CE Michoacán, CE Baja California	Comprobación de información contable y presupuestal	2
A-16/2025		DGA	Bienes de activo fijo y de consumo	2
A-17/2025		DR Oriente y CE Puebla		0
			TOTAL	46

Fuente: SICAI y expedientes de auditoría 2025.

Seguimiento de observaciones

Al inicio del ejercicio 2025, se contaba con 62 observaciones en proceso de atención. Derivado de las auditorías concluidas en el periodo que se reporta, se determinaron 46 observaciones adicionales, dando un total de 108, de las cuales se solventaron 68, teniendo pendientes de atender al 31 de diciembre de 2025, un total de 40 observaciones (15 correspondientes a 2024 y 25 a 2025) para que se documente su justificación o aclaración por parte de las Unidades Administrativas del INEGI.

Cuadro 4. Seguimiento de observaciones

Pendientes al 31 de diciembre de 2024	Avance de enero a diciembre de 2025		Pendientes al 31 de diciembre de 2025
	Determinadas	Solventadas	
62	46	68	40

Fuente: Expedientes de auditoría de 2025. Véase **Anexo 1.**

Cuadro 5. Detalle de observaciones en seguimiento

Núm. Revisión	Unidad Administrativa – concepto revisado Seguimiento	Pendientes al 31 de diciembre de 2025
A-004/2024	CE México Oriente/ Administración del parque vehicular	4
A-006/2024	CE Guerrero / Administración del parque vehicular	1
A-009/2024	CGI, DGA. / Sistemas Informáticos de Información	2
A-012/2024	DR Occidente y CE Jalisco / Servicios personales	1
A-013/2024	DR Sureste y CE Yucatán / Servicios personales	2
A-014/2024	CE Chihuahua / Servicios personales	2
A-015/2024	CE Querétaro / Servicios personales	1
A-016/2024	CE Aguascalientes / Servicios personales	2
2024	Subtotal	15
A-008/2025	DGA, DGARMSG / Obra pública	4
A-010/2025	DR Occidente y CE Jalisco / Actividades operativas	4
A-011/2025	CE Guanajuato / Actividades operativas	3
A-012/2025	DR Noreste y CE Nuevo León / Actividades operativas	4
A-014/2025	DGA / Servicios de mantenimiento	6
A-015/2025	Coordinaciones Estatales Zacatecas, Coahuila, Michoacán, y Baja California / Ejercicio del presupuesto	2
A-016/2025	DGA / Bienes de activo fijo y de consumo	2
2025	Subtotal	25
	TOTAL	40

Fuente: Expedientes de auditoría.

Fortalecimiento del sistema de control interno

Con el objetivo de fomentar el buen actuar institucional y dado que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), las personas servidoras públicas deben observar los Códigos de Ética y de Conducta, el OIC promovió que el personal, en particular el de nuevo ingreso, tuviera conocimiento de su contenido mediante la adopción de la Carta Compromiso de dichos instrumentos.

Para asegurar que ocurriera tal adhesión, se dio seguimiento a su suscripción mediante la verificación del avance en su atención, y se estableció contacto con las personas que así lo solicitaran para garantizar el logro de esta tarea.

En ese sentido, de enero a diciembre de 2025, se alcanzó un grado de cumplimiento en este rubro con un promedio de 99.22 %, conforme al cuadro[17] siguiente:

Cuadro 6. Cumplimiento alcanzado en la suscripción de la carta compromiso en el ejercicio 2025

Año 2025	Total acumulado de personal que laboraba en el Instituto al mes que se reporta*	Total acumulado de personal del Instituto que suscribió la carta hasta el mes que se reporta	Porcentaje alcanzado del personal adherido a la carta hasta el mes reportado
Enero	18 960	18 960	100 %
Febrero	18 491	18 490	99.99 %
Marzo	18 703	18 702	99.99 %
Abril	18 401	18 401	100.00 %
Mayo	18 174	18 172	99.98 %
Junio	21 416	21 414	99.99 %
Julio	24 538	24 531	99.97 %
Agosto	25 896	25 886	99.96 %
Septiembre	77 014	71 817	93.25 %
Octubre	82 990	81 446	98.13 %
Noviembre	25 623	25 511	99.56 %
Diciembre	18 079	18 064	99.91 %

Fuente: Tablero de control del sistema de seguimiento.
***** Dada la naturaleza de las actividades estadísticas y geográficas que lleva a cabo el INEGI, como las de captación, procesamiento, actualización y otras similares de Información de Interés Nacional, en las que requiere apoyo de personal eventual, se presentan variaciones mensuales en el número total de personas contratadas, debido a sus constantes altas y bajas.

[17] El total de cada mes se obtuvo de las capturas de pantalla del tablero de control del sistema de seguimiento, el cual se actualiza diariamente.

Cabe señalar que la diferencia entre el porcentaje de 99.22 % al término del año, en relación con el reportado al corte del primer semestre de 2025, equivalente a un promedio de 99.99 %, se debe al incremento en el número de personas servidoras públicas que ingresaron al Instituto con motivo del levantamiento de la Encuesta Intercensal 2025 (más de 50 mil, aumento que se advierte en los meses de septiembre y octubre), las cuales también están sujetas a la suscripción del referido compromiso.

Atención de eventos en procedimientos de contratación

De enero a diciembre de 2025, el OIC participó en 364 eventos de procedimientos de contratación,[18] con un monto por adjudicar de $1 716.4 millones.[19] Del total de ellos, 337 correspondieron a adquisiciones, arrendamientos y servicios del INEGI (capítulos 2 000, 3 000 y 5 000) y 27 a obras públicas (capítulo 6 000).

El personal del OIC participó en diversos eventos de procedimientos de contratación con enfoque preventivo y en apego al marco normativo aplicable en calidad de asesores. Las etapas en las que se tuvo presencia fueron: la reunión previa, la junta de aclaraciones, la apertura de proposiciones y el fallo.

Participación en actos administrativos

Actas de entrega-recepción

Durante el periodo que se reporta, se recibieron 339 invitaciones para la realización del procedimiento administrativo de actas entrega-recepción que deben elaborar las personas servidoras públicas al separarse de su empleo, cargo o comisión en el INEGI, participando en 212 eventos mediante la protocolización del acta, y en 127 en el seguimiento de manera virtual, cubriendo el 100 % de las invitaciones recibidas.[20]

[18] La participación del personal del OIC en este rubro se realizó de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 91, fracción XIII de la LSNIEG; 60, fracción XXXI; 61, fracción III, inciso i), y 62 del RIINEGI.
[19] El importe incluye contrataciones en materia de obras públicas (capítulo 6000), así como, entre otras, de contrataciones plurianuales.
[20] La intervención del personal del OIC en esta labor se llevó a cabo de acuerdo con las atribuciones otorgadas en los artículos 91, fracción XII de la LSNIEG; 61, fracción III, inciso g); y 62 del RIINEGI.

Al respecto, se emitieron los comentarios conducentes, a fin de que la persona servidora pública saliente cumpliera con las formalidades establecidas en los lineamientos para la integración de dichas actas.

Destrucción y destino final de bienes

De enero a diciembre de 2025, se recibieron 115 invitaciones de distintas Unidades Administrativas del INEGI, a nivel nacional, para participar en procedimientos de destrucción documental y/o de bienes. Al respecto, personal del OIC participó de manera presencial en 27 por limitaciones de fuerza de trabajo, pero, en todos los casos, se solicitó la evidencia de los actos realizados.

Levantamiento de inventarios (parque vehicular y bienes de consumo)

En este ejercicio, se recibieron 150 invitaciones para participar en el levantamiento de inventario del parque vehicular y bienes de consumo correspondientes a las distintas Unidades Administrativas del INEGI. En respuesta, por limitaciones de fuerza de trabajo, se participó de manera presencial en 39 eventos.

Ingresos excedentes

Se recibió el informe de ingresos excedentes que envió el área responsable por un monto total de $216 025 461.25, correspondientes a los siguientes meses:

Cuadro 7. Ingresos excedentes

Mes del ingreso	Mes en el que se reportó	Monto (pesos)
Enero	Febrero	1 484 762.33
Febrero	Marzo	14 943 201.41
Marzo	Abril	12 759 571.97
Abril	Mayo	18 378 704.05
Mayo	Junio	19 677 003.35
Junio	Julio	20 875 332.03

Mes del ingreso	Mes en el que se reportó	Monto (pesos)
Julio	Agosto	20 845 730.59
Agosto	Septiembre	21 686 876.20
Septiembre	Octubre	21 820 063.12
Octubre	Noviembre	32 735 732.30
Noviembre	Diciembre	30 818 483.90
	Total	216 025 461.25

Fuente: Expedientes de ingresos excedentes.

Asuntos en litigio

Se recibió información para conocimiento respecto al pasivo contingente de asuntos en litigio del INEGI de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro 8. Pasivo contingente en materia de asuntos en litigio

Trimestre	Mes en el que se reportó (2025)	Monto (miles de pesos)
Cuarto trimestre de 2024	Marzo	1 628 176.79
Primer trimestre de 2025	Junio	1 550 227.40
Segundo trimestre de 2025	Agosto	1 555 117.90
Tercer trimestre 2025	Diciembre	1 509 418.70

Fuente: Expedientes de pasivo contingente.

Avance del indicador de desempeño

El objetivo del indicador de desempeño registrado en el Sistema Integral de Administración (SIA) Metas, es medir el cumplimiento del PAA, por medio del cual se verifica que los recursos se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía, legalidad y transparencia; así como constatar que los objetivos y metas se realicen de manera eficaz y congruente, con orientación a resultados en cumplimiento a lo dispuesto en la LSNIEG como en la demás normatividad aplicable.

Cuadro 9. Indicador de desempeño SIA Metas

Nombre del indicador	Umbral satisfactorio anual	Cumplimiento 2025
Cumplimiento del Plan Anual de Auditoría (PAA)	90 %	100 %

Fuente: SIA Metas.

Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial

Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial

En el presente apartado se exponen las acciones y logros más relevantes obtenidos por el Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial del OIC en cumplimiento de sus atribuciones, con la finalidad de prevenir irregularidades, dar seguimiento oportuno a la presentación de las DSPI, supervisar la evolución patrimonial, llevar a cabo investigaciones derivadas de denuncias y atender solicitudes ciudadanas vinculadas con trámites y servicios.

En el transcurso del periodo que se informa, se reforzaron los mecanismos de vigilancia para garantizar que las personas servidoras públicas cumplan con sus obligaciones, principalmente en lo concerniente a la presentación de las referidas DSPI. Asimismo, se integraron expedientes de verificación sobre la evolución patrimonial, los cuales fueron objeto de análisis utilizando información proporcionada por diversas instancias competentes, entre otras, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como de las oficinas del Registro Público de la Propiedad estatales.

En lo que respecta a sus facultades de investigación, se atendieron denuncias relacionadas con posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas en la LGRA, incluidas las conductas que contravienen la ética pública como el hostigamiento y acoso sexual, los actos de discriminación y otras formas de violencia laboral.

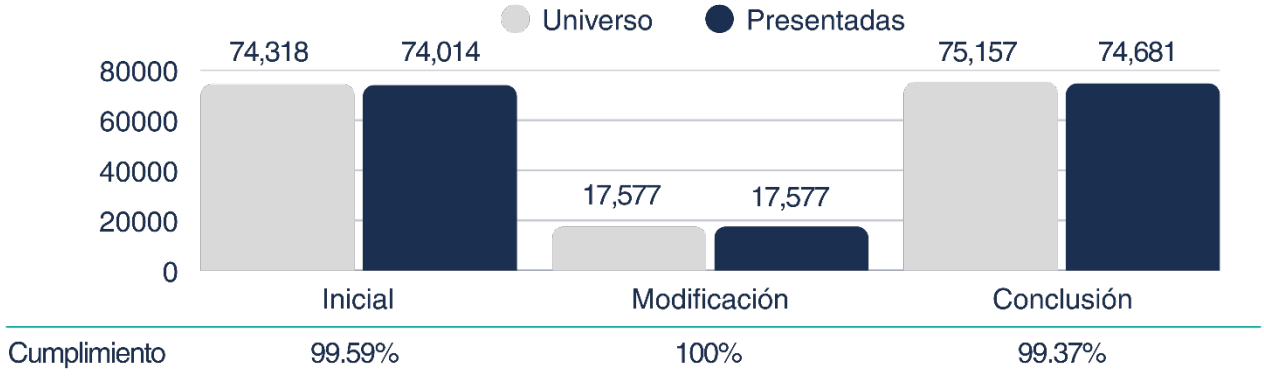
Declaraciones de situación patrimonial y de intereses

Respecto a este rubro, durante 2025, el OIC reforzó las acciones de prevención de faltas administrativas mediante el seguimiento al cumplimiento oportuno de las DSPI en sus tres modalidades (inicial, modificación y conclusión); realizó la verificación aleatoria de la evolución patrimonial de personas servidoras públicas del Instituto; y llevó a cabo las asesorías brindadas por correo electrónico, vía telefónica y WhatsApp que ascendieron a más de 36 mil.

En coordinación con la DCO del INEGI, se llevó a cabo la difusión de información respecto de los principales temas de su competencia, a través de medios de comunicación como la Intranet, Viva Engage, correo electrónico y pantalla de bloqueo. De igual forma, gracias al trabajo en conjunto realizado con la DGACIT, se invitó al personal a cumplir en tiempo y forma con su DSPI en su modalidad de modificación.

En el año que se informa, se recibieron un total de 166 272 DSPI de un universo de 167 052[21] personas obligadas a presentarlas. De estas, 74 014 fueron de inicio, 17 577 de modificación y 74 681 de conclusión, teniendo un cumplimiento promedio del 99.53 por ciento.

Gráfica 1. Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (DSPI) presentadas

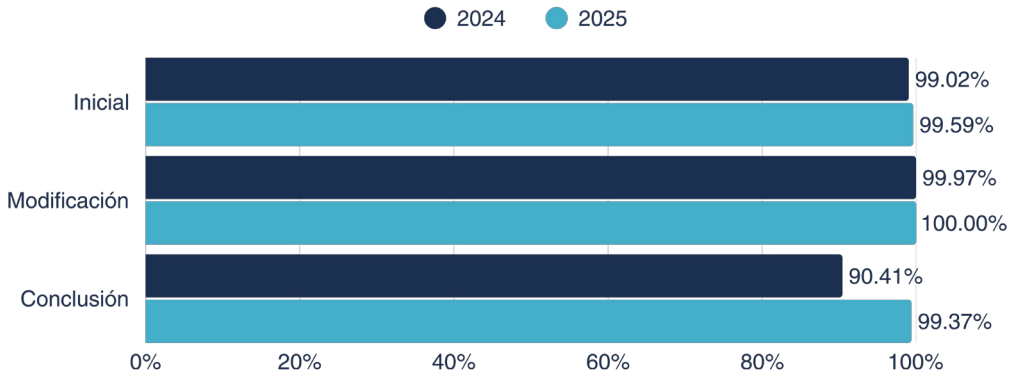


Fuente: Sistema DeclarINEGI.

[21] Sistema DeclarINEGI.

Es posible advertir el grado de cumplimiento de dicha obligación de presentación de las DSPI en 2024 y 2025, según sus distintos tipos, mediante la muestra comparativa siguiente:

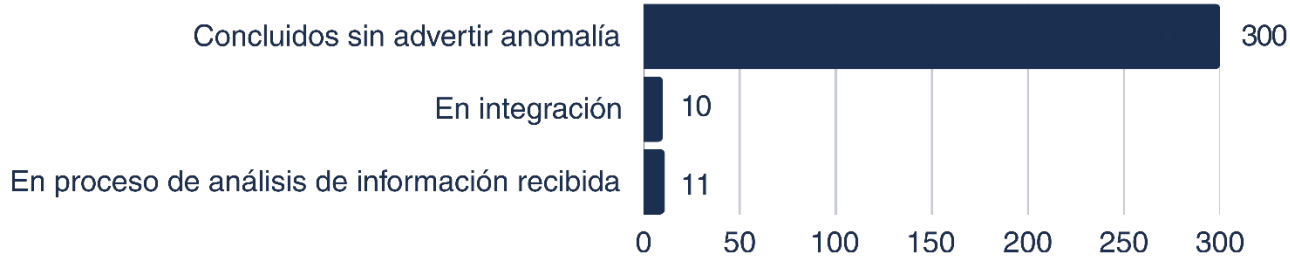
Gráfica 2. Comparativa de cumplimiento 2024-2025



Fuente: Archivo del OIC.

Adicionalmente, se realizó la verificación a la evolución patrimonial de los 121 asuntos que quedaron en trámite de 2024 y los 200 casos iniciados durante 2025, para lo cual se emitieron 1 066 requerimientos de información mediante oficios dirigidos a instancias como el SAT, el Registro Público Vehicular, la CNBV y los Registros Públicos de la Propiedad, acumulándose un total de 321 expedientes, de los cuales 300 se concluyeron sin advertir anomalía, 10 se encuentran en integración y 11 en proceso de análisis de la información recibida.

Gráfica 3. Estatus de los expedientes de evolución patrimonial

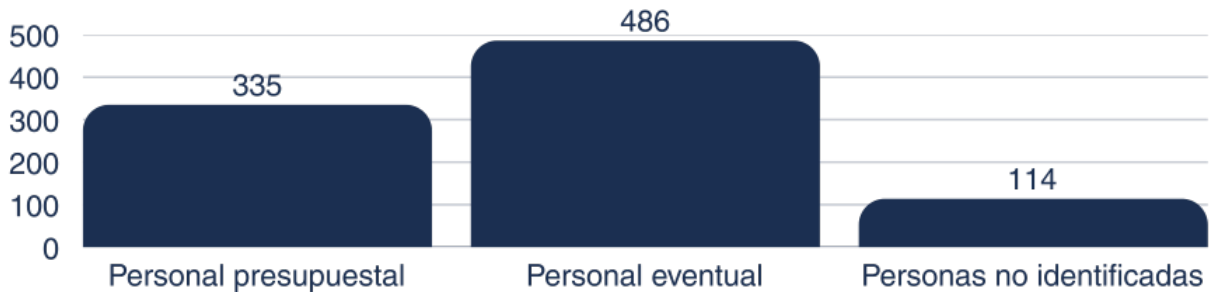


Fuente: DeclarINEGI y expedientes de evolución patrimonial de 2024 y 2025.

Investigación de denuncias

En 2025, se iniciaron 796 expedientes, de los cuales 356 corresponden al incumplimiento de la presentación de la DSPI en tiempo y forma.[22] Del total de investigaciones en cuanto al tipo de contratación de las personas denunciadas: 335 corresponden a personal presupuestal, 486 eventual, y en el caso de las otras 114 no fue posible determinar la categoría del personal, en virtud de la insuficiente información proporcionada en la denuncia. Es pertinente aclarar que en un expediente puede haber más de una persona servidora pública denunciada y que esta puede ser denunciada también más de una vez.

Gráfica 4. Desagregación de denuncias recibidas por tipo de contratación del personal denunciado



Fuente: SIPEC y SIA Recursos Humanos.

De los 796 expedientes se identificaron las presuntas faltas administrativas indicadas a continuación:

Cuadro 10. Presuntas faltas administrativas denunciadas conforme a la LGRA

Descripción	Denuncias recibidas
Artículo 49 F-IV. No presentar en tiempo y forma la DSPI	356
Artículo 49 F- I. Falta de disciplina y respeto	218
Artículo 49 F-VII. Omitir rendir cuentas	40
Asuntos relacionados con temas laborales	30
Artículo 57 Abuso de funciones	21
Artículo 49 F-I. Violencia de género, acoso laboral	22
Artículo 53 Peculado	14

[22] 120 denuncias corresponden a incumplimientos de personas servidoras públicas durante el ejercicio 2022; una de 2023; 171 de 2024 y 64 relativas a incumplimientos de 2025.

Descripción	Denuncias recibidas
Artículo 49 F-I. Violencia de género, hostigamiento sexual	13
Artículo 49 F-I. Violencia de género, acoso sexual	10
Artículo 63 BIS. Nepotismo	10
Artículo 49 F-I. Violencia de género, discriminación	9
Artículo 54 Desvío de recursos públicos	9
Artículo 50 Daños y perjuicios	7
Artículo 49 F-IX. Celebración de contratos que el particular manifieste que no desempeña cargo en el servicio público	7
Artículo 69 Utilización indebida de información	6
Artículo 52 Cohecho	5
Artículo 58 Actuación bajo conflicto de interés	3
Artículo 55 Utilización indebida de información	3
Artículo 61 Tráfico de influencias	3
Artículo 49 F-II. No denunciar faltas administrativas	2
Artículo 49 F-III. No atender instrucciones de superiores	1
Artículo 60 BIS. Simulación	1
No constituyó una falta administrativa (incompetencias)	6
Total	796

Fuente: SIPEC.

Al cierre del año 2024, se tenían en trámite 1 936 denuncias que, sumadas a las 796 recibidas en 2025, resultó un total de 2 732. De estos asuntos se resolvieron 2 224, conforme a lo siguiente: en 1 630 casos se emitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), de los cuales 1 532 corresponden al no cumplimiento en tiempo y forma con la presentación de la DSPI, turnándose los expedientes a la Autoridad Substanciadora y Resolutora del OIC para efectos de su competencia; 514 se archivaron por falta de elementos ante la imposibilidad para requerir mayores insumos al no contar con datos de contacto de la persona denunciante, o cuando se requirieron y no fueron aportados y, finalmente, cuando de la investigación no se tuvieron elementos suficientes que acreditaran la existencia de una presunta falta administrativa; 43 resultaron improcedentes; 29 concluyeron con acuerdo de incompetencia; y ocho fueron acumulados; quedando 508 denuncias en trámite al cierre del periodo que se reporta, de los cuales 273 son por incumplimiento a la obligación de presentar la DSPI.

Cuadro 11. Sentido de las determinaciones en etapa de investigación

Determinaciones	Núm.
Denuncias con IPRA	1 630
Denuncias archivadas por falta de elementos	514
Denuncias improcedentes	43
Denuncias con acuerdo de incompetencia	29
Expedientes acumulados	8
Total de denuncias resueltas	**2 224**

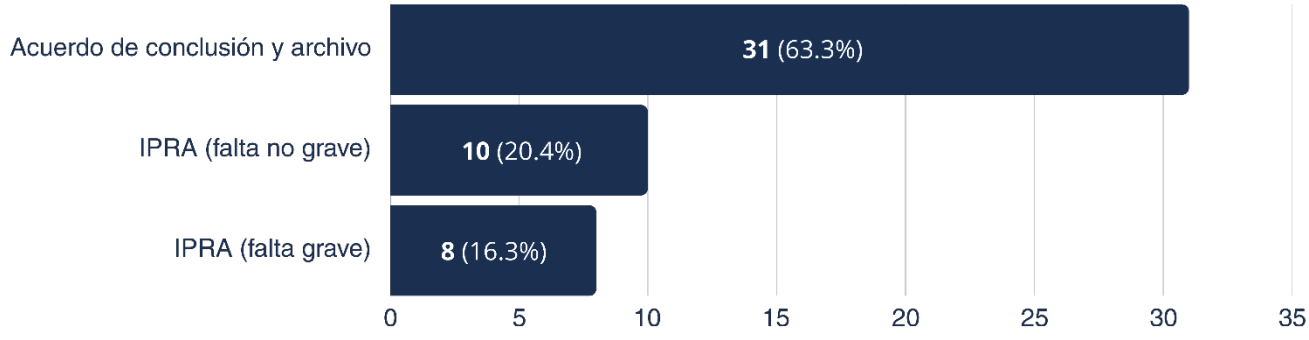
Fuente: SIPEC.

Unidad Especializada en la Atención de Asuntos de Género

La UEAAG del OIC recibió 56 denuncias relacionadas con temas de hostigamiento y acoso sexual, discriminación y acoso laboral, que sumadas a las 51 que al cierre de 2024 se encontraban en trámite de ejercicios anteriores dan un total de 107, de las cuales se han resuelto 49, quedando en trámite 58.

Respecto de las denuncias concluidas, en 31 casos (63.3 %) se emitió acuerdo de conclusión y archivo y en 18 (36.7 %) se emitió IPRA: 10 por falta no grave (por omitir desempeñarse con disciplina y respeto durante el desarrollo de sus funciones) y ocho por falta grave (seis por abuso de funciones/hostigamiento sexual, uno por desvío de recursos y abuso de funciones/hostigamiento sexual/, y uno más por desvío de recursos derivado de la investigación que realizó la UEAAG de una persona servidora pública involucrada en abuso de funciones por hostigamiento sexual).

Gráfica 5. Sentido de las resoluciones en denuncias relacionadas con hostigamiento y acoso sexual, discriminación y acoso laboral



Fuente: SIPEC y resoluciones del TFJA.

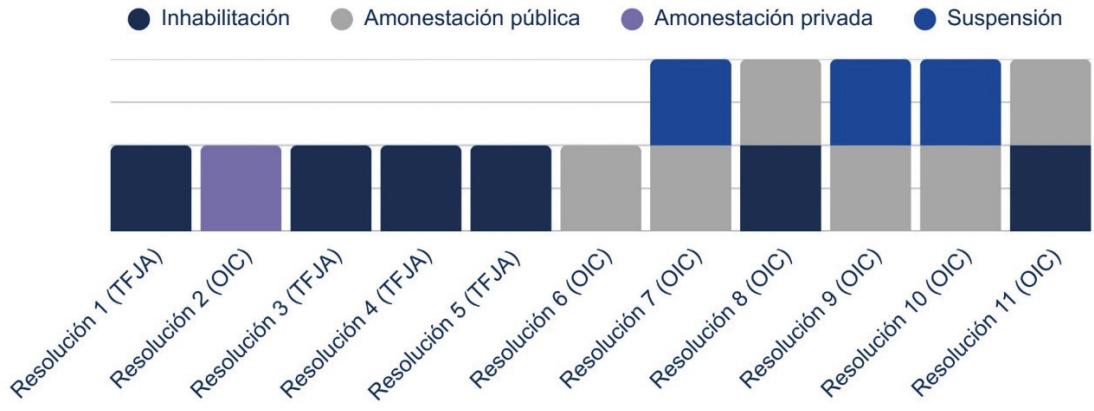
La UEAAG brindó 12 atenciones de primer contacto y orientó a las presuntas víctimas sobre las instancias independientes al OIC competentes para conocer de los hechos narrados por estas, referenciándolas a recibir atención psicológica. Además, se atendieron ocho solicitudes de medidas de protección, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 64 de la LGRA.

En el periodo que se reporta, la UEAAG obtuvo 11 resoluciones sancionatorias derivado de IPRA, dictadas en materia de asuntos de género, de las cuales cuatro fueron emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), y siete por este OIC.

Cabe destacar que en los cuatro casos indicados se trata de hostigamiento sexual donde esta unidad calificó como graves las faltas cometidas por personas servidoras públicas del INEGI, considerando como abuso de funciones los casos de violencia sexual en agravio de mujeres servidoras públicas del Instituto; lo que validó la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del TFJA, y que conllevó a la imposición de las sanciones correspondientes.

Con la aplicación de las mencionadas sanciones a las personas servidoras públicas agresoras, no solo se busca corregir el comportamiento por la comisión de faltas administrativas que atentan contra la buena administración del Estado y prestación del servicio público, sino también proteger a las personas víctimas denunciantes y promover un cambio social que priorice la seguridad y el bienestar del personal del Instituto.

Gráfica 6. Resoluciones en materia de género



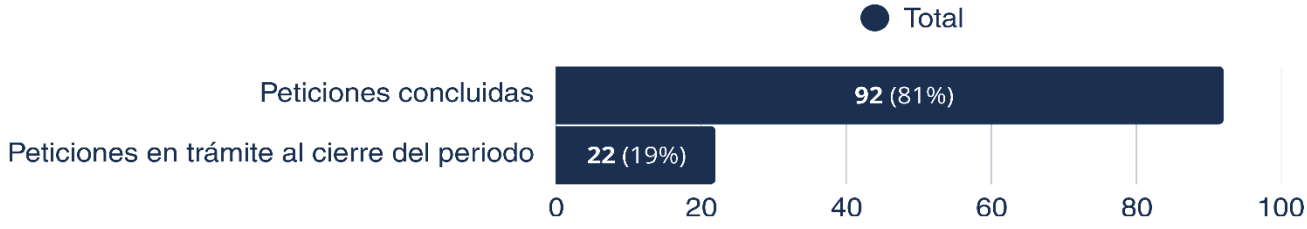
Fuente: Expedientes de responsabilidades administrativas y resoluciones del TFJA.

Al respecto, un caso resuelto por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del TFJA resulta trascendente debido al alto nivel de jerarquía de la persona responsable de la comisión de hechos de violencia sexual (hostigamiento sexual) en agravio de una persona trabajadora de menor nivel en el Instituto, logrando inhabilitarla por un año. Sobre este caso, la persona servidora pública a la que se le impuso la sanción presentó un recurso de apelación ante la Tercera Sección de la Sala Superior del TFJA, mismo que se encuentra en trámite para su resolución.

Atención de peticiones ciudadanas

Se recibieron 101 peticiones ciudadanas relacionadas con trámites y servicios del INEGI (solicitudes, seguimientos de irregularidades y sugerencias), que sumadas a las 13 que quedaron en trámite de 2024 (con las que se inició 2025) dan como resultado 114, de las cuales se concluyó la atención de 92, restando 22 peticiones en trámite al cierre del periodo que se reporta.

Gráfica 7. Atención de peticiones



Fuente: SIPEC.

Las peticiones ciudadanas de mayor incidencia se relacionaron con supuestos actos de molestia, presuntamente cometidos por personal del INEGI, en agravio de personas informantes del sistema[23] en el marco de los Censos Económicos 2024; inconformidades con el proceso de selección de personal para participar en este operativo censal y en la Encuesta Intercensal 2025; así como del proceso del Servicio Profesional de Carrera.

Por último, se brindaron 404 atenciones directas y 383 telefónicas, en las cuales se orientó a las personas usuarias respecto de trámites y servicios del Instituto.

[23] Informantes del Sistema son las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, artículo 2, fracción VII.

Actividades en materia de archivos

En el periodo que se reporta, se realizaron dos transferencias primarias de 5 948 expedientes al archivo de concentración del INEGI y se generó el Inventario General por Expediente del archivo de trámite a cargo de esta área, para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 29 y 104, fracción II de los Lineamientos de Archivo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.[24]

Durante el mes de octubre, se realizó la reubicación de dicho archivo de trámite, con el objeto de ampliar el espacio físico para la debida conservación y custodia de los expedientes de investigación relacionados con las actividades propias de esta área.

Avance del indicador de desempeño

El indicador tiene por objetivo medir la efectividad en la atención de las peticiones relacionadas con los trámites y servicios del Instituto, así como de las denuncias presentadas para imputar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas graves o no graves, o bien, con responsabilidad de particulares.

Al cierre del periodo que se informa, el avance anual del indicador correspondiente al ejercicio 2025 registró un cumplimiento del 89 %, lo que refleja el nivel de atención brindado por el Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, en relación con las metas establecidas para el ejercicio fiscal, mismo que se explica, principalmente, por la reorientación temporal de actividades operativas de los recursos humanos del OIC con motivo del Operativo Intercensal 2025, derivado de un incremento significativo en el volumen de denuncias recibidas, así como en la presentación y revisión de DSPI, además de un mayor número de atenciones ciudadanas.

Cuadro 12. Indicador de desempeño SIA Metas

Nombre del indicador	Umbral satisfactorio anual	Cumplimiento 2025
Efectividad en atención de peticiones y denuncias	90 %	89 %

Fuente: SIA Metas.

[24] *Lineamientos de Archivo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, Normateca Institucional, 21 de noviembre de 2025, disponibles en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/LA.pdf

Área de Responsabilidades

Área de Responsabilidades

Una vez que la autoridad investigadora lleva a cabo las diligencias propias, y califica la conducta que presumiblemente implica alguna infracción, realiza el denominado IPRA, que se remite al Área de Responsabilidades del OIC para iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, observando las garantías del derecho al debido proceso.

Asimismo, acorde con el marco normativo vigente, si se trata de faltas no graves, es esta misma área la que impondrá la sanción a la persona servidora pública por inobservar sus obligaciones en el desempeño de la función pública. En el caso de faltas graves, dicha unidad tiene la encomienda de, una vez substanciado el procedimiento, remitirlo al TFJA para que sea el que efectúe el estudio y dicte la resolución que corresponda.

Por otra parte, el Área de Responsabilidades también tiene a su cargo el estudio y resolución sobre las infracciones en que puedan incurrir los proveedores de bienes y servicios del INEGI al contravenir las normas internas en estas materias, con lo que se busca preservar siempre las mejores condiciones para el ejercicio del recurso público.

De acuerdo con lo anterior, este apartado está destinado a presentar los resultados alcanzados por la referida unidad, en particular, en cuanto a:

- Los procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados, el número y tipo de expedientes concluidos, las sanciones determinadas y el tipo de contratación de las personas servidoras públicas sancionadas.
- Los procedimientos de sanción a proveedores tramitados, el número de expedientes concluidos y las sanciones determinadas a las personas proveedoras de bienes y servicios del INEGI.
- La información específica sobre las acciones relacionadas con la atención y gestión de la defensa jurídica de las resoluciones emitidas ante las diversas instancias jurisdiccionales.

Procedimientos de responsabilidades administrativas

Durante el ejercicio 2025, se iniciaron 1 740 procedimientos de responsabilidades administrativas, en los cuales se consideran los 28 asuntos del ejercicio anterior, dando un total de 1 768 tramitados durante este año. Al cierre del periodo, se substanciaron 1 637 procedimientos, quedando en trámite 131 expedientes al 31 de diciembre de 2025.

Cuadro 13. Procedimientos atendidos

Total tramitados	Atendidos (substanciados)	En trámite
1 768	1 637	131
100 %	93 %	7 %

Fuente: Expedientes del Área de Responsabilidades.

De los 1 637 procedimientos de responsabilidad administrativa substanciados, 1 524 fueron resueltos por el OIC, al tratarse de faltas no graves, y 113 se turnaron al TFJA para su resolución, por corresponder a faltas graves.

Así, de estos 1 524 asuntos que fueron substanciados y resueltos por el OIC, 1 505 resultaron sin sanción; mismos que, en su gran mayoría, refieren a procedimientos iniciados por omitir presentar en tiempo la DSPI y en los cuales, con posterioridad, de manera espontánea, atendieron dicha obligación; mientras que en 19 sí se impusieron sanciones (véase **Anexo 2**) siendo 25 en total, pues resulta importante destacar que un asunto puede derivar en más de una sanción, de manera que estas, a su vez, correspondieron a ocho inhabilitaciones, seis suspensiones, nueve amonestaciones públicas y dos amonestaciones privadas, como se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Procedimientos substanciados ante el OIC

Procedimientos Substanciados y Resueltos por el OIC: 1 524			
Sin sanción 1 505		Con sanción 19	
Abstención de iniciar procedimiento	1 495	Sanciones impuestas (25):	
Absolutoria	9	Inhabilitaciones	8
		Suspensiones	6
Se tuvo por no presentado	1	Amonestación pública	9
		Amonestación privada	2

Fuente: Expedientes del Área de Responsabilidades.

Durante el periodo que se informa, el TFJA resolvió 29 asuntos, de los cuales 11 corresponden a ejercicios anteriores y 18 al que se reporta. A su vez, de estos casos resueltos, seis no ameritaron sanción y en 23 se emitió resolución sancionatoria. Así, toda vez que una determinación puede imponer una o más sanciones, es de puntualizar que estas resoluciones implicaron un total de 19 inhabilitaciones, siendo una de ellas imputada a una persona moral a la cual le correspondió una inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un año; cuatro suspensiones; cinco de tipo económicas; y tres indemnizaciones.

Cuadro 15. Procedimientos substanciados y turnados al TFJA para su resolución

Procedimientos substanciados por el OIC y turnados al TFJA para su resolución: 113		
Resueltos: 29		
Con sanción		Sin sanción
23 de los cuales 22 son de personas servidoras públicas y uno de persona moral que dieron lugar a 31 sanciones dado que hay más de una sanción por asunto como se precisa del desglose.		6
Inhabilitaciones	19	
Suspensiones	4	
Sanción económica	5	
Indemnización	3	

Fuente: Expedientes del Área de Responsabilidades.

El sentido de las resoluciones y de las sanciones dictadas en relación con las conductas catalogadas por la LGRA como graves, que el TFJA impuso a las 23 personas (22 personas servidoras públicas y una persona moral) antes referidas, se encuentran detalladas en el **Anexo 3**.

La totalidad de resoluciones emitidas, tanto por faltas no graves por parte de este OIC, así como aquellas graves que fueron impuestas por el TFJA con las sanciones previamente desagregadas, fueron aplicadas a un total de 41 personas servidoras públicas, de las cuales 18 cuentan con plaza presupuestal y 23 con plaza eventual:

Cuadro 16. Distribución de personal sancionado por tipo de plaza

Tipo de plaza	OIC (No grave)	TFJA (Grave)	Totales	Porcentaje
Presupuestal	10	8	18	44 %
Eventual	9	14	23	56 %
Total	19	22	41	100 %

Fuente: Expedientes del Área de Responsabilidades.

También se informa que a las 41 personas servidoras públicas que fueron sancionadas, se les determinó un total de 56 sanciones, de las cuales 25 de ellas fueron impuestas por el OIC y las otras 31 por el TFJA. Se reitera que a una persona servidora pública se le puede imponer más de una sanción.

Cuadro 17. Sanciones impuestas a personas servidoras públicas por instancia competente

Tipo de sanción	OIC	TFJA	Totales	Porcentaje
Amonestación pública	9	0	9	16 %
Inhabilitación	8	19	27	48 %
Suspensión	6	4	10	18 %
Amonestación privada	2	0	2	4 %
Sanción económica	0	5	5	9 %
Indemnización	0	3	3	5 %
Total de sanciones	25	31	56	100 %

Fuente: Expedientes del Área de Responsabilidades.

Procedimientos de sanción a proveedores

Durante el ejercicio 2025 se dio inicio a 14 procedimientos de sanción a proveedores que sumados a los seis que se encontraban pendientes de resolución del ejercicio anterior, dan un total de 20 asuntos tramitados.

Al cierre del referido periodo, se concluyeron 18 procedimientos, quedando en trámite dos. De los casos finalizados, 11 no tuvieron sanción (cuatro fueron absolutorios, seis improcedentes y uno se tuvo por sobreseído). En cuanto a los siete asuntos resueltos con sanción, se multó a siete personas morales y de estas se inhabilitaron a seis (véase **Anexo 4**).

Gráfica 8. Procedimientos de sanción a proveedores



Fuente: Expedientes del Área de Responsabilidades en materia de sanción a proveedores.

Inconformidades y conciliaciones

De enero a diciembre de 2025, se recibieron tres inconformidades y cinco solicitudes de conciliación, resolviéndose todas, sin tener asuntos en trámite al cierre del ejercicio.

Cuadro 18. Inconformidades y conciliaciones tramitadas

Asuntos	Recibidos en 2025	Resueltos ene - dic 2025	En trámite a diciembre 2025
Inconformidades	3	3	0

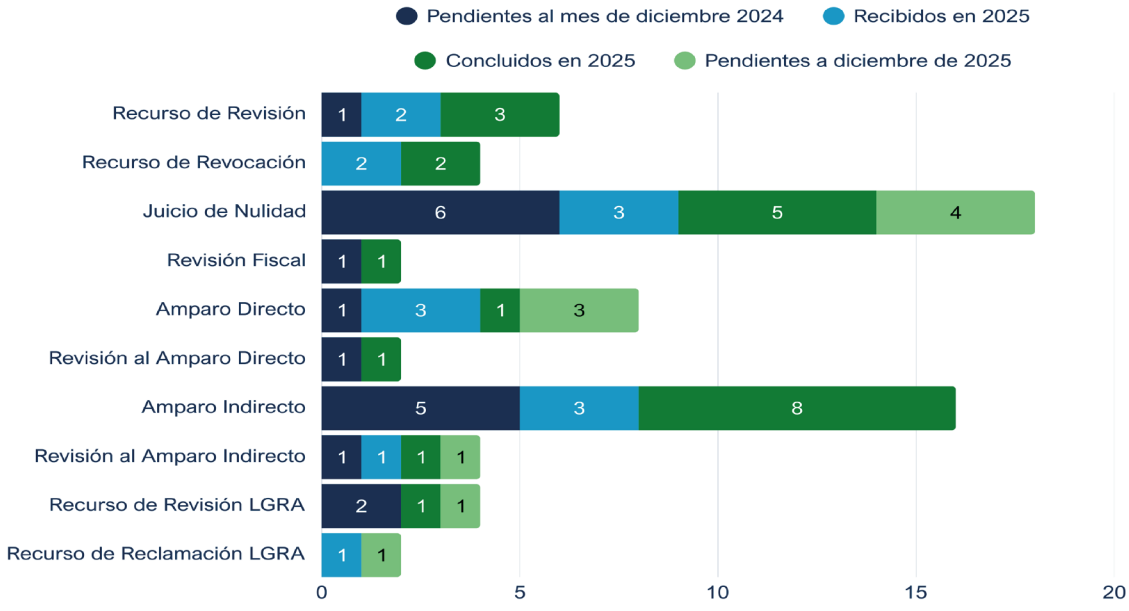
Asuntos	Recibidos en 2025	Resueltos ene - dic 2025	En trámite a diciembre 2025
Conciliaciones	5	5	0

Fuente: Expedientes del Área de Responsabilidades.

Defensa jurídica de las resoluciones del OIC ante instancias externas

De enero a diciembre de 2025, el OIC atendió 18 asuntos que, al mes de diciembre de 2024, estaban pendientes de resolución, más 15 asuntos nuevos que fueron notificados durante el año que se reporta, lo que da un total de intervención en 33 asuntos jurídicos, de los cuales se resolvieron 23, mientras que permanecen en trámite cuatro juicios de nulidad, tres juicios de amparo directo, una revisión a un juicio de amparo indirecto, un recurso de revisión previsto en la LGRA y un recurso de reclamación en el marco de este mismo ordenamiento legal en mención; lo que da un total de 10 medios de impugnación que continúan pendientes de resolución.

Gráfica 9. Estatus de los expedientes en materia de defensa jurídica de las resoluciones del OIC



Fuente: Expedientes del Área de Responsabilidades.

Avance del indicador de desempeño

El objetivo es medir la efectividad en la substanciación y resolución del procedimiento administrativo de responsabilidades, sanción a proveedores y defensa jurídica de asuntos en la materia.

Cuadro 19. Indicador de desempeño SIA Metas

Nombre del indicador	Umbral satisfactorio anual	Cumplimiento 2025
Efectividad en la substanciación y resolución del procedimiento administrativo de responsabilidades, sanción a proveedor	95 %	97 %

Fuente: SIA Metas.

Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua

Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua

A partir de la entrada en vigor de la LGTAIP y de la LGPDPPSO, y como resultado de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica que tuvo lugar en diciembre de 2024,[25] las funciones de Autoridad Garante de los derechos humanos que antes protegía el INAI, dada su extinción, fueron asignadas a diversas instancias públicas, según el ámbito de su competencia, entre ellas, a los órganos internos de control, en el caso específico de los entes constitucionales autónomos,[26] como es el INEGI.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en las citadas normativas, el OIC, a través de la entonces Dirección de Mejora de la Gestión, impulsó una reforma al RIINEGI para incluir su reconocimiento y facultades como encargado de la tutela de estas prerrogativas, misma que se materializó con su publicación en el DOF, el 7 de mayo de 2025.[27]

Por la relevancia del tema y con el propósito de generar una unidad auxiliar de la persona titular de esta instancia de fiscalización en la atención de la salvaguarda de estos derechos humanos, se llevó a cabo un proceso de reingeniería organizacional y funcional al interior del OIC, sin la aplicación de recursos adicionales, por medio del cual, a partir del 16 de junio, la Dirección de Mejora de la Gestión se transformó en la DGTPDMC.

A fin de que dicha área pudiera también ejercer atribuciones en apoyo de la persona titular del OIC como Autoridad Garante en estas materias, se promovió una reforma al RIINEGI en ese sentido, misma que se vio reflejada en la modificación al Capítulo XXI "De la Vigilancia del Instituto", de dicho instrumento, publicado en el DOF, el 31 de julio de 2025, particularmente en los artículos 59, fracción IV, inciso b) y último párrafo, así como en el 60, último párrafo.[28]

---

[25] *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica,* DOF, 20 de diciembre de 2024, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

[26] Cfr. Artículos 3, fracción V, 34 y 35 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

[27] Artículos 47, 48 y 48 Bis del *Acuerdo por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,* DOF, 7 de mayo de 2025, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5756681&fecha=07/05/2025#gsc.tab=0

[28] *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, DOF, 31 de julio de 2025, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764230&fecha=31/07/2025

Desde su creación, ha sido misión de la DGTPDMC hacer cumplir la garantía de estas prerrogativas para sus titulares y facilitar su cumplimiento en las Unidades Administrativas del INEGI como sujeto obligado, mediante el impulso de diversas estrategias encaminadas al fortalecimiento de una cultura institucional en este tenor; además de estar a cargo, en lo que a mejora continua se refiere, de la planeación y rendición de cuentas de la gestión interna; del seguimiento de la participación de la persona titular del OIC en los órganos colegiados donde interviene; de la supervisión de la actualización de su marco normativo en coordinación con sus áreas; y de las acciones de difusión y vinculación de esta instancia al interior y con otras instituciones.

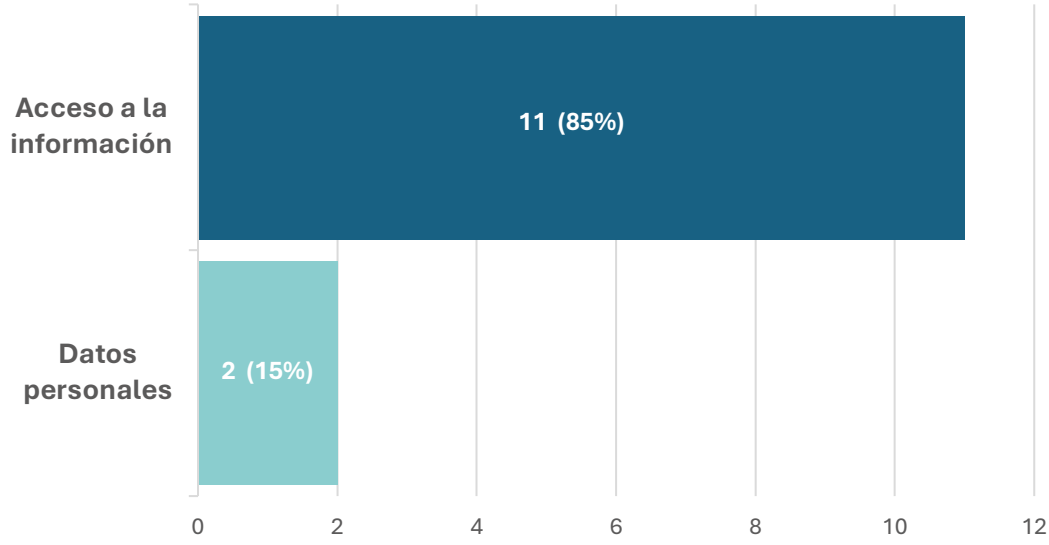
En este marco de actuación, en el presente apartado se exponen las principales actividades y resultados obtenidos durante 2025, particularmente en sus funciones en materia de transparencia y privacidad, dado que otras de sus tareas están comprendidas en el rubro de Titularidad del OIC, por su importancia y relación directa en la labor de quien encabeza este órgano de control.

Atribuciones del OIC como Autoridad Garante

Atención a medios de impugnación de acceso a la información y de protección de datos personales

Durante el año se recibieron y atendieron 13 recursos de revisión, 11 derivados de solicitudes de acceso a la información y dos de temáticas de datos personales, en el caso de estos últimos, uno de los contabilizados fue reconducido a esta vía al no corresponder a cuestiones de información pública, como originalmente fue presentado.

Gráfica 10. Recursos de revisión por materia

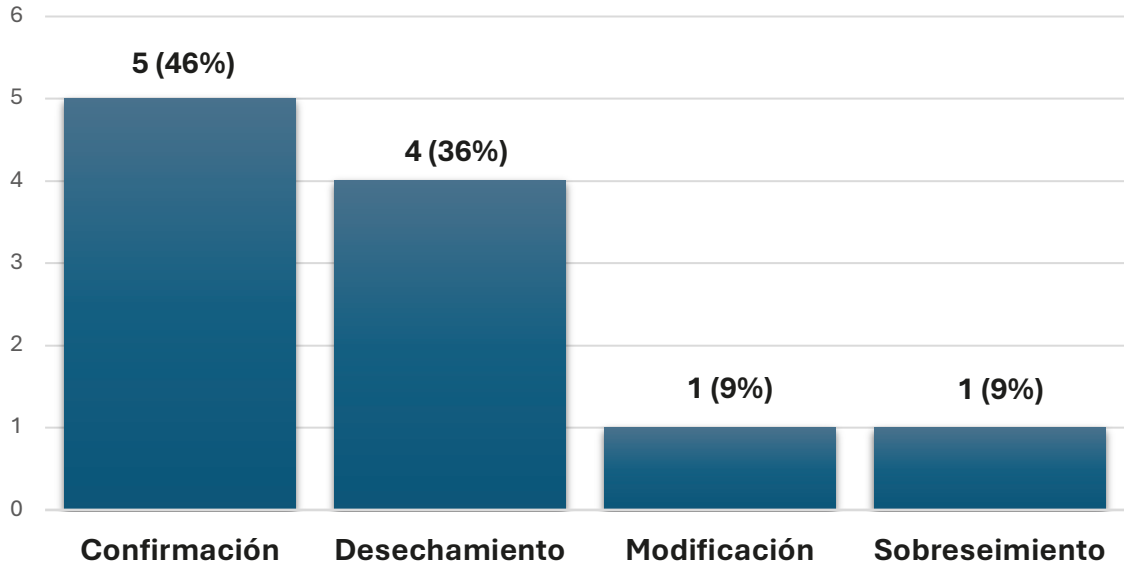


Fuente: Expedientes de los recursos de revisión de acceso a la información y de protección de datos personales.

Al cierre del ejercicio se resolvieron 11 recursos de revisión, quedando dos en proceso de sustanciación. Las determinaciones dictadas correspondieron a los sentidos siguientes: en cinco se confirmó la respuesta; en cuatro procedió desechar por improcedencia;[29] en una se modificó la respuesta del INEGI y se le instruyó a entregar información relacionada con lo solicitado, cumpliéndose dicha instrucción en tiempo y forma; y en otra más se sobreseyó por haber quedado sin materia, es decir, que durante su tramitación se colmó de alguna manera lo requerido (véase Anexo 5).

[29] De acuerdo con el artículo 158 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, un recurso de revisión puede desecharse por improcedente, previo a ser admitido, entre otras causales, cuando no actualice alguno de los supuestos de procedencia previstos en el artículo 145 de la misma norma, o bien, cuando la persona recurrente no haya desahogado la prevención que le fue notificada.

Gráfica 11. Recursos de revisión por sentido de la resolución



Fuente: Expedientes de los recursos de revisión de acceso a la información y de protección de datos personales.

En cuanto a las temáticas sobre las que versaron los 13 medios de impugnación presentados ante el OIC en su carácter de Autoridad Garante, se advirtieron las siguientes categorías:

Cuadro 20. Temáticas de los recursos de revisión presentados

Acceso a la información	Número
Información estadística	3
Denuncias, procedimientos y sanciones	3
Información sobre recursos humanos	2
Evaluaciones del desempeño de personas servidoras públicas profesionales de carrera	1
Propiedad de tierras	1
Información de la Autoridad Garante	1
Subtotal	11
Datos personales	**Número**
Seguridad social	1
Nombramiento laboral	1
Subtotal	2
Total	13

Fuente: Expedientes de los recursos de revisión de acceso a la información y de protección de datos personales.

Cabe señalar que de esos 13 recursos de revisión recibidos por el OIC como Autoridad Garante durante 2025 (11 de acceso a la información y dos de datos personales, uno de estos reconducido a esta vía), a la Unidad de Transparencia del INEGI le fueron notificados solamente nueve de ellos que fueron admitidos, dado que los otros cuatro fueron desechados (dos de acceso a la información y dos de datos personales), y en el caso de este tipo de resoluciones, al no conllevar un análisis de fondo que involucre manifestaciones del sujeto obligado, no se hace de su conocimiento la determinación que se dicta en ellos, razón por lo cual no están considerados en las cifras que se informan en el apartado siguiente. No obstante, los datos reportados por la Unidad de Transparencia en dicha sección son congruentes con los del OIC como Autoridad Garante.

Obligaciones de transparencia como Autoridad Garante

En este año, se realizaron las cargas de información en el portal del INEGI y en la PNT correspondientes a las obligaciones de transparencia específicas del OIC como Autoridad Garante, de acuerdo con el artículo 73 de la LGTAIP.

En lo que respecta a la fracción I de dicha disposición, relativa a la obligación de transparencia específica de poner a disposición del público las resoluciones emitidas, incluyendo las respuestas entregadas a las personas recurrentes que, en su caso, hayan sido instruidas, se dio cuenta de la publicación de 11 determinaciones a los recursos de revisión resueltos (nueve de acceso a la información y dos de datos personales), junto con el cumplimiento de una de ellas en la que se modificó la respuesta del INEGI para ordenarle la entrega de información relacionada con lo pedido.

De igual manera, aun y cuando no se ha generado información al respecto, se reportaron las demás obligaciones de transparencia específicas que corresponden a las observaciones emitidas por la Autoridad Garante y sus cumplimientos en otros procedimientos; los criterios orientadores emitidos; los resultados de las evaluaciones al cumplimiento de la LGTAIP; las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales en contra de sus resoluciones; así como el número de quejas y denuncias, con excepción de los recursos de revisión que, como ya fue señalado, fueron registrados.

Otras acciones del OIC como Autoridad Garante

Durante 2025, desde el inicio de sus funciones como Autoridad Garante, se dio atención a las convocatorias de alineación, coordinación y capacitación de la SABG, y del organismo Transparencia para el Pueblo, relacionadas con el análisis de instrumentos normativos y con el uso de herramientas tecnológicas a emplearse en esta nueva responsabilidad.

En ese sentido, se colmaron los requerimientos solicitados por estas instituciones para concretar el proceso de entrega-recepción de expedientes que se encontraban a cargo del INAI, cuya transferencia electrónica de los asuntos turnados al INEGI durante la transición entre el extinto organismo autónomo y la SABG, tuvo lugar en el mes de junio, con su formalización en julio, dando inicio entonces, en tiempo y forma, al trámite de cinco recursos de revisión de acceso a la información pública, sin haber recibido en ese momento ninguno de protección de datos.

También se realizaron las gestiones necesarias para conectarse con la PNT; se establecieron los canales de comunicación pertinentes al interior del Instituto y al exterior con la población usuaria; se entabló contacto con la Dirección del Sistema Institucional de Archivos del INEGI sobre la ruta de organización de los expedientes y archivos del OIC en su calidad de Autoridad Garante; y se logró diseñar y formalizar un logotipo institucional que le diera identidad en esta nueva encomienda de tutela de derechos.

En cuestión normativa, durante el periodo que se reporta, la DGTPDMC participó en el proceso de revisión de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública de Transparencia, considerando también la retroalimentación de Unidad de Transparencia del INEGI, mismos que fueron aprobados en la segunda sesión ordinaria de su Consejo, celebrada el 5 de diciembre y publicados en el DOF, el 30 de diciembre de 2025.[30]

[30] *Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su segunda sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos,* DOF, 30 de diciembre de 2025, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777500&fecha=30/12/2025#gsc.tab=0

Atención a obligaciones y requerimientos de información de la Unidad de Transparencia

En lo que se refiere a la atención de las obligaciones y requerimientos de información que la Unidad de Transparencia turna a este OIC como parte del INEGI, por corresponder al ámbito de su competencia, se reportan las actividades siguientes durante 2025.

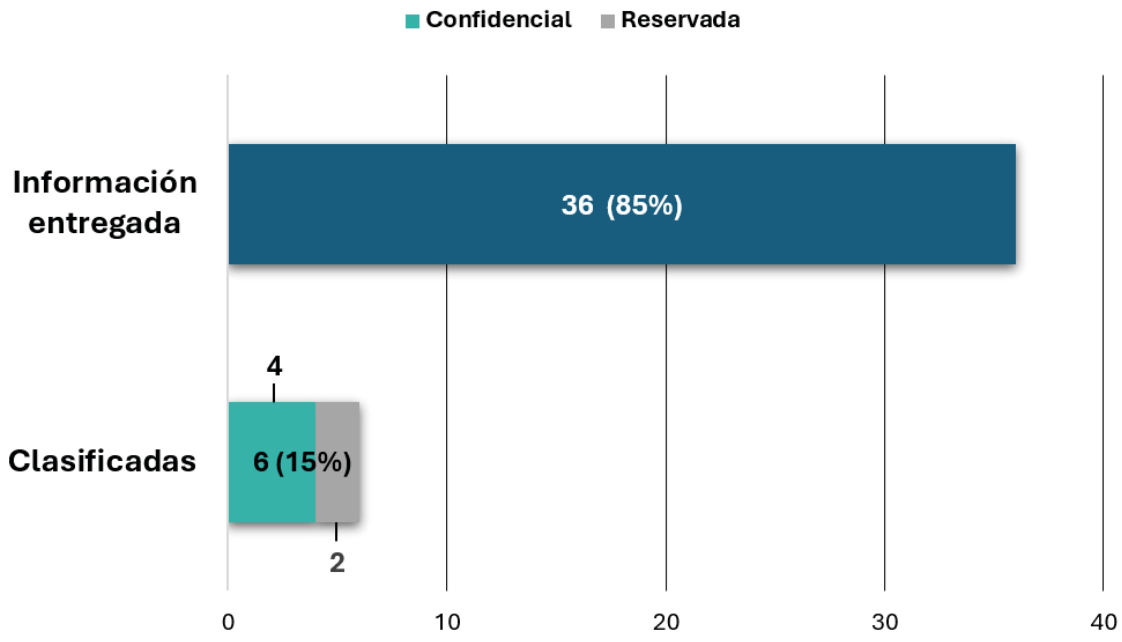
Solicitudes de acceso a la información y de datos personales

Se recibieron 44 solicitudes: 43 de acceso a la información pública (dos de noviembre de 2024 y 41 de enero a diciembre de 2025) y una de datos personales (de julio de 2025).

De este total, 42 de ellas se atendieron y respondieron, en tiempo y forma, y las dos solicitudes restantes, turnadas a esta instancia de fiscalización, fueron desechadas por la Unidad de Transparencia del INEGI, porque la persona peticionaria no desahogó el requerimiento de información adicional realizado por una Unidad Administrativa distinta al OIC.

De los 42 casos contestados, en 36 se proporcionó información y seis fueron objeto de clasificación, cuatro de ellos como confidencial y dos como reservada con aval del Comité de Transparencia. Al cierre de la anualidad reportada no se tenía ninguna solicitud pendiente de trámite.

Gráfica 12. Atención de solicitudes de información competencia del OIC



Fuente: Sistema de Solicitudes de Información de Transparencia del INEGI.

Las temáticas sobre las que versaron los requerimientos recibidos y atendidos, entre otras, se centraron en resultados de evaluaciones realizadas a personas servidoras públicas; información sobre la Autoridad Garante y los recursos de revisión a su cargo; compras de insumos; la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales y de intereses; acciones en materia de normatividad derivadas de las recientes reformas en materia de transparencia; denuncias y/o quejas recibidas de acoso y hostigamiento sexual; contratos celebrados; expedientes de quejas; información sobre la Dirección de Administración del OIC; denuncias, investigaciones, procedimientos y sanciones en contra de personas servidoras públicas del INEGI; y registros de entradas y salidas de personal.

De las solicitudes de información turnadas al OIC en este periodo, se recibieron cuatro impugnaciones relacionadas con acciones en materia de normatividad, derivado de las recientes reformas en materia de transparencia; así como sobre denuncias, investigaciones, procedimientos y sanciones en contra de personas servidoras públicas del INEGI.

Obligaciones de transparencia del OIC como parte del INEGI

Durante el presente año, el OIC llevó a cabo las cargas de información en el portal institucional y en la PNT correspondientes al cuarto trimestre de 2024 y al primero, segundo y tercer trimestre de 2025, de las obligaciones que le competen como instancia parte del INEGI, destacando las 112 779 DSPI en versión pública; los 33 resultados de auditorías y la información sobre trámites para presentar denuncias en línea.

Cuadro 21. Obligaciones de transparencia del OIC

Obligación	Artículo en la LGTAIP vigente 20 de marzo de 2025	Artículo en la LGTAIP abrogada 4 de mayo de 2015
112 779 versiones públicas de declaraciones patrimoniales y de intereses	65 fracción XI	70 fracción XII
33 resultados de auditorías	65 fracción XXII	70 fracción XXIV
Información relevante, en este caso, la necesaria para presentar denuncias sobre faltas administrativas en línea	65 fracción XLVI	70 fracción XLVIII

Fuente: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Cabe señalar que, para facilitar la atención, gestión y seguimiento de los requerimientos de la Unidad de Transparencia al OIC, la DGTPDMC ha mantenido comunicación constante con las áreas y direcciones internas, e implementado mecanismos de coordinación a través de la designación de enlaces de transparencia y protección de datos, encargados de estos temas en cada una de ellas.

Avance del indicador de desempeño

El indicador que se reporta tiene como objetivo dar cuenta de las acciones orientadas al cumplimiento de las atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de los datos personales en apoyo a la persona titular del OIC en su carácter de Autoridad Garante de estos derechos; así como de aquellas de mejora continua al interior del OIC.

Cuadro 22. Indicador de desempeño SIA Metas

Nombre del indicador	Umbral satisfactorio Anual	Cumplimiento 2025
Cumplir la garantía de transparencia, acceso a la información, protección de datos, y mejora continua	90 %	100 %

Fuente: SIA Metas.

Informe Anual 2025
en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del INEGI como sujeto obligado

Informe Anual 2025 en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del INEGI como sujeto obligado.

El presente **Informe Anual 2025 en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del INEGI como sujeto obligado,** correspondiente al periodo de enero a diciembre de dicho año y elaborado por la Unidad de Transparencia del INEGI, como encargada de la presidencia del Comité de Transparencia del Instituto, **se integra al Informe Anual de Resultados y Actividades del OIC 2025 en su calidad de Autoridad Garante,** en consideración a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 40 de la LGTAIP; así como de los artículos 20, fracción I, y 21, fracción XIII, de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Instituto recibió 999 solicitudes de acceso a la información y/o datos personales, conforme a lo siguiente:

Cuadro 23. Solicitudes de acceso a la información y/o datos personales

Ejercicio	Total	Solicitudes de gestión	Solicitudes de información estadística y geográfica
2025	999	590 (59 %)	409 (41 %)

Fuente: Plataforma Nacional de Transparencia y concentrado de solicitudes de la Unidad de Transparencia 2025.

En 2025, se emitieron 996 respuestas, 43 de ellas correspondientes a solicitudes recibidas en 2024, y 953 en 2025, quedando en proceso de atención 46 al cierre del ejercicio.

La información requerida con mayor frecuencia se relacionó con temas de información generada y/o administrada por el INEGI (64.5 %), respecto a datos personales (14.8 %) y otros cuya temática no es competencia del INEGI o fueron mal capturadas por las personas peticionarias (11.7 %).

Cuadro 24. Solicitudes de acceso a la información 2025

Temáticas	Número de solicitudes	% total ingresado
Total	999	100 %
Información generada y/o administrada por el INEGI	644	64.5 %
Datos personales	148	14.8 %
Información sobre personas servidoras públicas	59	5.9 %
Compras públicas y contratos	25	2.5 %
Estructura orgánica	6	0.6 %
Otros	117	11.7 %

Fuente: Temáticas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En 2025, el Comité de Transparencia del INEGI confirmó la clasificación de información de 20 asuntos, 18 como información confidencial (en los cuales en 14 casos se entregaron versiones públicas) y dos como información reservada.

Asimismo, se aprobaron 589 versiones públicas y 112 779 declaraciones patrimoniales para dar cumplimiento al artículo 65 de la LGTAIP.[31] Adicionalmente, durante 2025, se desclasificaron cinco expedientes cuyo periodo de reserva concluyó.

En este periodo, se notificó la admisión de tres recursos de revisión por parte del ahora extinto INAI y nueve de la Autoridad Garante actual en el Instituto, de los cuales se obtuvieron las resoluciones siguientes:

Cuadro 25. Resoluciones

Resoluciones	Número	% total de resoluciones
Total recibidas	12	100 %
Confirma	7	58.4 %
Sobresee	1	8.3 %
Sobresee parcialmente y confirma	1	8.3 %
Modifica	1	8.3 %
Pendientes de resolución	2[1]	16.7 %

1 Al término del ejercicio estaban pendientes las resoluciones de los recursos INEGI OIC AG RAI 011/25 e INEGI OIC AG RAI 012/25.

Fuente: Plataforma Nacional de Transparencia y concentrado de recursos de revisión de la Unidad de Transparencia 2025.

[31] Las actas de las sesiones del Comité de Transparencia están disponibles para consulta pública en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/transparencia/inai/XXXIX/formatos/formato39a_18.zip

El INEGI, en su calidad de sujeto obligado, dio cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 65 y 70 de la LGTAIP.

Durante el ejercicio 2025, publicó de manera periódica en la PNT, un total de 65 formatos de obligaciones comunes y 43 de obligaciones específicas, integrados con información proporcionada por todas las unidades y áreas del Instituto.

En el Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del sitio del INEGI en Internet, se realizaron las actualizaciones trimestrales de las Variables y Formatos 2025, en cumplimiento del artículo 250, párrafo quinto, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y de la Décimo sexta regla general de evaluación establecida en la metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la LGPDPPSO. Estas actualizaciones incluyen la normatividad vigente en materia de protección de datos, la publicación y actualización de los Avisos de Privacidad (integrales y simplificados), así como los mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO y para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones previstos en la legislación general de la materia referida y demás disposiciones aplicables.

El INEGI, como sujeto obligado en materia de acceso a la información y protección de datos personales, acredita el cumplimiento del marco jurídico de transparencia, rendición de cuentas y el respeto al derecho de las personas a acceder a la información pública. La transparencia también constituye un compromiso ético que exige actuar con claridad, responsabilidad y respeto hacia las personas informantes y usuarias que le depositan su confianza.

Cabe resaltar que no ha sido necesaria la intervención de otras autoridades externas, como los tribunales especializados en materia de transparencia del Poder Judicial de la Federación, lo que demuestra la transparencia en la información y la protección de datos personales en el INEGI.

Otras actividades

Ejercicio del presupuesto

Durante el ejercicio 2025, el OIC contó con un presupuesto autorizado modificado anual de $98 047.23 miles, distribuido de la siguiente forma:

Cuadro 26. Presupuesto autorizado modificado anual 2025

Capítulo	Concepto de gasto	Monto (miles de pesos)
1000	Servicios personales	83 881.54
2000	Materiales y suministro	458.53
3000	Servicios generales	13 516.53
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	72.13
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	118.50
	Total:	98 047.23

Fuente: Sistema de Administración Presupuestal y Financiera.

Al 31 de diciembre de 2025, se ejercieron $ 98 047.23 miles, es decir el 100 % del total autorizado.

Tecnologías de la Información y Comunicación

Durante el periodo que se reporta, se consolidaron diversas acciones en materia de desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento tecnológico de los sistemas institucionales a cargo del OIC, con el objetivo de garantizar su operación continua, el soporte a los procesos sustantivos y el cumplimiento de disposiciones normativas a nivel institucional, así como los acuerdos de las sesiones del Grupo de Coordinación de TIC en las que se tiene participación. En este sentido, se brindó mantenimiento preventivo y correctivo a los tres sistemas que soportan diversas funciones sustantivas del OIC: SIPEC, SICAI y SIER.

También se mantuvo la operación y mejora de otras herramientas estratégicas como:

- DeclarINEGI para la consulta y validación de las DSPI.
- El sistema de denuncias y responsabilidades para su seguimiento respectivo.
- La Bitácora de Asesorías para control de asistencias técnicas brindadas con procesos de compra y licitación por parte del Instituto.
- El Sistema de Control de Auditorías (SCA) en el apartado de Registros Administrativos durante el primer semestre, y a partir de la segunda mitad del año, la actualización del SICAI en el apartado de Administración.
- El sitio *web* del OIC como plataforma de transparencia y difusión.

En actividades externas se impulsaron acciones de colaboración interinstitucional, participación y fortalecimiento de redes de trabajo con organismos afines, las cuales permitieron compartir buenas prácticas, intercambiar experiencias y coordinar estrategias que contribuyeron a la prevención y combate de la corrupción en el sector público, entre las que destacan:

- En el mes de junio se aprobaron las pruebas de rendimiento y validación de datos sintéticos, paso clave para la interconexión del Sistema DeclarINEGI a la Plataforma Digital Nacional, favoreciendo la transparencia y la interoperabilidad institucional.
- En el mismo periodo, se concluyeron satisfactoriamente las actividades de instalación, capacitación y soporte técnico de los sistemas transferidos al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en el marco del convenio específico de colaboración para el otorgamiento de una licencia de uso no exclusiva, gratuita e intransferible, con el objetivo de fortalecer la coordinación interinstitucional y el aprovechamiento de soluciones tecnológicas.
- En el mes de octubre, se dio por concluido el uso de los sistemas de información por parte de los Órganos Internos de Control del INAI y del IFT, mediante la revocación de los permisos de acceso al repositorio informático correspondiente, como acción de cierre técnico en el ámbito informático.

Además, durante el periodo que se reporta, se ejecutaron procesos orientados a optimizar el rendimiento y la calidad del servicio tecnológico, entre los que destacan:

- Cargas masivas de información, que mejoran la eficiencia operativa y reducen errores.
- Activación de declaración anticipada, para facilitar el cumplimiento oportuno de obligaciones patrimoniales y de intereses.
- Monitoreo y soporte técnico de la jornada de modificación 2025, asegurando su operatividad y atención de incidencias.
- En particular, se dio soporte al sistema DeclarINEGI, garantizando su disponibilidad durante periodos críticos, como la Encuesta Intercensal 2025, mediante la atención de incidencias, la habilitación anticipada de la DSPI y el apoyo al cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Estas acciones han fortalecido el acompañamiento técnico a las áreas usuarias, anticipando contingencias y mejorando la capacidad de respuesta institucional.

Finalmente, con el objetivo de mantener una infraestructura tecnológica actualizada y segura, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Renovación de licencias de *software* de la plataforma Windows y Office 365.
- Actualización del 100 % del antivirus institucional, asegurando protección contra amenazas digitales.
- Reducción del 40 % de la obsolescencia del equipo de cómputo, contribuyendo a la eficiencia en las labores cotidianas del personal del OIC.
- Actualización del sistema operativo del total de los equipos de cómputo del OIC de Windows 10 a Windows 11.
- Elaboración del Programa Anual de Necesidades sobre accesorios e insumos para equipo de cómputo 2025.
- Soporte técnico en informática al personal del OIC respecto a los sistemas y servicios de TIC durante el ejercicio 2025.

Consideraciones finales

Consideraciones finales

El presente **Informe Anual de Actividades y Resultados 2025** representa un ejercicio de rendición de cuentas de las principales acciones impulsadas por el OIC durante el citado año orientadas al cumplimiento de sus objetivos planteados.

Estas tareas que se reportan derivan del ejercicio de sus atribuciones de prevención, corrección, investigación y calificación de conductas que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto, y de particulares relacionados con faltas administrativas graves; de sanción de las que no correspondan conocer al TFJA; de revisión de la aplicación de los recursos públicos; de interposición de denuncias por posibles delitos; del fomento del control interno; y de la vigilancia al cumplimiento normativo en materia de transparencia y privacidad como Autoridad Garante del INEGI.

En ese sentido, el OIC realizó su labor de fiscalización de forma objetiva y en apego a la legalidad, mediante la realización de auditorías y la emisión de recomendaciones que permitieron que los procesos administrativos a cargo de las Unidades Administrativas del INEGI se desarrollaran con mayor eficiencia y eficacia. De igual forma, se participó de manera preventiva en los órganos colegiados, en los procedimientos de contratación y en diversos actos administrativos.

Asimismo, mediante mecanismos de acompañamiento, y en coordinación con el INEGI, se aseguró un alto nivel de cumplimiento en la presentación de la DSPI en sus tres modalidades. En materia de investigación de denuncias, se brindó atención oportuna, con procedimientos desarrollados en estricto apego a la LGRA, substanciando, resolviendo y sancionando las faltas administrativas detectadas. De igual forma, se otorgó atención con perspectiva de género a través de la UEAAG, mediante la orientación y canalización adecuada de las personas denunciantes. Adicionalmente, derivado del litigio ante el TFJA en casos de hostigamiento y acoso sexual, se obtuvieron resoluciones sancionatorias. También se atendieron peticiones ciudadanas relacionadas con los servicios del Instituto, mediante orientación directa y telefónica a las personas usuarias.

De igual manera, se impusieron sanciones a proveedores que incumplieron con sus obligaciones contractuales, se instrumentaron los procedimientos de conciliación presentados ante esta autoridad, y se realizó la defensa jurídica de las determinaciones emitidas ante instancias externas, respecto de la cual se mantuvo un comportamiento estable en el volumen de asuntos y una proporción favorable de resoluciones positivas frente a los casos en trámite.

Por otra parte, derivado de las nuevas atribuciones como Autoridad Garante en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, se llevó a cabo una reingeniería interna de carácter estructural y funcional para integrar una dirección especializada de apoyo a la persona titular del OIC en el ejercicio de dichas facultades, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, proponiendo reformas puntuales al RIINEGI que la habilitaron en su auxilio para brindar atención sustantiva y directa en estos temas. De manera complementaria, se dio cumplimiento a los requerimientos formulados por la Unidad de Transparencia del INEGI y a las obligaciones establecidas en las leyes generales en la materia.

Es de especial mención la inclusión del **Informe Anual 2025 en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del INEGI como sujeto obligado**, en atención a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 40 de la LGTAIP; así como de los artículos 20, fracción I, y 21, fracción XIII, de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En el ámbito informático, se desarrollaron acciones orientadas a la optimización de los servicios digitales privilegiando criterios de sostenibilidad tecnológica, eficiencia operativa y acompañamiento técnico a las unidades usuarias.

Como uno de los ejes claves de la actual titularidad del OIC, se impulsaron acciones de capacitación y actualización del personal orientadas a fortalecer las competencias técnicas y operativas necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, en congruencia con los objetivos estratégicos definidos para el cuatrienio 2025-2029.

Cabe señalar que las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en 2025 estuvieron guiados por una administración y uso eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos en alineación con los principios de economía, racionalidad y disciplina en el gasto público.

Como se desprende del contenido expuesto, las acciones reportadas en este año se orientaron al fortalecimiento institucional y a la mejora continua de la gestión pública, desde una perspectiva preventiva y correctiva, de acompañamiento y asesoría, basada en la comunicación y coordinación permanente con las Unidades Administrativas, con el propósito de asegurar la legalidad de las actuaciones, la rendición de cuentas en la toma de decisiones, la adecuada aplicación de los recursos públicos y la garantía efectiva de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, considerando una política transversal de derechos humanos, género y no discriminación.

Anexos

Anexo 1. Observaciones anuales por ejercicio

Cuadro 28. Resumen de observaciones anuales detalladas por ejercicio

Año	Pendientes al 31 de diciembre de 2024	Avance de enero a diciembre de 2025			Pendientes al 31 de diciembre de 2025
		Determinadas	Solventadas	Atendida otra instancia	
2025	0	46	21	0	25
2024	49	0	33	1	15
2023	7	0	6	1	0
2022	1	0	1	0	0
2020	1	0	0	1	0
2019	4	0	2	2	0
TOTAL	62	46	63	5	40

Fuente: Expedientes de auditoría.

Cuadro 29. Comparativo de observaciones

Concepto	2024	2025
Observaciones al inicio del ejercicio	63	62
Observaciones determinadas en el año	63	46
Observaciones atendidas en el año	64	68
Observaciones al cierre del ejercicio	62	40

Fuente: SICAI y expedientes de auditoría.

Al comparar el ejercicio 2024 con el de 2025, se observa una disminución del 26.98% en la determinación de observaciones (de 63 a 46). Por lo que hace a las observaciones atendidas, su tendencia mejoró, de 64 a 68, lo que impacta positivamente en el número de observaciones en proceso de atención al 31 de diciembre de 2025, pasando de 62 a 40 observaciones pendientes de atención al cierre del ejercicio.

Si bien es cierto que se tienen avances significativos en la reducción de observaciones determinadas y en proceso de atención, es conveniente que las Unidades Administrativas continúen robusteciendo sus actividades de control, preventivas y de fortalecimiento normativo.

Anexo 2. Faltas administrativas no graves

Cuadro 29. Faltas administrativas no graves sancionadas por el OIC

NÚMERO DE EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCIÓN
INEGI.OIC5.01/1031/2024	FALTA DE RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ OBSERVAR RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	49 FRACCIÓN I LGRA	AMONESTACIÓN PÚBLICA Y SUSPENSIÓN POR CINCO DÍAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/1041/2024	FALTA DE RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ OBSERVAR RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	49 FRACCIÓN I LGRA	AMONESTACIÓN PRIVADA
INEGI.OIC5.01/1012/2024	FALTA DE DISCIPLINA, INTEGRIDAD Y RESPETO A UNA SERVIDORA PÚBLICA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ OBSERVAR RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	49 FRACCIÓN I LGRA	AMONESTACIÓN PÚBLICA
INEGI.OIC5.01/1023/2024	OMITIR RENDIR CUENTAS RESPECTO AL EJERCICIO DE SU ENCARGO	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE NO RINDIÓ CUENTAS SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE	49 FRACCIÓN VII LGRA	INHABILITACIÓN POR TRES MESES
INEGI.OIC5.01/7/2024	FALTA DE RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ OBSERVAR RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	49 FRACCIÓN I LGRA	AMONESTACIÓN PRIVADA
INEGI.OIC5.01/1042/2024	FALTA DE RESPETO Y ACOSO SEXUAL A UNA PERSONA PARTICULAR	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE, AL HABER ACOSADO SEXUALMENTE A UNA PERSONA PARTICULAR, SE CONFIGURÓ UNA FALTA DE RESPETO.	49 FRACCIÓN I LGRA (GÉNERO)	AMONESTACIÓN PÚBLICA Y SUSPENSIÓN POR 15 DÍAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/1051/2024	FALTA DE RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ OBSERVAR RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	49 FRACCIÓN I LGRA	INHABILITACIÓN POR TRES MESES
INEGI.OIC5.01/1483/2024	INOBSERVANCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ DESEMPEÑAR SU EMPLEO CON DISCIPLINA	49 FRACCIÓN I LGRA	AMONESTACIÓN PÚBLICA Y SUSPENSIÓN POR TRES DÍAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/1024/2024	FALTA DE RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ OBSERVAR RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	49 FRACCIÓN I LGRA	AMONESTACIÓN PÚBLICA E INHABILITACIÓN POR SEIS MESES
INEGI.OIC5.01/1048/2024	INCORRECTA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ DESEMPEÑAR SU EMPLEO CON DISCIPLINA	49 FRACCIÓN I LGRA	INHABILITACIÓN TEMPORAL POR TRES MESES
INEGI.OIC5.01/1487/2024	NO REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTABLECIDOS, DADO QUE ASENTÓ INFORMACIÓN FALSA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE, AL INCUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS, INCURRIÓ EN UNA FALTA DE DISCIPLINA EN SU DESEMPEÑO	49 FRACCIÓN I LGRA	INHABILITACIÓN TEMPORAL POR TRES MESES

NÚMERO DE EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCIÓN
INEGI.OIC5.01/1049/2024	FALTAS DE RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ OBSERVAR RESPETO A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	49 FRACCIÓN I LGRA	AMONESTACIÓN PÚBLICA
INEGI.OIC5.01/1494/2024	CAUSAR DAÑOS DERIVADO DE UN SINIESTRO	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE LA PERSONA CAUSÓ UN DAÑO DE MANERA CULPOSA O NEGLIGENTE AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO POR LA CANTIDAD DE $7,878.00	50 PRIMER PÁRRAFO LGRA	SUSPENSIÓN POR SIETE DÍAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/1754/2024	NO REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTABLECIDOS PARA SU EJECUCIÓN	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE NO CUMPLIÓ LAS FUNCIONES QUE TENÍA ENCOMENDADAS, POR TANTO, NO OBSERVÓ DISCIPLINA EN SU DESEMPEÑO	49 FRACCIÓN I LGRA	SUSPENSIÓN POR 15 DÍAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/1/2025	FALTA DE RESPETO Y DE ATENCIÓN A LAS INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE NO CUMPLIÓ LAS FUNCIONES QUE TENÍA ENCOMENDADAS, POR TANTO, NO OBSERVÓ DISCIPLINA EN SU DESEMPEÑO	49 FRACCIÓN I LGRA	INHABILITACIÓN POR TRES MESES
INEGI.OIC5.01/1540/2025	OMITIR RENDIR CUENTAS RESPECTO AL EJERCICIO DE SU ENCARGO	SE SANCIONÓ POR NO HABER RENDIDO CUENTAS RESPECTO AL EJERCICIO DE SU EN CARGO	49 FRACCIÓN VII LGRA	AMONESTACIÓN PÚBLICA
INEGI.OIC5.01/115/2025	FALTA DE RESPETO Y ACOSO SEXUAL	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE, AL HABER ACOSADO SEXUALMENTE A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, SE CONFIGURÓ UNA FALTA DE RESPETO.	49 FRACCIÓN I LGRA (GÉNERO)	AMONESTACIÓN PÚBLICA Y SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/102/2025	NO REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTABLECIDOS, DADO QUE ASENTÓ INFORMACIÓN FALSA	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE, AL INCUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS, INCURRIÓ EN UNA FALTA DE DISCIPLINA EN SU DESEMPEÑO	49 FRACCIÓN I LGRA	INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR TRES MESES
INEGI.OIC5.01/123/2025	FALTA DE RESPETO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	SE SANCIONÓ TODA VEZ QUE OMITIÓ CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS SIN OBSERVAR EN SU DESEMPEÑO RESPETO	49 FRACCIÓN I LGRA	AMONESTACIÓN PÚBLICA E INHABILITACIÓN POR TRES MESES

Nota: Las sanciones registradas no han alcanzado firmeza y podrían ser objeto de impugnación.

Anexo 3. Faltas administrativas graves

Cuadro 30. Faltas administrativas graves sancionadas por el TFJA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCIÓN
INEGI.OIC5.01/1817/2023 (187/24-RA1-01-3)	PECULADO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN PECULADO	53 LGRA	SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/549/2023 (71/24-RA1-01-8)	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	SE SANCIONÓ POR HABER UTILIZADO INFORMACIÓN FALSA	69 LGRA	INHABILITACIÓN POR TRES MESES
INEGI.OIC5.01/457/2023 (765/23-RA1-01-1)	FALTAS DE DISCIPLINA, RESPETO Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS	SE SANCIONÓ ÚNICAMENTE LA FALTA GRAVE, ES DECIR, EL DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS AL TFJA	54 LGRA	SUSPENSIÓN POR 40 DÍAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/1028/2024 1108/24-RA1-01-2)	ABUSO DE FUNCIONES	SE SANCIONÓ POR ABUSO DE FUNCIONES	57 LGRA	INHABILITACIÓN POR UN AÑO
NEGI.OIC5.01/1043/2024 (1766/24-RA1-01-6)	ABUSO DE FUNCIONES	SE SANCIONÓ POR ABUSO DE FUNCIONES	57 LGRA	INHABILITACIÓN POR UN AÑO
INEGI.OIC5.01/1044/2024 (2033/24-RA1-01-9)	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	SE SANCIONÓ POR UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	69 LGRA	INHABILITACIÓN POR UN AÑO
INEGI.OIC5.01/9/2024 (441/24-RA1-01-2)	ABUSO DE FUNCIONES	SE SANCIONÓ POR ABUSO DE FUNCIONES	57 LGRA	INHABILITACIÓN POR UN AÑO
INEGI.OIC5.01/1826/2023 (69/24-RA1-01-5)	ABUSO DE FUNCIONES	SE SANCIONÓ POR ABUSO DE FUNCIONES	57 LGRA	INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS
INEGI.OIC5.01/99/2025 (655/25-RA1-01-9)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	SUSPENSIÓN POR 30 DIAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/7/2025 (850/25-RA1-01-7)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN DE UN AÑO E INDEMNIZACIÓN POR $11 983.00
INEGI.OIC5.01/32/2025 (856/25-RA1-01-7)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN DE UN AÑO E INDEMNIZACIÓN POR $4 750.00

NÚMERO DE EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCIÓN
INEGI.OIC5.01/16/2025 (868/25-RA1-01-9)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN POR 10 AÑOS Y SANCIÓN ECONÓMICA DE $23 436.00
INEGI.OIC5.01/14/2025 (877/25-RA1-01-6)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS NATURALES
INEGI.OIC5.01/35/2025 (881/25-RA1-01-4)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN POR UN AÑO Y SANCIÓN ECONÓMICA DE $2 449.20
INEGI.OIC5.01/42/2025 (855/25-RA1-01-2)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN POR UN AÑO Y SANCIÓN ECONÓMICA DE $1 327.00
INEGI.OIC5.01/1755/2024 (420/25-RA1-01-4)	PECULADO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN PECULADO	53 LGRA	INHABILITACIÓN POR UN AÑO Y SANCIÓN ECONÓMICA DE $7 110.16
INEGI.OIC5.01/15/2025 (873/25-RA1-01-1)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN DE UN AÑO E INDEMNIZACIÓN POR $392.00
INEGI.OIC5.01/24/2025 (872/25-RA1-01-9)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN POR TRES MESES
INEGI.OIC5.01/38/2025 (864/25-RA1-01-4)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN POR SEIS MESES
INEGI.OIC5.01/51/2025 (1281/25-RA1-01-6)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN POR UN AÑO Y SANCIÓN ECONÓMICA DE $2 771.00
INEGI.OIC5.01/57/2025 (1290/25-RA1-01-2)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN POR TRES MESES
INEGI.OIC5.01/73/2025 (1299/25-RA1-01-9)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN POR CINCO MESES
INEGI.OIC5.01/76/2025 (1287/25-RA1-01-9)	COHECHO	SE SANCIONÓ POR HABER INCURRIDO EN COHECHO	52 LGRA	INHABILITACIÓN POR SEIS MESES

Nota: Las sanciones registradas no han alcanzado firmeza por parte del TFJA y podrían ser objeto de impugnación.

Anexo 4. Sanción a proveedores

Cuadro 31. Sanción a proveedores

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROVEEDOR O LICITANTE	IRREGULARIDAD	SANCIÓN
INEGI.OIC5.03/13/2024	SUSST DHALCO	EL PROVEEDOR ENTREGÓ BIENES CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS CONVENIDAS EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REFACCIONES DE TIC	INHABILITACIÓN POR TRES MESES Y MULTA DE $160 797.00
INEGI.OIC5.03/14/2024	EXPANSIÓN	EL PROVEEDOR ENTREGÓ BIENES CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS CONVENIDAS EN UN CONTRATO SOBRE DIFUSIÓN DE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2024	INHABILITACIÓN POR TRES MESES Y MULTA DE $162 855.00
INEGI.OIC5.03/16/2024	IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA	EL PROVEEDOR ENTREGÓ BIENES CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS CONVENIDAS EN UN CONTRATO SOBRE ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL	INHABILITACIÓN POR TRES MESES Y MULTA DE $168 283.50
INEGI.OIC5.03/17/2024	GRUPO INTEGRAL SANEMI	EL PROVEEDOR OMITIÓ FORMALIZAR EL PEDIDO SOBRE SERVICIO DE LIMPIEZA, POR CAUSAS QUE LE SON IMPUTABLES	INHABILITACIÓN POR TRES MESES Y MULTA DE $162 855.00
INEGI.OIC5.03/8/2024	YUS & YUS	EL PROVEEDOR ACUMULÓ DOS RESCISIONES CONTRACTUALES, POR INCUMPLIR CON LOS PEDIDOS	INHABILITACIÓN POR TRES MESES Y MULTA DE $168 283.50
INEGI.OIC5.03/3/2025	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA	EL PROVEEDOR ENTREGÓ BIENES CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL CONTRATO	INHABILITACIÓN POR TRES MESES Y MULTA DE $168 283.50
INEGI.OIC5.03/8/2025	PREVISIÓN DEL TRABAJO	EL PROVEEDOR OMITIÓ FORMALIZAR EL CONTRATO SOBRE SUMINISTRO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS POR CAUSAS QUE LE SON IMPUTABLES	MULTA DE $175 367.00

Nota: Las sanciones registradas no han alcanzado firmeza y podrían ser objeto de impugnación.

Anexo 5. Recursos de revisión recibidos en 2025 por el OIC como Autoridad Garante

En los siguientes cuadros se describen los 13 recursos de revisión de acceso a la información y de protección de datos personales recibidos durante 2025, a partir de que el OIC comenzó a ejercer atribuciones como Autoridad Garante de estos derechos.

Cuadro 32. Recursos de revisión de acceso a la información

No.	Número de expediente	Número de registro en la PNT	Temática de la solicitud	Estado del trámite	Sentido de la resolución
1	INEGI OIC AG RAI 001/25	INEGIAI2502461	Evaluaciones del desempeño de personas servidoras públicas profesionales de carrera del INEGI.	Resuelto	MODIFICA la respuesta respecto a la clasificación de información, ordenando a entregar información relacionada con lo pedido, cuya atención se tuvo por cumplida.
2	INEGI OIC AG RAI 002/25	INEGIAI2502491	Estadística sobre ocupación laboral de niñas, niños y adolescentes.	Resuelto	CONFIRMA la respuesta al entregar la información como la genera y posee.
3	INEGI OIC AG RAI 003/25	INEGIAI2502483	Información de controles de asistencia de personas servidoras públicas del INEGI, registros de entradas y salidas, y justificaciones por ausencias.	Resuelto	DESECHAMIENTO por improcedente por falta de desahogo de la prevención notificada a la persona recurrente.
4	INEGI OIC AG RAI 004/25	INEGIAI2502474	Propiedad de tierras ubicadas en el cerro de Monclova en Coahuila.	Resuelto	CONFIRMA la notoria incompetencia del INEGI, por corresponder la atención de la solicitud al estado de Coahuila.
5	INEGI OIC AG RAI 005/25	INEGIAI2502473	Estadística de suicidio en Jalisco.	Resuelto	CONFIRMA la respuesta al entregar la información como la genera y posee.
6	INEGI OIC AG RAI 006/25	INEGIAI2504490	Estadística de pescadores registrados.	Resuelto	CONFIRMA la respuesta al entregar la información como la genera y posee.
7	INEGI OIC AG RAI 007/25	INEGIAI2505034	Trámite de una solicitud de talones de pago ante una instancia diversa al INEGI, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Resuelto	DESECHAMIENTO por improcedente al no considerarse causal de admisión la negativa de tramitar solicitudes ante otros entes que también son sujetos obligados por la ley general de la materia.

No.	Número de expediente	Número de registro en la PNT	Temática de la solicitud	Estado del trámite	Sentido de la resolución
8	INEGI OIC AG RAI 008/25	INEGIAI2505167	Denuncia realizada a una persona servidora pública del INEGI.	Resuelto	SOBRESEIMIENTO por quedar sin materia al enviar el Acta del Comité de Transparencia clasificando la información.
9	INEGI OIC AG RAI 009/25	INEGIAI2505218	Normativa que regula las atribuciones del OIC como Autoridad Garante e información sobre el personal adscrito.	Resuelto	CONFIRMA la respuesta al entregar la información que posee.
10	INEGI OIC AG RAI 011/25	INEGIAI2507508	Procedimientos y sanciones en contra de una persona servidora pública del INEGI.	En sustanciación al cierre de 2025.	POR DETERMINAR.
11	INEGI OIC AG RAI 012/25	INEGIAI2507850	Número de procedimientos y sanciones en contra de personas servidoras públicas del INEGI.	En sustanciación al cierre de 2025.	POR DETERMINAR.

Fuente: Expedientes de los recursos de revisión de acceso a la información.

Cuadro 33. Recursos de revisión de protección de datos personales

No.	Número de expediente	Número de registro en la PNT	Temática de la solicitud	Estado del trámite	Sentido de la resolución
1	INEGI OIC AG RDP 001/25	INEGIDP2503051	Nombramiento laboral de una persona servidora pública del INEGI.	Resuelto	DESECHAMIENTO por improcedente por falta de desahogo de la prevención notificada a la persona recurrente.
2	INEGI OIC AG RAI RC DP 010/25 RECONDUCIDO de acceso a la información a datos personales	INEGIAI2507421	Número del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado asignado a una persona trabajadora en el INEGI y sus semanas cotizadas.	Resuelto	DESECHAMIENTO por improcedente por falta de desahogo de la prevención notificada a la persona recurrente.

Fuente: Expedientes de los recursos de revisión de protección de datos personales.

INFORME ANUAL
DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS
2025

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

En Sesión Ordinaria de Pleno del día veintiséis de febrero del dos mil veintiséis, las **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y la Comisión de Igualdad de Género;** presentaron ante el Pleno el **DICTAMEN DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 343 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA CAMBIAR EL TÉRMINO VIOLENCIA POR INTERPÓSITA PERSONA POR EL DE VIOLENCIA VICARIA;** bajo los siguientes:

"I.- ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, llevada a cabo el día 05 de junio del año 2025, la Diputada **Jazmín Juana Solano López**, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

2. En consecuencia, de lo anterior, la entonces Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, Diputada Jazmín Juana Solano López, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación; y Comisión de Igualdad de Género presididas ambas por la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, por medio del turno número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/741/25, para su análisis y

dictamen correspondiente.

3. En reunión ordinaria de estas Comisiones Legislativas llevada a cabo el día 12 de noviembre del 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de las mismas, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López propone reformar los artículos 343 Quáter del Código Penal Federal, así como el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de cambiar el término violencia por interpósita persona por el de violencia vicaria para con ello garantizar una tipificación adecuada, así como una persecución penal efectiva y una sanción proporcional al daño causado.

La propuesta se basa en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido la violencia vicaria como una forma específica de violencia de género que afecta principalmente a las mujeres y además la potestad o autonomía de los Estados para establecerla como tipo penal[1]. En una resolución de febrero de 2024, la SCJN determinó que la violencia vicaria se ejerce exclusivamente contra las mujeres, al utilizar a sus hijas e hijos como instrumentos para causarles daño. Esta forma de violencia se presenta cuando una persona agresora, que ha tenido una relación de matrimonio, concubinato u otra relación de hecho con la mujer, ejerce actos de violencia sobre los hijos en común con el objetivo de perjudicarla emocionalmente.

Con base en lo anterior y derivado de que dicha conducta delictiva ha cobrado relevancia en nuestro país la violencia vicaria en 22 Estados de la República Mexicana ha sido tipificada como delito en Códigos Penales locales, así

como en 29 legislaciones locales de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

Para ello, se plantea sustituir el ambiguo término "violencia por interpósita persona" por la tipificación y denominación explícita del delito de "violencia vicaria" y el correspondiente al tipo de violencia, en el Código Penal Federal como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, todo ello en concordancia con los avances legislativos estatales y los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), logrando con ello armonizar la Legislación Federal con los Códigos Penales Estatales que ya reconocen la violencia vicaria como un tipo penal específico, con lo cual se consolidaría un marco jurídico más robusto, homogéneo y garante de justicia para las mujeres víctimas.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

(…)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

La violencia vicaria es una de las formas más graves, crueles y silenciosas de violencia feminicida. Consiste en la utilización de hijas, hijos u otras personas con las que la mujer guarda un vínculo afectivo, como herramientas para infligir daño psicológico o emocional. Esta forma de violencia suele ejercerse por exparejas o padres de familia, quienes manipulan, amenazan, retienen o incluso lesionan a los menores con el fin de castigar a la madre. En México, este tipo de violencia se presenta en un contexto de desigualdad histórica y estructural, donde el machismo, la impunidad y los vacíos legales perpetúan la revictimización.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

(ENDIREH, 2021), más del 70% de las mujeres mexicanas han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. La violencia vicaria representa una prolongación de la violencia familiar y de género, y en muchos casos es la antesala del feminicidio.

A pesar de su gravedad, el Código Penal Federal aún no reconoce explícitamente el concepto de violencia vicaria, conservando términos imprecisos como el de "violencia por interpósita persona", lo que impide una tipificación adecuada, una persecución penal efectiva y una sanción proporcional al daño causado.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 343 Quater del Código Penal Federal, así como el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sustituyendo el ambiguo término "violencia por interpósita persona" por la tipificación y denominación explícita del delito de violencia vicaria y el correspondiente al tipo de violencia, en concordancia con los avances legislativos a nivel estatal y los criterios jurisprudenciales recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

La finalidad es dotar al Estado mexicano de una herramienta jurídica clara y coherente con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, permitiendo así sancionar de forma efectiva a los agresores que ejercen control, daño y represión sobre las mujeres mediante sus hijas e hijos o personas vulnerables bajo su cuidado.

Esta modificación también busca armonizar la legislación federal con los Códigos Penales Estatales que ya reconocen la violencia vicaria como un tipo penal específico, con lo cual se consolidaría un marco jurídico más robusto, homogéneo y garante de justicia para las mujeres y niñas víctimas.

TERCERA.- FUNDAMENTOS LEGALES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido la violencia vicaria como una forma específica de violencia de género que afecta principalmente a las mujeres y además la potestad o autonomía de los Estados para establecerla como tipo penal. En una resolución de febrero de 2024, la SCJN determinó que la violencia vicaria se ejerce exclusivamente contra las mujeres, al utilizar a sus hijas e hijos como instrumentos para causarles daño. Esta forma de violencia se presenta cuando una persona agresora, que ha tenido una relación de matrimonio, concubinato u otra relación de hecho con la mujer, ejerce actos de violencia sobre los hijos en común con el objetivo de perjudicarla emocional o

psicológicamente.

La presente iniciativa con proyecto de reforma al Código Penal Federal y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia., encuentra su fundamento no sólo en la urgente necesidad de armonizar la legislación nacional con los avances en materia de derechos humanos y de protección contra la violencia de género, sino también en la evolución legislativa que ha tenido lugar en diversas entidades federativas respecto a la tipificación de la violencia vicaria. Esta forma específica de violencia se ha visibilizado progresivamente en el ámbito jurídico gracias a los esfuerzos de legisladoras, activistas y colectivos de mujeres que han evidenciado el vacío legal existente en el plano federal.

El término "violencia vicaria" ha sido reconocido como una forma cruel y sistemática de agresión que busca dañar a la mujer a través del sufrimiento de sus hijos, hijas o personas cercanas. No obstante, el Código Penal Federal aún conserva la expresión ambigua de "violencia por interpósita persona" dentro del artículo 343 Quater, lo que representa una omisión grave en términos de técnica legislativa, de reconocimiento de los derechos de las víctimas y de precisión tipológica. La ambigüedad del concepto impide su aplicación adecuada, obstaculiza la procuración de justicia, dificulta la emisión de sentencias y perpetúa la impunidad.

En contraste, diversas entidades federativas ya han dado pasos importantes en la incorporación explicita de la violencia vicaria en sus marcos normativos. El estado de Morelos, por ejemplo, reformó su Código Penal en julio de 2023, tipificando por primera vez esta conducta como un delito autónomo y estableciendo sanciones penales específicas. Dicha reforma fue publicada el 2 de agosto del mismo año y se convirtió en un referente a nivel nacional. Por su parte, San Luis Potosí también legisló en la materia y su norma fue objeto de revisión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual determinó en febrero de 2024 la validez constitucional del delito de violencia vicaria, destacando que se trata de una forma de violencia estructural que debe abordarse con perspectiva de género.

Además de Morelos y San Luis Potosí otras entidades como Zacatecas, Estado de México, Yucatán, Puebla, Aguascalientes, Hidalgo. Jalisco y la Ciudad de México han avanzado en este mismo sentido, reconociendo legalmente el concepto de violencia vicaria y estableciendo sanciones proporcionales a su gravedad. Estas reformas que datan de 2022 a la fecha, evidencian un cambio de paradigma en la forma de abordar la violencia contra las mujeres, especialmente en contextos de separación, custodia o conflicto parental.

En el ámbito internacional, México ha suscrito instrumentos jurídicos vinculantes

como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), los cuales imponen la obligación al Estado mexicano de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en todos los ámbitos, incluido el familiar. En este sentido, la falta de reconocimiento de la violencia vicaria a nivel federal constituye una omisión que coloca a México en una situación de incumplimiento frente a sus compromisos internacionales.

Por lo anterior, esta iniciativa de reforma resulta no sólo jurídicamente procedente, sino ética y socialmente indispensable para cerrar una laguna legislativa que hoy representa un obstáculo insalvable para miles de mujeres y sus hijos, víctimas de una violencia cruel, sistemática e impune, a la que es necesario llamar por su nombre: Violencia vicaria.

CUARTA. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Es imperativo pues, salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de las mujeres víctimas de violencia vicaria, una de las formas más crueles y silenciosas de violencia de género, en la que los agresores utilizan a las hijas e hijos como instrumentos para perpetuar el control, el daño y la intimidación hacia la madre. Esta modalidad de violencia representa una grave violación a los derechos humanos y requiere una respuesta institucional urgente, efectiva y con enfoque de género.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien presentar ante esta soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA SER TURNADA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y QUE REFORMA EL ARTÍCULO 343 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ASI COMO EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA VICARIA (ACTUALMENTE VIOLENCIA POR INTERPÓSITA PERSONA), para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL CAPÍTULO OCTAVO VIOLENCIA FAMILIAR	
Texto vigente	**Texto propuesto**
Artículo 343 Quater.- En los casos de Violencia familiar, violencia familiar equiparada y violencia a través de Interpósita persona, el Ministerio Público exhortará a la persona imputada para que se abstenga de Cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima, acordará las medidas preventivas y solicitará las medidas precautorias que considere pertinentes para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma y, solicitará las órdenes de protección que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas en	**Artículo 343 Quater. -** En los casos de Violencia familiar, violencia familiar Equiparada y **Violencia vicaria**, el Ministerio Público exhortará a la persona imputada para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima, acordará las Medidas preventivas y solicitará las Medidas precautorias que considere Pertinentes para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma y, solicitará las órdenes de protección que establece la Ley General de Acceso de Las Mujeres a unaVida Libre de Violencia. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de esas medidas en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.
términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.	

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 6.- Los tipos de violencia contra las mujeres son: I a V.- ... Violencia a través de interpósita persona.- Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio. Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras: a) ah).- ... VII.- ...	**Artículo 6.-** Los tipos de violencia contra las mujeres son: I a V.- **Violencia Vicaria.- Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio. Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:** **a) a h).- ...** VII.-...

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien presentar ante esta soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE QUE UNA VEZ APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DE MORELOS, SE TURNE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERALES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PROPUESTA POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 343 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTICULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA CAMBIAR EL TERMINO VIOLENCIA POR INTERPÓSITA PERSONA, POR EL DE VIOLENCIA VICARIA, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 343 QUATER del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Quater. - - En los casos de violencia familiar, violencia familiar equiparada y ***violencia vicaria****, el Ministerio Público exhortará a la persona imputada para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima, acordará las medidas preventivas y solicitará las medidas precautorias que considere pertinentes para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma y, solicitará las órdenes de protección que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La autoridad administrativa vigilará e! cumplimiento de estas medidas en términ0s de lo dispuesto por la legislación aplicable.*

ARTICULO SEGUNDO*. - Se reforma el artículo 6 de la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:*

ARTICULO 6*. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I a V.-*

...

Violencia Vicaria*. - Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio. Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:*

a) a h). -...

VII.-...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. *-Aprobada que sea la presente Iniciativa, con fundamento en el párrafo III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el debido proceso legislativo.*

SEGUNDA.- *Publíquese en la Gaceta Legislativa de este Congreso.*

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Estas Comisiones Unidas, se encuentran facultadas para conocer de los asuntos que les fueron turnados, de conformidad con las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción III y 75 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de las comisiones legislativas encomendadas de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

Estas Comisiones coinciden con la legisladora en su propuesta al considerar que en efecto la iniciativa materia de estudio plantea una reforma de gran trascendencia en el ámbito de protección a las mujeres y demás víctimas de la violencia vicaria, ya que es de gran importancia regular como una conducta ilícita desde el Código Penal Federal, así como establecer dicho concepto delictivo en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, homologando con ello la conducta delictiva de violencia vicaria con legislaciones estatales que ya lo contemplan como delito, es importante tomar en consideración la postura de la propia Suprema Corte de Justicia de la (SCJN) con respecto a la violencia vicaria, la cual la define como un tipo de agresión que ocurre cuando una persona busca dañar a una mujer utilizando a sus hijas, hijos

o personas cercanas como medio para causarle sufrimiento. .

LEGISLATURA 2024 - 2027

Esta propuesta legislativa responde a la imperiosa necesidad de reconocer y atender una condición de violencia ya que dicha conducta delictiva afecta los derechos humanos de las víctimas y perpetúa ciclos de violencia intergeneracional afectando gravemente el tejido social.

Es importante señalar que, la reforma que se pretende aprobar cumple con el principio de taxatividad en materia penal, ya que este principio exige que las leyes definan de manera clara, exacta y precisa las conductas delictivas y las sanciones aplicables a cada una de ellas, por lo que definiendo específicamente delito de violencia vicaria en ambas leyes, se detallará con mayor precisión los elementos que configuran el delito.

Desde una óptica constitucional y jurídica, la iniciativa encuentra su fundamento en los principios rectores de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales imponen a las autoridades la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin distinción alguna. Si bien la Carta Magna no menciona el término de la violencia vicaria específicamente, garantiza todos los derechos humanos de las mujeres, sirviendo como marco general para la protección contra todo tipo de violencia.

Aunado a lo anterior, el Artículo 4 Constitucional establece la base para la no violencia contra la mujer, ya que establece la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo que el Estado debe de garantizar la igualdad sustantiva y la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además de lo establecido en el numeral constitucional mencionado,

también existen leyes secundarias en las cuales se especifica cómo el gobierno debe prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que se infiere a las mujeres, como se menciona en el artículo 20 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto a que las leyes que protegen a las mujeres en contra de la violencia vicaria son constitucionales y de ninguna manera implican superioridad de un género sobre otro, y dicha protección no genera discriminación alguna para los hombres, siendo solo medidas especiales para abordar el problema en general, logrando con ello también la protección a la niñez, ya que las disposiciones jurídicas contra dicha violencia no son contrarias al interés superior de la niñez, y lo que se busca es la protección de las infancias al sancionar a quien los utiliza para que mediante ellos se pueda dañar a la madre, teniendo como finalidad brindar soluciones normativas específicas para un grupo social que ha vivido históricamente discriminación en todos los ámbitos prácticamente de la vida cotidiana. Además, la reforma otorga certeza jurídica a las víctimas de la violencia vicaria, garantizando con ello su protección.

Así mismo, el máximo tribunal aprobó un exhorto al Congreso de la Unión para que revise lo referente a la violencia vicaria establecido en el Código Penal Federal, toda vez que existe la necesidad de perfeccionar su diseño legislativo para garantizar claridad, seguridad jurídica y su correcta aplicación conforme a lo fundamentado por el Pleno.

En términos de impacto social y perspectiva de género, la adopción de esta reforma se erige como un paso fundamental en la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, así como la erradicación de la violencia familiar, garantizando la protección de las víctimas fomentando un cambio social y cultural

que permita avanzar hacia una mayor sensibilización para la reconstrucción del tejido social.

LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

Lo que concierne a la adición del artículo 343 Quater en el Código Penal y Federal y la reforma al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se define el delito de violencia vicaria para que con ello se pueda identificar el tipo de conducta delictiva que realice el agresor y poder ser juzgado conforme a lo realizado y así el juzgador pueda imponer las penas de acuerdo a la conducta delictiva y sus agravantes, se considera oportuno que la pena sea más severa cuando la consecuencia del hecho delictivo sea mucho más grave, esto con base a que la pena debe ser proporcional al delito que se comete y al bien jurídico tutelado, tal y como lo establece el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Es pertinente señalar que en 22 legislaturas locales la violencia vicaria es un delito tipificado en sus Códigos Penales, así como en 29 legislaciones locales está incluida en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que es importante la presentación de esta iniciativa ante el Congreso de la Unión, con el propósito de incorporar en el marco normativo federal disposiciones que reconozcan el delito de violencia vicaria, para establecer expresamente el tipo penal por dicho delito y además dotar al agente del Ministerio Público Federal de potestad para acordar medidas preventivas que protejan a las víctimas de violencia vicaria, así como exhortar al agresor a abstenerse de cualquier conducta agresiva.

Más allá del proceso legislativo en el Congreso de la Unión, el dictamen que ahora se presenta reviste una importancia particular, pues refleja la postura del Honorable Congreso del Estado de Morelos sobre esta materia, evidenciando su

LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

compromiso con la consolidación de un marco normativo que garantice una vida digna, equitativa y libre de violencia para las mujeres del país.

Por las razones expuestas, estas Comisiones dictaminadoras estiman que la iniciativa bajo análisis es jurídicamente viable y socialmente pertinente, dado que fortalece la protección de los derechos de las mujeres, se encuentra plenamente alineada con los principios de igualdad sustantiva previstos en el marco normativo nacional e internacional. En consecuencia, se considera procedente su aprobación en los términos propuestos, en virtud de que coadyuva a la construcción de un tejido social más digno y respetuoso de los derechos humanos.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer erogaciones que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente

que limite el crecimiento del gasto de nómina.

LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

No obstante, que la iniciativa presentada por la diputada no contiene una estimación de impacto presupuestal, con base en lo antes manifestado, las presentes Comisiones Dictaminadoras estiman que la iniciativa en análisis no requiere una la elaboración adicional de un estudio de impacto presupuestario, al no implicar una afectación directa ni inmediata a las finanzas estatales, pues la misma se encontrará sujeta a la aprobación ante el Congreso de la Unión, por lo que corresponderá a dicho órgano legislativo federal realizar la valoración correspondiente en materia de impacto presupuestario, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales.

Ello obedece a que la iniciativa en cuestión plantea modificaciones a una legislación de competencia federal cuya aplicación y ejecución se encuentra bajo la responsabilidad de autoridades federales. Por tanto, cualquier análisis relativo a posibles implicaciones presupuestarias, administrativas u operativas que pudieran derivarse de las reformas propuestas deberá ser llevado a cabo por el Congreso de la Unión, en coordinación con las instancias federales competentes, tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras que resulten vinculadas a la materia.

Esta delimitación de competencias garantiza el respeto al principio de distribución de facultades entre los distintos órdenes de gobierno y evita invadir atribuciones que son propias del Poder Legislativo Federal, quien en su calidad de autoridad competente podrá determinar, en su caso, si las reformas propuestas generan erogaciones adicionales al presupuesto federal y si ello requiere ser considerado en el marco de la política fiscal y presupuestaria nacional.

En tal sentido, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso del Estado



de Morelos el presente dictamen, con la solicitud de que se le otorgue el trámite correspondiente.

LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de estas Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, 55, 59 numerales 1, y 15, 60 fracción III y 75 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO…"**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura aprobó el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 343 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA CAMBIAR EL TÉRMINO VIOLENCIA POR INTERPÓSITA PERSONA POR EL DE VIOLENCIA VICARIA.

PRIMERO.- La LVI Legislatura del H. Congreso del Estado del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; aprueba la presentación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 343 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA CAMBIAR EL TÉRMINO VIOLENCIA POR INTERPÓSITA PERSONA POR EL DE VIOLENCIA VICARIA.**

SEGUNDO. – Comuníquese la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con la propuesta de texto normativo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 343 QUATER del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Quater. - En los casos de violencia familiar, violencia familiar equiparada y violencia vicaria, el Ministerio Público exhortará a la persona imputada para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima, acordará las medidas preventivas y solicitará las medidas precautorias que considere pertinentes para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma y, solicitará las órdenes de protección que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento

de estas medidas en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 6 de la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a V.-...

Violencia Vicaria.- Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio. Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:

a) a h).-...

VII.- ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Aprobado que fue el presente Acuerdo Parlamentario por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el debido proceso legislativo.

SEGUNDA.- Publíquese en la Gaceta Legislativa de este Congreso.

Recinto Legislativo, Sesión Ordinaria de Pleno del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADA GUILLERMINA MAYA RENDÓN
SECRETARIA

DIPUTADO ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
SECRETARIO

"LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN

ÚNICO. En ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, preséntese ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, conforme a la siguiente:

"DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presenta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una empresa pública de carácter social que provee energía eléctrica, servicio fundamental para el desarrollo de una nación. Es una empresa productiva del Estado, propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía técnica, operativa y de gestión conforme a lo dispuesto en la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

La CFE fue establecida por el gobierno federal el 14 de agosto de 1937, durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, con el objetivo de organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener, con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.

La extinción de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en octubre de 2009 conllevó la transferencia de sus operaciones y pasivos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Al momento de esta extinción Luz y Fuerza del Centro tenía una cartera de morosos que ascendía a aproximadamente 7,000 millones de pesos, incluyendo adeudos de empresas privadas, instituciones gubernamentales y usuarios domésticos.

Actualmente, la CFE abastece de energía eléctrica a aproximadamente 48.8 millones de usuarios, lo que representa una cobertura del 99.6% de la población mexicana. Sin embargo, diversos municipios y gobiernos estatales enfrentan adeudos históricos derivados del consumo de energía eléctrica en instalaciones públicas como escuelas, hospitales, centros de salud y oficinas gubernamentales. Estos adeudos, muchas veces acumulados por causas ajenas a las administraciones actuales, afectan la relación financiera entre los tres niveles de gobierno e incluso comprometen la prestación de servicios esenciales a la población.

A nivel nacional, los adeudos acumulados por estados, municipios y dependencias federales con la CFE ascienden a más de 53,000 millones de pesos, de los cuales 46,189.8 millones corresponden a gobiernos estatales y municipales. El Estado de México destaca con un adeudo superior a 26,463.7 millones de pesos, representando el 57.2% del total adeudado por los gobiernos estatales.[1]

En la zona oriente del Estado de México, al menos 10 municipios acumulan adeudos por más de 2,118 millones de pesos con la CFE, afectando servicios como alumbrado público y bombeo de agua. Por ejemplo, Nezahualcóyotl adeuda 214 millones de pesos, y ha solicitado autorización al Congreso del Estado para firmar un convenio que le permita saldar su adeudo en parcialidades y con un descuento del 50%.

En cuanto a los edificios públicos, un caso destacado es el de las escuelas. En el Estado de México, más de 8,000 escuelas de educación básica (aproximadamente el 40% del total en la entidad) tienen adeudos con la CFE, lo que refleja la magnitud del problema en el sector educativo.

Ante este panorama, resulta indispensable dotar a la CFE de facultades explícitas que le permitan suscribir convenios de regularización con municipios y entidades estatales, así como establecer mecanismos que faciliten la condonación de adeudos originados en el suministro de energía a instituciones públicas educativas y de salud. Esta propuesta no implica un costo presupuestario directo adicional para la Federación, ya que no crea nuevas obligaciones de gasto ni requiere la creación de nuevos órganos administrativos. Por el contrario, al facultar a la CFE para suscribir convenios de regularización y condonar adeudos específicos, se fomenta la recuperación de cartera vencida y se promueve una mayor sostenibilidad financiera a mediano plazo.

[1] Datos suministrados por CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB).

Entre los beneficios que traería esta reforma destacan los siguientes:

1. Alivio financiero para gobiernos locales: Permitirá a municipios y entidades federativas liberar recursos para invertir en infraestructura, servicios públicos y programas sociales, al dejar de arrastrar deudas impagables, muchas veces heredadas. Si estimamos que entre el 30% y 40% de ese adeudo corresponde al consumo en instituciones educativas, de salud, el alivio financiero de los Estados y los Municipios estaría entre 13 mil y 18 mil millones de pesos.

2. Fortalecimiento de la educación y la salud pública: Las escuelas y clínicas que actualmente enfrentan cortes o servicios interrumpidos por falta de pago podrán operar de manera continua, en beneficio directo de la población más vulnerable.

3. Modernización energética: Uno de los beneficios más estratégicos de facultar a la CFE para suscribir convenios con municipios y gobiernos estatales es la posibilidad de impulsar un proceso estructurado de modernización energética en el sector público local. Este proceso no se limitaría al simple saneamiento de deudas, sino que permitiría establecer acuerdos condicionados a la adopción de tecnologías más eficientes y sustentables, con impacto directo en el gasto público, el medio ambiente y la calidad de los servicios.

   Mediante estos convenios, se podría promover la instalación de paneles solares en escuelas, clínicas y oficinas públicas, permitiendo reducir el consumo de energía convencional y disminuir significativamente las facturas eléctricas.

   Asimismo, se fomentaría el reemplazo de luminarias tradicionales por sistemas de alumbrado público con tecnología LED, que además de consumir menos energía, requieren menos mantenimiento y ofrecen mejor iluminación en zonas urbanas y rurales.

4. Impulso al federalismo cooperativo: Se establecería una relación más equitativa entre los niveles de gobierno, privilegiando la solución concertada de problemas estructurales por encima de mecanismos punitivos.

5. Beneficio fiscal y presupuestario para la CFE: En lugar de mantener cuentas incobrables, la empresa podrá sanear su cartera y concentrar sus esfuerzos en fortalecer la infraestructura y mejorar el servicio.

La posibilidad de condonar adeudos a instituciones educativas y de salud públicas permitirá sanear cuentas históricas que, en la práctica, son incobrables debido a las limitaciones presupuestarias de las entidades subnacionales. Esta medida contribuirá a una mayor transparencia financiera, permitirá a la CFE enfocar sus recursos en servicios estratégicos y facilitará la colaboración intergubernamental en beneficio del interés público.

Apenas hace unos meses, en octubre del año pasado, Tabasco logró un acuerdo con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para eliminar, por segunda ocasión, la deuda del gobierno del estado con la empresa, mismo que consistía en un subsidio al adeudo histórico de los tabasqueños por el no pago del servicio de energía eléctrica. En esa entidad se han logrado condonar además el adeudo de más de 600 mil usuarios domésticos.

En este caso, nuestra propuesta va orientada a facultar a la CFE a establecer convenios que permitan reestructurar los adeudos históricos y, en el caso particular de los que provienen de instituciones públicas de educación y de salud, lograr la condonación total, a partir de la obligación que tiene el Estado mexicano para garantizar el acceso a la educación y a la salud a todas y todos los mexicanos, y que hoy en día la educación y la salud tienen una gran dependencia tecnológica y energética.

En resumen, se trata de una medida de impacto presupuestal neutral en el corto plazo, con beneficios positivos en el largo plazo tanto para la administración pública como para los usuarios finales. Pero, sobre todo, permitirá sanear financieramente a los municipios del país y descargarles el peso que representa el adeudo histórico, especialmente el derivado del consumo de energía en instituciones educativas y de salud —servicios fundamentales cuya responsabilidad principal recae en la Federación y los Estados –.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo del texto vigente, y las adiciones correspondientes:

Texto Actual	Adición propuesta
Artículo 10.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Federal de Electricidad puede celebrar con el Gobierno Federal, Estatal, municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales para las obligaciones contraídas por sí o por sus empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.	**Artículo 10.** (...)
La Comisión Federal de Electricidad está facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.	(...)

Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre la Comisión Federal de Electricidad para el cumplimiento de su objeto pueden incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación aplicable en las materias que corresponda.	(...) **La Comisión Federal de Electricidad estará facultada para suscribir convenios de regularización de adeudos con los gobiernos estatales y municipales, así como con sus respectivas entidades públicas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos. Asimismo, podrá establecer, mediante lineamientos internos, mecanismos para la condonación parcial o total de adeudos derivados del suministro de energía eléctrica a instituciones de educación pública o de salud, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, o bien cuando dichos adeudos formen parte del pasivo histórico de los gobiernos estatales o municipales.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos para ser presentada ante el H. Congreso de la Unión.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DECRETA:

Único. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

(...)

(...)

La Comisión Federal de Electricidad estará facultada para suscribir convenios de regularización de adeudos con los gobiernos estatales y municipales, así como con sus respectivas entidades públicas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos. Asimismo, podrá establecer, mediante lineamientos internos, mecanismos para la condonación parcial o total de adeudos derivados del suministro de energía eléctrica a instituciones de educación pública o de salud, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, o bien cuando dichos adeudos formen parte del pasivo histórico de los gobiernos estatales o municipales.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a de de 2026."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese la presente Iniciativa al Congreso de la Unión en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

SECRETARIAS

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

ESTA HOJA CORRESPONDE

A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, el estudio y dictamen, de la Iniciativa al Congreso de la Unión con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, presentada por el Diputado Valentín Martínez Castillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, el Diputado Valentín Martínez Castillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Legislatura, la Iniciativa al Congreso de la Unión con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

Con sujeción al estudio realizado, derivamos que la iniciativa tiene como finalidad, formular la Iniciativa al Congreso de la Unión para facultar a la Comisión Federal de Electricidad a establecer convenios de regularización de adeudos con los gobiernos estatales y municipales.

2.- En acatamiento del proceso legislativo aplicable, el día diez de marzo de dos mil veintiséis, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, celebraron reunión de estudio con la participación del Diputado Valentín Martínez Castillo, quien expuso aspectos relevantes sobre la justificación, contenido y alcances de su propuesta legislativa.

En observancia del proceso legislativo correspondiente, las comisiones legislativas, el día diecisiete de marzo del año en curso, dictaminaron la propuesta legislativa.

3.- En consonancia con el estudio realizado determinamos procedente la presentación de la Iniciativa al Congreso de la Unión para adicionar un párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

En tal sentido, la Comisión Federal de Electricidad estará facultada para suscribir convenios de regularización de adeudos con los gobiernos estatales y municipales, así como con sus respectivas entidades públicas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos. Asimismo, podrá establecer, mediante lineamientos internos, mecanismos para la condonación parcial o total de adeudos derivados del suministro de energía eléctrica a instituciones de educación pública o de salud, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, o bien cuando dichos adeudos formen parte del pasivo histórico de los gobiernos estatales o municipales.

CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para ejercer el derecho de Iniciativa Legislativa ante el Congreso de la Unión.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Resaltamos con la iniciativa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una empresa pública de carácter social que provee energía eléctrica, servicio fundamental para el desarrollo de una nación. Es una empresa productiva del Estado, propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía técnica, operativa y de gestión conforme a lo dispuesto en la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

Advertimos que la CFE fue establecida por el gobierno federal el 14 de agosto de 1937, durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, con el objetivo de organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener, con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.

Asimismo, que, la extinción de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en octubre de 2009 conllevó la transferencia de sus operaciones y pasivos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y que al momento de esta extinción, Luz y Fuerza del Centro tenía una cartera de morosos que ascendía a aproximadamente 7,000 millones de pesos, incluyendo adeudos de empresas privadas, instituciones gubernamentales y usuarios domésticos.

Reconocemos que, actualmente, la CFE abastece de energía eléctrica a aproximadamente 48.8 millones de usuarios, lo que representa una cobertura del 99.6% de la población mexicana. Sin embargo, diversos municipios y gobiernos estatales enfrentan adeudos históricos derivados del consumo de energía eléctrica en instalaciones públicas como escuelas, hospitales, centros de salud y oficinas gubernamentales y que estos adeudos, muchas veces acumulados por causas ajenas a las administraciones actuales, afectan la relación financiera entre los tres niveles de gobierno e incluso comprometen la prestación de servicios esenciales a la población.

La iniciativa expone diversos datos y amplía información sobre los adeudos acumulados por estados, municipios y dependencias federales con la CFE, incluyendo, el Estado de México, donde da a conocer un panorama complejo.

Por ello, estamos de acuerdo en que, resulta indispensable dotar a la CFE de facultades explícitas que le permitan suscribir convenios de regularización con municipios y entidades estatales, así como establecer mecanismos que faciliten la condonación de adeudos originados en el suministro de energía a instituciones públicas educativas y de salud. Esta propuesta no implica un costo presupuestario directo adicional para la Federación, ya que no crea nuevas obligaciones de gasto ni requiere la creación de nuevos órganos administrativos. Por el contrario, al facultar a la CFE para suscribir convenios de regularización y condonar adeudos específicos, se fomenta la recuperación de cartera vencida y se promueve una mayor sostenibilidad financiera a mediano plazo.

Advertimos con la iniciativa diversas disposiciones que traería esta reforma, destacando los siguientes: Alivio financiero para gobiernos locales; fortalecimiento de la educación y la salud pública; modernización energética. Uno de los beneficios más estratégicos de facultar a la CFE para suscribir convenios con municipios y gobiernos estatales es la posibilidad de impulsar un proceso estructurado de modernización energética en el sector público local. Este proceso no se limitaría al simple saneamiento de deudas, sino que permitiría establecer acuerdos condicionados a la adopción de tecnologías más eficientes y sustentables, con impacto directo en el gasto público, el medio ambiente y la calidad de los servicios; impulso al federalismo cooperativo; beneficio fiscal y presupuestario para la CFE. En lugar de mantener cuentas incobrables, la empresa podrá sanear su cartera y concentrar sus esfuerzos en fortalecer la infraestructura y mejorar el servicio.

Coincidimos en que, la posibilidad de condonar adeudos a instituciones educativas y de salud públicas permitirá sanear cuentas históricas que, en la práctica, son incobrables debido a las limitaciones presupuestarias de las entidades subnacionales. Esta medida contribuirá a una mayor transparencia financiera, permitirá a la CFE enfocar sus recursos en servicios estratégicos y facilitará la colaboración intergubernamental en beneficio del interés público.

Es muy ilustrativo el ejemplo del Estado de Tabasco, que apenas hace unos meses, en octubre del año pasado, logró un acuerdo con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para eliminar, por segunda ocasión, la deuda del gobierno del estado con la empresa, misma que consistía en un subsidio al adeudo histórico de los tabasqueños por el no pago del servicio de energía eléctrica. En esa entidad se ha logrado condonar además, el adeudo de más de 600 mil usuarios domésticos.

Resulta oportuna la propuesta que va orientada a facultar a la CFE a establecer convenios que permitan reestructurar los adeudos históricos y, en el caso particular de los que provienen de instituciones públicas de educación y de salud, lograr la condonación total, a partir de la obligación que tiene el Estado Mexicano para garantizar el acceso a la educación y a la salud a todas y todos los mexicanos, y que hoy en día la educación y la salud tienen una gran dependencia tecnológica y energética.

Compartimos el argumento de que, se trata de una medida de impacto presupuestal neutral en el corto plazo, con beneficios positivos en el largo plazo tanto para la administración pública como para los usuarios finales. Pero, sobre todo, permitirá sanear financieramente a los municipios del país y descargarles el peso que representa el adeudo histórico, especialmente el derivado del consumo de energía en instituciones educativas y de salud -servicios fundamentales cuya responsabilidad principal recae en la Federación y los Estados -.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción al estudio que llevamos a cabo es procedente presentar Iniciativa al Congreso de la Unión para adicionar un párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, conforme el tenor siguiente:

> **"Único.** Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:
>
> **Artículo 10.-** ...
>
> ...
>
> ...

La Comisión Federal de Electricidad estará facultada para suscribir convenios de regularización de adeudos con los gobiernos estatales y municipales, así como con sus respectivas entidades públicas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos. Asimismo, podrá establecer, mediante lineamientos internos, mecanismos para la condonación parcial o total de adeudos derivados del suministro de energía eléctrica a instituciones de educación pública o de salud, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, o bien cuando dichos adeudos formen parte del pasivo histórico de los gobiernos estatales o municipales.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a de de 2026."

Consecuentes con lo expuesto, valorados los argumentos y sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social de la iniciativa y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Iniciativa y Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa al Congreso de la Unión con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, presentada por el Diputado Valentín Martínez Castillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación correspondiente, remítase la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos necesarios.

TERCERO.- Publíquese la Iniciativa con Proyecto de Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA:17/MARZO/2026.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández			
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce			
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA:17/MARZO/2026.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Secretaria Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en ejercicio de nuestra facultad conferida por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 de su Reglamento, respetuosamente somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 540 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE INSPECCIÓN LABORAL**, conforme a la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El trabajo constituye un elemento esencial para la realización personal, el desarrollo integral de las personas y la cohesión social, además de ser un factor determinante para el crecimiento económico y la estabilidad de cualquier sociedad democrática. No obstante, en México persisten desafíos estructurales que impiden que este derecho se ejerza plenamente en condiciones dignas, seguras y equitativas.

La garantía efectiva de los derechos laborales no se agota en su reconocimiento normativo, sino que requiere de mecanismos institucionales sólidos que aseguren su cumplimiento real. En este contexto, la inspección del trabajo se erige como un pilar fundamental del sistema de administración laboral, en tanto permite vigilar la observancia de la normativa, ofrecer retroalimentación a la política pública laboral y realizar los ajustes necesarios para responder a un mundo del trabajo en constante transformación, caracterizado por nuevos modelos de empleo, avances tecnológicos y cambios en la organización productiva.

SEGUNDO. La inspección laboral enfrenta actualmente un entorno complejo y desafiante que exige una respuesta institucional más robusta y coordinada. Entre los principales retos se encuentran la persistencia de altos niveles de informalidad laboral, que dejan a millones de personas trabajadoras sin acceso a seguridad social, prestaciones ni condiciones adecuadas de empleo; la limitada eficacia de los mecanismos tradicionales de denuncia, agravada por el temor a represalias y la dificultad de acceso para amplios sectores de la población; así como la ausencia de estrategias diferenciadas para sectores particularmente vulnerables a prácticas irregulares, como la construcción, el trabajo doméstico, el comercio informal y las nuevas formas de empleo vinculadas a plataformas digitales. A ello se suma la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar una vigilancia integral del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, evitando la fragmentación de esfuerzos y la impunidad frente a conductas sistemáticas de incumplimiento.

TERCERO. El marco jurídico nacional e internacional reconoce de manera expresa el derecho al trabajo digno como un derecho humano fundamental. El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil, mientras que el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo dispone que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto a la dignidad humana, a las libertades fundamentales y a la igualdad sustantiva. De igual forma, instrumentos internacionales vinculantes para el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador, obligan a garantizar condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, incluyendo la seguridad, la higiene, la estabilidad en el empleo y el acceso efectivo a la seguridad social. En este sentido, la inspección laboral no solo es una función administrativa, sino una herramienta indispensable para materializar estos mandatos constitucionales y convencionales en la realidad cotidiana de las personas trabajadoras.

CUARTO. La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el sistema de inspección laboral en México mediante una estrategia integral sustentada en tres ejes fundamentales:

1. En primer lugar, la implementación de una plataforma digital de denuncia laboral accesible, segura y eficiente, que facilite el acceso a la justicia laboral y permita identificar oportunamente situaciones de abuso, explotación o incumplimiento normativo.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
III LEGISLATURA

2. En segundo término, el diseño y ejecución de estrategias especializadas de inspección dirigidas a sectores con alta informalidad o vulnerabilidad, privilegiando enfoques preventivos y correctivos que respondan a las particularidades de cada actividad económica.
3. Finalmente, el fortalecimiento de la coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del intercambio oportuno de información, permitirá detectar irregularidades en el registro de personas trabajadoras, garantizar el acceso efectivo a la seguridad social y mejorar la fiscalización de las obligaciones patronales.

Con estas medidas se busca avanzar hacia un mercado laboral más justo, incluyente y equitativo, donde el trabajo decente sea una realidad y no solo una aspiración normativa

QUINTO. La eficacia de la inspección laboral no depende únicamente de la existencia de facultades legales, sino de la capacidad real del Estado para ejercerlas de manera oportuna, estratégica y con enfoque preventivo. Un sistema de inspección reactivo, fragmentado o basado exclusivamente en visitas tradicionales resulta insuficiente frente a un mercado laboral dinámico, diversificado y crecientemente digitalizado. Por ello, resulta indispensable transitar hacia un modelo de inspección moderno, apoyado en herramientas tecnológicas, análisis de información y mecanismos de detección temprana, que permita anticipar riesgos laborales, focalizar recursos públicos y maximizar el impacto de la acción inspectiva en la protección de los derechos de las personas trabajadoras.

SEXTO. El fortalecimiento de la inspección laboral también contribuye a generar condiciones de competencia leal entre las unidades económicas. La tolerancia al incumplimiento sistemático de obligaciones laborales y de seguridad social no solo vulnera derechos fundamentales, sino que distorsiona el mercado, favorece prácticas desleales y penaliza a los empleadores que sí cumplen con la ley. En este sentido, una inspección laboral eficaz y bien coordinada no debe entenderse como un mecanismo punitivo aislado, sino como una herramienta de ordenamiento del mercado de trabajo que incentiva la formalidad, eleva la productividad y fortalece la sostenibilidad del desarrollo económico.

SÉPTIMO. Asimismo, la coordinación interinstitucional en materia de inspección laboral resulta indispensable para cerrar espacios de evasión y simulación que afectan directamente a las personas trabajadoras. La falta de intercambio sistemático de información entre las autoridades laborales y las instituciones de seguridad social ha permitido históricamente la persistencia de esquemas de subregistro, contratación irregular y elusión de responsabilidades patronales. El fortalecimiento de estos mecanismos de coordinación no solo mejora la capacidad de fiscalización del Estado, sino que garantiza una protección integral de los derechos laborales y de seguridad social, particularmente para los sectores más vulnerables del mercado de trabajo.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MÉXICO
LXVI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de decreto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE REFORMAN la fracción IV y V y **SE ADICIONAN** las fracciones VI, VII y VIII, todas del artículo 540 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 540.- La Inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes:
I. a III. …
IV. Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones;
V. Implementar una plataforma digital accesible y segura para que las personas trabajadoras puedan presentar denuncias sobre irregularidades laborales;

VI. Diseñar y ejecutar estrategias especializadas de inspección laboral enfocadas en sectores con alta informalidad o vulnerabilidad a la explotación, priorizando mecanismos de prevención y sanción efectiva;

VII. Fortalecer la coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social para el intercambio oportuno de información sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, y

VIII. Las demás que le confieran las leyes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 540 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE INSPECCIÓN LABORAL.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

POR LA MESA DIRECTIVA

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE

SECRETARIA

DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN

SECRETARIA

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

III LEGISLATURA

04 MAR. 2026 SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MATERIA DE DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS EN MEDICAMENTOS

49

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducción de impuestos en medicamentos** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de salud pública mexicano ha atravesado, en los últimos años, una de las crisis más profundas de su historia contemporánea: el desabasto persistente de medicamentos esenciales. Lo que comenzó como una reconfiguración administrativa bajo la premisa de combatir prácticas indebidas en la adquisición de insumos médicos derivó, con el paso del tiempo, en una ruptura estructural de la cadena de suministro que impactó directamente en millones de pacientes.

En 2019, el Gobierno Federal decidió modificar de manera sustancial el modelo de compras consolidadas de medicamentos que durante años había sido coordinado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Bajo el argumento de erradicar prácticas de corrupción, se desmanteló un esquema que, con todas sus áreas de mejora,

había alcanzado niveles relevantes de eficiencia logística y cobertura nacional. Las facultades de adquisición fueron transferidas primero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y posteriormente al Instituto de Salud para el Bienestar, organismo que sustituyó al Seguro Popular.

Este rediseño institucional no estuvo acompañado de una transición operativa gradual ni de la consolidación de capacidades técnicas equivalentes, lo que generó interrupciones significativas en los procesos de compra y distribución.

Durante 2020, ante las dificultades operativas evidentes, el Gobierno Federal recurrió a un esquema de adquisición internacional mediante la participación de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). La expectativa era lograr mayor transparencia y mejores condiciones contractuales. Sin embargo, el nuevo mecanismo enfrentó retrasos administrativos, falta de proveedores en determinadas claves y complicaciones logísticas que impidieron que los medicamentos adjudicados llegaran oportunamente a las unidades médicas del país.

En los años subsecuentes, particularmente entre 2021 y 2023, comenzaron a documentarse millones de recetas no surtidas en instituciones públicas de salud. Asociaciones civiles, colectivos de pacientes y organizaciones médicas denunciaron la ausencia de medicamentos oncológicos, antirretrovirales, insulinas, anticonvulsivos y tratamientos para enfermedades raras. Las consecuencias no fueron meramente administrativas: pacientes interrumpieron tratamientos, se presentaron amparos judiciales para exigir el suministro de fármacos y se multiplicaron las manifestaciones públicas de familiares que exigían medicamentos para niñas y niños con cáncer.

La narrativa oficial sostuvo en diversas ocasiones que el problema estaba siendo corregido y que los niveles de abasto superaban el noventa por ciento. No obstante, la percepción social mostró una realidad distinta. Encuestas nacionales revelaron que una amplia mayoría de la población consideraba que el desabasto persistía. El

contraste entre el discurso gubernamental y la experiencia cotidiana de quienes acudían a hospitales públicos generó una crisis de confianza institucional.

En 2024 y 2025 se anunciaron nuevas compras consolidadas de medicamentos a gran escala, con adjudicaciones millonarias destinadas a abastecer a más de veinte instituciones públicas de salud. Aunque se reportaron avances contractuales significativos, miles de claves quedaron sin adjudicar en las primeras rondas de licitación y se mantuvieron reportes ciudadanos sobre la falta de insumos en diversas entidades federativas. Paralelamente, se hicieron públicas investigaciones por irregularidades en procesos de compra que involucraron a empresas farmacéuticas, lo que añadió incertidumbre al panorama de suministro.

Esta secuencia de decisiones administrativas, rediseños institucionales, intentos de centralización, ajustes contractuales y conflictos regulatorios produjo un efecto acumulativo: la fragilización del sistema de abasto. Más allá de la discusión política, lo cierto es que el resultado tangible ha sido la transferencia progresiva del costo de los medicamentos a las familias mexicanas.

Cuando una institución pública no surte una receta, el paciente no suspende su enfermedad. Quien padece diabetes necesita insulina; quien enfrenta un tratamiento oncológico requiere quimioterapias; quien vive con hipertensión debe mantener su esquema farmacológico. Ante la ausencia del medicamento en el sistema público, la alternativa inmediata es la adquisición en farmacias privadas. Esta decisión no responde a un consumo voluntario ni a una preferencia de mercado; es una erogación forzosa para preservar la salud y, en muchos casos, la vida.

El fenómeno ha incrementado de manera significativa el gasto de bolsillo en salud. Familias que ya destinan una proporción relevante de su ingreso a necesidades básicas se ven obligadas a cubrir costos adicionales que debieron ser absorbidos por el sistema público. El impacto es particularmente severo en hogares con enfermedades crónicas, tratamientos especializados o padecimientos de alto costo.

En estos casos, el gasto mensual en medicamentos puede representar un porcentaje sustancial del ingreso disponible.

El problema no puede analizarse únicamente como una falla logística. Se trata de una cuestión estructural que afecta derechos fundamentales. El artículo 4º de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud. Este derecho implica no solo la existencia formal de instituciones médicas, sino el acceso efectivo a los insumos necesarios para el tratamiento. Cuando el suministro se interrumpe de manera reiterada y sistemática, el derecho se vacía de contenido práctico.

La persistencia del desabasto ha sido reconocida en medios de comunicación nacionales e internacionales, así como por trabajadores del sector salud que han convocado a movilizaciones para exigir soluciones. Incluso con cambios administrativos recientes y anuncios de fortalecimiento logístico, la percepción ciudadana continúa señalando que el problema no ha sido superado de manera integral.

En este contexto, resulta indispensable reconocer una realidad ineludible: millones de contribuyentes mexicanos han asumido con recursos propios la adquisición de medicamentos que el Estado no les proporcionó oportunamente. Esta circunstancia transforma la naturaleza del gasto farmacéutico privado. Ya no se trata exclusivamente de una opción de mercado o de servicios complementarios; en numerosos casos, constituye un mecanismo sustituto frente a la insuficiencia del sistema público.

La presente iniciativa parte de ese diagnóstico. No pretende convertir una falla institucional en argumento meramente político, sino reconocer sus efectos económicos concretos sobre los hogares mexicanos. Cuando el Estado incumple parcial o temporalmente su obligación de suministro, y las familias deben cubrir el costo para preservar su salud, el sistema fiscal no puede ignorar esa realidad.

La historia reciente del desabasto de medicamentos muestra una secuencia clara: una reestructuración institucional en 2019, intentos de compra internacional en 2020, dificultades operativas en los años subsecuentes, persistencia de recetas no surtidas, nuevas compras consolidadas con adjudicaciones parciales y una percepción social mayoritaria de insuficiencia en el abasto. Esta cronología evidencia que el problema no fue transitorio ni meramente coyuntural; se convirtió en una condición prolongada que afectó la economía de millones de familias.

Frente a esta situación, el debate legislativo no puede limitarse a la crítica administrativa. Debe traducirse en medidas concretas que mitiguen el impacto económico que el desabasto ha generado en los contribuyentes. **La reforma propuesta al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se inscribe precisamente en esa lógica: reconocer que el gasto en medicamentos adquiridos con prescripción médica, en un contexto de insuficiencia pública, no puede tratarse fiscalmente como una erogación ordinaria sujeta a limitaciones que desconocen su carácter indispensable.**

Este análisis establece el contexto fáctico y social que sustenta la iniciativa**. El desabasto no es un episodio aislado ni una percepción infundada; es un fenómeno documentado que ha obligado a las familias mexicanas a destinar recursos propios a cubrir necesidades básicas de salud. Esa realidad económica constituye el punto de partida para revisar la coherencia del régimen fiscal aplicable a los medicamentos y evaluar si el diseño vigente responde adecuadamente a los principios constitucionales de justicia tributaria**

El desabasto de medicamentos en México no puede entenderse únicamente como una falla técnica o logística. Con el paso de los años se ha convertido en un problema estructural vinculado a decisiones políticas concretas adoptadas durante la administración de la llamada Cuarta Transformación y del partido gobernante, Morena. Lo que en un inicio fue presentado como una cruzada contra la corrupción en el sector salud derivó en un rediseño

institucional precipitado que debilitó las capacidades de compra, almacenamiento y distribución de medicamentos en el país.

Diversos medios especializados y reportajes recientes han documentado que, lejos de haberse superado, la escasez de medicamentos en hospitales públicos continúa afectando a miles de pacientes. **Informes publicados en septiembre de 2025 señalaron que hospitales públicos enfrentan faltantes graves en tratamientos esenciales, particularmente en áreas oncológicas, terapias intensivas y enfermedades crónicas. Trabajadores del sector salud han advertido que el problema no es aislado ni local, sino extendido a múltiples entidades federativas, lo que revela que la crisis no es coyuntural sino sistémica**.

El desmantelamiento del modelo anterior de compras consolidadas no fue acompañado de una transición ordenada ni de una política pública técnicamente estructurada. **La desaparición del Seguro Popular, la creación del INSABI y posteriormente la reorganización hacia el modelo IMSS-Bienestar generaron un periodo prolongado de inestabilidad administrativa. Cada modificación institucional implicó ajustes contractuales, cambios de proveedores y redefiniciones logísticas que, en la práctica, produjeron interrupciones en la cadena de suministro**.

Especialistas en regulación sanitaria han advertido que la improvisación en los procesos de adquisición, la falta de planeación multianual y la concentración excesiva de decisiones en instancias centrales generaron retrasos acumulativos. El problema no radica únicamente en la adjudicación de contratos, sino en la distribución final hacia clínicas y hospitales. La compra en papel no garantiza el medicamento en la mano del paciente.

A esta situación se suma un elemento particularmente delicado en términos políticos y sociales: **mientras hospitales públicos reportaban escasez de medicamentos oncológicos y tratamientos de alta especialidad, se hicieron públicas solicitudes y gestiones vinculadas al envío o facilitación de medicamentos**

hacia Cuba. Diversos reportajes y denuncias públicas señalaron que legisladores y representantes afines al partido gobernante impulsaban mecanismos de colaboración internacional en materia de insumos médicos, al mismo tiempo que asociaciones civiles denunciaban faltantes críticos en México.

Organizaciones como "Nariz Roja", que ha acompañado a pacientes con cáncer, denunciaron públicamente que el gobierno federal mostraba disposición para apoyar esquemas de suministro internacional mientras en territorio nacional persistían faltantes de tratamientos oncológicos infantiles. **Más allá de la discusión ideológica sobre política exterior, la percepción social fue contundente: las prioridades del gobierno parecían desalineadas respecto a las urgencias internas**.

El debate no se limita a una cuestión diplomática. Se trata de un problema de asignación de recursos y de responsabilidad constitucional. **El artículo 4º de la Constitución impone al Estado mexicano la obligación de garantizar el derecho a la protección de la salud. Esa obligación es primaria respecto de cualquier colaboración internacional.** Cuando en hospitales públicos se reporta ausencia de medicamentos esenciales y, simultáneamente, se anuncian esquemas de cooperación exterior en la materia, el mensaje institucional resulta contradictorio y erosiona la confianza pública.

El argumento oficial ha sostenido que el desabasto es herencia de administraciones anteriores o consecuencia de prácticas monopólicas históricas. Sin embargo, después de varios años de gobierno, la persistencia del problema impide atribuirlo exclusivamente al pasado. La responsabilidad política de garantizar la continuidad operativa del sistema de salud corresponde a quien ejerce el poder en el presente.

Los datos documentados por medios especializados muestran que el desabasto no se limita a medicamentos de alta especialidad. Se han reportado faltantes de antibióticos, analgésicos, insulinas, anticonvulsivos y tratamientos básicos para

enfermedades cardiovasculares. Estos medicamentos no son insumos extraordinarios; forman parte del cuadro esencial que cualquier sistema de salud funcional debe garantizar de manera permanente.

La consecuencia directa de esta situación ha sido el incremento del gasto de bolsillo. Cuando una madre acude a una institución pública y no recibe el medicamento prescrito para su hijo, la única alternativa es adquirirlo en el sector privado. Lo mismo ocurre con pacientes adultos mayores que dependen de tratamientos continuos para hipertensión o diabetes. En muchos casos, la compra privada no es eventual sino recurrente, lo que implica una carga económica sostenida.

Este fenómeno produce una transferencia silenciosa pero profunda del costo de la política pública hacia las familias. El Estado reduce su provisión efectiva y el hogar absorbe la diferencia. El impacto es mayor en sectores de ingresos medios y bajos, que no cuentan con seguros privados amplios ni capacidad de ahorro suficiente para enfrentar gastos médicos imprevistos.

Además, la narrativa oficial que insiste en que el problema está superado contrasta con movilizaciones sociales recientes. Trabajadores del sector salud han convocado a paros y protestas para exigir condiciones adecuadas de abastecimiento. Pacientes y familiares han recurrido a medios de comunicación para visibilizar casos concretos de tratamientos interrumpidos. Estas manifestaciones no pueden desestimarse como percepciones aisladas; constituyen evidencia social acumulada de una falla persistente.

En términos políticos, la administración de la Cuarta Transformación construyó parte de su legitimidad sobre la promesa de mejorar los servicios públicos y erradicar la corrupción. Sin embargo, la estrategia adoptada en el sector salud sustituyó un modelo con defectos por otro que no logró consolidarse operativamente. La centralización de compras, la ruptura con distribuidores tradicionales sin un plan de transición sólido y la modificación constante de reglas administrativas generaron incertidumbre tanto en proveedores como en instituciones médicas.

La combinación de rediseño institucional acelerado, litigios contractuales, investigaciones por presuntas irregularidades y redefinición de esquemas logísticos produjo un efecto acumulativo que se tradujo en escasez tangible. En ese contexto, insistir en que el problema está resuelto sin reconocer sus efectos reales en los hogares mexicanos resulta políticamente insostenible.

Es necesario subrayar que **la presente iniciativa no pretende utilizar el desabasto como herramienta retórica. La referencia a estos hechos cumple una función jurídica específica: demostrar que el gasto privado en medicamentos no es una elección libre del contribuyente, sino en muchos casos una respuesta obligada ante la insuficiencia del sistema público. Esta distinción es fundamental para el análisis fiscal posterior.**

Cuando el Estado no garantiza de manera plena el suministro de medicamentos y las familias deben adquirirlos por su cuenta, el gasto farmacéutico adquiere naturaleza de erogación indispensable vinculada a un derecho fundamental. No es consumo voluntario ni discrecional; es una medida de supervivencia. En tales condiciones, el régimen fiscal no puede tratar ese gasto como si reflejara capacidad económica adicional.

La persistencia del desabasto bajo la administración de Morena y la Cuarta Transformación ha generado un entorno en el cual **millones de contribuyentes destinan parte sustancial de su ingreso a cubrir medicamentos que deberían estar disponibles en hospitales públicos**. Esta realidad económica modifica la evaluación de la capacidad contributiva y **obliga al Grupo Parlamentario del PRI a revisar la coherencia del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**.

La política pública en materia de salud debe evaluarse no solo por sus intenciones declaradas, sino por sus resultados. Y los resultados, documentados por medios nacionales, organizaciones civiles y testimonios directos, muestran que la escasez de medicamentos sigue siendo una preocupación central para la población mexicana. Ignorar esa circunstancia

al diseñar el sistema tributario implica una desconexión entre la norma fiscal y la realidad social.

Por ello, la crítica aquí formulada no es meramente partidista.

La evidencia disponible demuestra que los hogares dedicados a enfrentar la escasez de medicinas no sólo destinan más recursos que hace una década, sino que en muchos casos gastan más del doble que el promedio observado previamente, un dato que tiene implicaciones fiscales y sociales decisivas para la materia de la presente iniciativa.

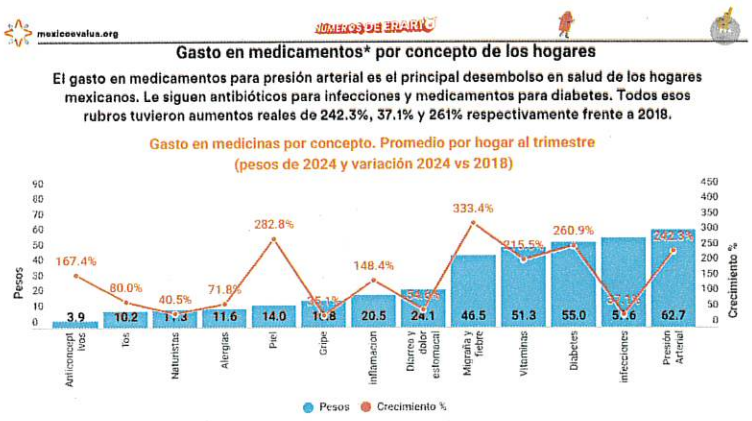


Ilustración 1 Elaborado por México Evalúa con información de la ENIGH 2018 a 2024.

El análisis elaborado por *México Evalúa* muestra que, independientemente del nivel de ingreso, **los hogares mexicanos han visto un aumento considerable en lo que destinan a la compra de medicamentos. El estudio registra que incluso familias de niveles socioeconómicos bajos enfrentan erogaciones que representan una proporción significativa de su ingreso disponible, lo cual estrecha su margen de maniobra económica e incrementa su vulnerabilidad financiera. La tendencia no es a la baja, sino a la consolidación de un patrón de gasto donde los medicamentos ocupan un lugar preponderante en el presupuesto familiar. Esto es particularmente relevante cuando se observa que otros rubros de gasto médico (como consultas o atención hospitalaria) presentan incrementos menos pronunciados, lo que indica que la adquisición de medicamentos adquiere una naturaleza estructural dentro de los arreglos de gasto en salud de los hogares mexicanos.**

Este incremento no solo es cuantitativo, sino también cualitativo: el análisis de la evolución del gasto de bolsillo en salud, reflejado en encuestas nacionales **como la *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2024)*, confirma que las familias enfrentan costos crecientes no solo por la compra de medicamentos, sino también por servicios médicos, atención hospitalaria y tratamientos especializados. La ENIGH 2024 señala que, aun cuando el gasto en consultas y hospitalización mantiene niveles importantes, el componente más dinámico y con mayor crecimiento anual es precisamente el gasto en medicinas.** Esto significa que los hogares enfrentan una presión financiera creciente para preservar la salud de sus integrantes, y que este patrón tiene un impacto directo en la capacidad contributiva real de los contribuyentes.

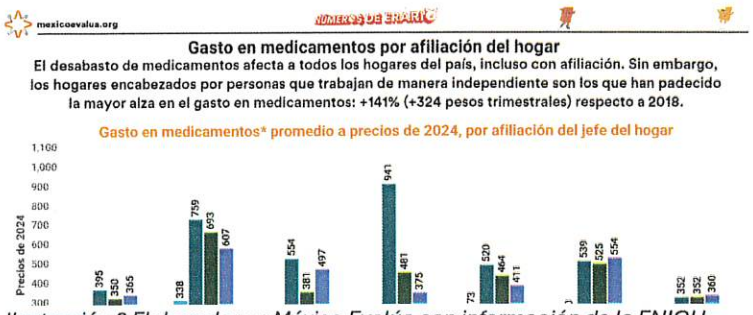


*Ilustración 2 Elaborado por México Evalúa con información de la ENIGH 2018 y 2022.*El gasto en medicamentos se construyó conciliando las claves de medicamentos de la ENIGH 2024 con las reportadas en las ENIGH de 2018 a 2022.*

De acuerdo con *Animal Político*, esta tendencia está asociada tanto a la falta de abasto en el sistema de salud pública, como a la percepción de que el gasto farmacéutico no puede postergarse sin consecuencias severas para la condición de salud de las personas. El incremento del gasto en medicamentos refleja una respuesta económica a la ausencia de alternativas públicas efectivas, obligando a las familias a destinar recursos que, en condiciones normales, habrían sido canalizados a otros bienes o servicios esenciales. El gasto de bolsillo en medicamentos no solo cubre enfermedades comunes, sino también tratamientos crónicos y medicamentos de alto costo, cuyo impacto en el presupuesto familiar es particularmente significativo.

Incluso reportes económicos como los publicados por *El Economista* confirman que los mexicanos gastan una proporción considerable de sus recursos en consultas, atención hospitalaria y medicamentos. Si bien estos rubros están interrelacionados, el gasto en medicinas destaca porque es el elemento que permanece incluso cuando se intenta racionalizar otros gastos médicos. Las familias no pueden renunciar a sus tratamientos ni posponerlos indefinidamente sin poner en riesgo su salud, lo que convierte el gasto farmacéutico en un egreso rígido dentro de los presupuestos familiares.

Este contexto del gasto de bolsillo tiene implicaciones directas sobre la capacidad contributiva definible bajo el artículo 31, fracción IV de la Constitución. La teoría económica y la doctrina fiscal enseñan que la base gravable del impuesto sobre la renta debe reflejar la capacidad económica neta del contribuyente. Esto implica que, para efectos de determinar impuestos, deben excluirse erogaciones indispensables para la subsistencia y la protección de la salud, especialmente cuando esas erogaciones no se originan en una opción de consumo discrecional, sino en la ausencia del suministro público.

La evidencia empírica señala que una proporción relevante de las familias ocupa sus ingresos no solo en cubrir el costo de los medicamentos, sino también en financiar desplazamientos y logística para adquirirlos cuando faltan en los establecimientos públicos. Este fenómeno incrementa el gasto total de bolsillo y reduce de manera concreta la capacidad real de contribución de los hogares. En muchos casos, los hogares que destinan ingresos sustanciales a la compra de medicamentos quedan con una base gravable menor a la que el esquema fiscal actual reconoce, precisamente porque la legislación vigente no permite la deducción total de estos gastos, sujetándolos a un límite global que puede agotarse con otros rubros de deducciones personales.

En consecuencia, no se trata únicamente de un problema de acceso o de capacidad de compra, sino de la necesidad de ajustar el ordenamiento fiscal para reconocer que la experiencia económica real de los contribuyentes incluye erogaciones

indispensables que, por fallas del sistema de salud pública, no pueden ser cubiertas con mecanismos alternativos. El Estado no puede exigir contribuciones fiscales como si tales erogaciones no hubiesen ocurrido, ni como si no redujeran efectivamente la capacidad económica material de los contribuyentes.

La correlación entre la falta de abasto de medicamentos, el incremento del gasto de bolsillo y la presión fiscal sobre quienes enfrentan enfermedades obliga al Grupo Parlamentario del PRI a considerar que el diseño actual del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta resulta insuficiente para reflejar la realidad económica de los hogares. Es decir, mantener un límite global que ignora el peso del gasto en medicamentos es incorporar en la normativa un sesgo que perjudica a quienes han debido destinar una parte sustancial de su ingreso a cubrir necesidades básicas de salud.

La medición del gasto de bolsillo no solo ofrece una radiografía de la presión económica que enfrentan los hogares mexicanos, sino que también constituye un indicador relevante para la evaluación del sistema tributario. **Cuando el gasto en medicamentos se convierte en una carga recurrente y significativa, el legislador debe preguntarse si la normativa fiscal vigente sigue siendo coherente con los principios de justicia tributaria, equidad y proporcionalidad establecidos en la Constitución.** La presente iniciativa, por tanto, no se limita a reivindicar un derecho fiscal adicional, sino a reconfigurar el régimen de deducciones personales con base en evidencia empírica sobre el gasto de bolsillo y sus efectos en la economía familiar. El reconocimiento de la deducibilidad total de medicamentos prescritos médicamente, sin sujeción al límite global de deducciones, se presenta como una medida técnica y socialmente responsable para ajustar el sistema fiscal a la realidad económica de millones de contribuyentes que han debido enfrentar la ausencia de medicamentos en el sistema de salud pública mexicana.

El sistema tributario mexicano descansa sobre principios constitucionales que delimitan el ejercicio de la potestad impositiva del Estado**. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que**

es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa. Esta disposición no constituye una cláusula meramente declarativa; es un mandato normativo que impone al legislador la obligación de diseñar contribuciones que reflejen la verdadera capacidad económica de los gobernados.

La proporcionalidad tributaria exige que la carga fiscal guarde relación con la capacidad contributiva real del sujeto pasivo. No se trata de una capacidad abstracta o presunta, sino de una capacidad económica efectiva, es decir, aquella que subsiste después de que el contribuyente ha cubierto sus necesidades básicas y erogaciones indispensables. Entre estas erogaciones, la doctrina fiscal y la jurisprudencia constitucional han reconocido tradicionalmente los gastos en salud como elementos que reducen la base gravable, en tanto constituyen desembolsos necesarios para preservar la integridad física y la vida.

El problema se agrava en el contexto descrito en las partes anteriores de la presente exposición de motivos: **la falta recurrente de medicamentos en el sistema público de salud ha trasladado al ámbito privado una carga que originalmente correspondía al Estado.** Así, el contribuyente no solo asume el costo económico de adquirir medicamentos que deberían estar disponibles en instituciones públicas, sino que además enfrenta una carga fiscal que no reconoce plenamente ese gasto.

Desde la perspectiva constitucional, esta situación genera una distorsión relevante. El Estado, por una parte, no provee de manera efectiva el acceso oportuno a medicamentos; por otra, grava como ingreso disponible recursos que en realidad fueron destinados a satisfacer una necesidad básica de salud. El resultado es que la base gravable no refleja la capacidad contributiva real, sino una capacidad económica ficticia, inflada por la omisión de reconocer deducciones indispensables.

El principio de equidad tributaria también se ve comprometido. **Contribuyentes con igual ingreso nominal pueden encontrarse en situaciones económicas**

radicalmente distintas si uno de ellos enfrenta enfermedades crónicas o gastos elevados en medicamentos. Sin un mecanismo que permita deducir plenamente estos gastos, el sistema fiscal trata de manera idéntica a quienes se encuentran en circunstancias materiales desiguales. Esto contraviene el entendimiento constitucional de la equidad, que exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Cuando el diseño de una deducción resulta manifiestamente insuficiente para reflejar erogaciones indispensables que impactan directamente la capacidad contributiva, el análisis constitucional exige revisar si el límite impuesto resulta razonable y proporcional.

En este caso, la evidencia empírica demuestra que el gasto en medicamentos no es un consumo suntuario ni discrecional. Es un gasto rígido, inaplazable y, en muchos casos, vital. Sujetarlo a un límite global que puede agotarse con otros conceptos deducibles implica desconocer su naturaleza esencial. La reforma propuesta no crea un privilegio fiscal; corrige una asimetría estructural entre el diseño normativo y la realidad económica.

Desde el punto de vista técnico-tributario, **permitir la deducción plena de medicamentos prescritos médicamente, sin sujeción al límite global de deducciones personales, cumple con tres objetivos: primero, restablece la coherencia entre ingreso gravable y capacidad económica real; segundo, fortalece la progresividad efectiva del impuesto sobre la renta al reconocer que ciertos contribuyentes enfrentan cargas extraordinarias; tercero, introduce un incentivo indirecto a la formalidad y a la facturación de gastos médicos, fortaleciendo la trazabilidad y la cultura contributiva.**

La reforma debe diseñarse con criterios de precisión normativa para evitar abusos y garantizar su operatividad. La deducción deberá limitarse a medicamentos prescritos por profesional autorizado y comprobados mediante documentación fiscal válida. Asimismo, deberá establecerse que no estarán sujetos al límite global

previsto para otras deducciones personales, manteniendo intacto el resto del esquema.

El impacto fiscal de la medida debe evaluarse bajo el principio de justicia tributaria, no únicamente bajo criterios recaudatorios. El sistema fiscal no puede sostenerse en la captación de recursos derivados de gastos que reducen materialmente la capacidad económica de los hogares. La función recaudatoria del Estado debe armonizarse con la protección de derechos fundamentales, particularmente el derecho a la salud.

En conclusión, **la reforma al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta encuentra sustento constitucional en los principios de proporcionalidad y equidad tributaria; sustento técnico en la necesidad de ajustar la base gravable a la capacidad económica real; y sustento social en la evidencia del incremento sostenido del gasto de bolsillo en medicamentos. El legislador no solo está facultado para realizar esta adecuación normativa, sino que está constitucionalmente obligado a hacerlo cuando la configuración vigente produce efectos desproporcionados.**

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes I. (Párrafos 1 al 5...) (sin correlativo)	**Artículo 151.** Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes I. (Párrafos 1 al 5...) **Asimismo, serán deducibles en su totalidad los gastos erogados por la adquisición de medicamentos prescritos por profesional con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, siempre que se encuentren amparados por la receta correspondiente y consten en**

	comprobante fiscal digital por Internet. Los gastos a que se refiere este párrafo no estarán sujetos al límite establecido en el último párrafo del presente artículo
II. III. IV. V. VI. VII. VIII. Párrafo 1 a 3 El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de la fracción V de este artículo	El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de la fracción V de este artículo, **salvo los supuestos expresamente exceptuados en el presente artículo.**

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SOMETO A LA CONSIDERACION DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

Para efectos del párrafo anterior, también serán deducibles los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley. Lo dispuesto en este párrafo no estará sujeto al límite establecido en el último párrafo de este artículo.

En el caso de incapacidad temporal o incapacidad permanente parcial, o bien, de discapacidad, la deducción a que se refiere el párrafo anterior sólo será procedente cuando dicha incapacidad o discapacidad, sea igual o mayor a un 50% de la capacidad normal.

Para efectos de la deducción a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, el comprobante fiscal digital correspondiente deberá contener la especificación de

que los gastos amparados con el mismo están relacionados directamente con la atención de la incapacidad o discapacidad de que se trate. Adicionalmente, el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer otros requisitos que deberá contener el comprobante fiscal digital por Internet.

Asimismo, serán deducibles en su totalidad los gastos erogados por la adquisición de medicamentos prescritos por profesional con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, siempre que se encuentren amparados por la receta correspondiente y consten en comprobante fiscal digital por Internet. Los gastos a que se refiere este párrafo no estarán sujetos al límite establecido en el último párrafo del presente artículo

II. Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) A la Federación, a las entidades federativas o los municipios, a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que fueron creados, correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

b) A las entidades a las que se refiere el sexto párrafo del artículo 82 de esta Ley.

c) A las entidades a que se refieren los artículos 79, fracción XIX y 82 de esta Ley.

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX y XXV del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 83 de esta Ley.

f) Se deroga

El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley; se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo. Cuando se realicen donativos a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados, el monto deducible no podrá exceder del 4% de los ingresos acumulables a que se refiere este párrafo, sin que en ningún caso el límite de la deducción tratándose de estos donativos, y de los realizados a donatarias autorizadas distintas, exceda del 7% citado.

Cuando se otorguen donativos entre partes relacionadas, la donataria no podrá contratar con su parte relacionada que le efectúo el donativo, la prestación de servicios, la enajenación, o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. En caso contrario, el donante deberá considerar el monto de la deducción efectuada por el donativo correspondiente como un ingreso acumulable para efectos del cálculo del

impuesto sobre la renta, actualizado desde la fecha en que se aplicó la deducción y hasta el momento en que se lleve a cabo su acumulación.

IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Para estos efectos, se considerarán como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley, por el periodo que corresponda.

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran planes personales de retiro, aquellas cuentas o canales de inversión, que se establezcan con el único fin de recibir y administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal

remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, siempre que sean administrados en cuentas individualizadas por instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades distribuidoras integrales de acciones de fondos de inversión o sociedades operadoras de fondos de inversión con autorización para operar en el país, siempre que obtengan autorización previa del Servicio de Administración Tributaria y cumplan los requisitos y las condiciones para mantener su vigencia, en los términos que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general. En el caso de que los planes personales de retiro sean contratados de manera colectiva, se deberá identificar a cada una de las personas físicas que integran dichos planes, además de cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. En estos casos, cada persona física estará sujeta al monto de la deducción a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en esta fracción, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX de este Título.

En el caso de fallecimiento del titular del plan personal de retiro, el beneficiario designado o el heredero, estarán obligados a acumular a sus demás ingresos del ejercicio, los retiros que efectúe de la cuenta o canales de inversión, según sea el caso.

VI. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

VIII. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

Para determinar el área geográfica del contribuyente se atenderá al lugar donde se encuentre su casa habitación al 31 de diciembre del año de que se trate. Las personas que a la fecha citada tengan su domicilio fuera del territorio nacional, atenderán al área geográfica correspondiente al Distrito Federal.

Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I y II que anteceden, se deberá acreditar mediante comprobantes fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

Los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X de este Título no son aplicables a las deducciones personales a que se refiere este artículo.

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre

cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de la fracción V de este artículo, **salvo los supuestos expresamente exceptuados en el presente artículo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las deducciones previstas en el presente Decreto serán aplicables únicamente respecto de los gastos efectivamente erogados a partir de la entrada en vigor del mismo y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERO. El Servicio de Administración Tributaria emitirá, dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, las reglas de carácter general necesarias para su correcta aplicación, privilegiando mecanismos de control y trazabilidad que eviten prácticas indebidas.

CUARTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar una evaluación anual del impacto recaudatorio de la presente reforma y remitirla a la Cámara de Diputados como parte del Paquete Económico correspondiente.

SUSCRIBEN

SEN. ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

SEN. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO

SEN. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

SEN. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO

SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SEN. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

SEN. MELY ROMERO CELIS

SEN. PALOMA SÁNCHEZ RAMOS

SEN. KARLA GUADALUPE TOLEDO ZAMORA

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MATERIA DE DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS EN MEDICAMENTOS

SEN. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** http://cronica.diputados.gob.mx